

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL **DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** Y CON LA ASISTENCIA DEL VICEPRESIDENTE SUPLENTE, DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL; PRIMERA SECRETARIA, DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ; SEGUNDA SECRETARIA, DIP. ROSALVA LLANES RIVERA; DIPUTADOS VOCALES: JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM LEGAL CON 7 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, EXPRESANDO: **“HOY, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2017, SE DECLARA DEBIDAMENTE INSTALADA LA DIPUTACIÓN, INTEGRADA PARA EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”**.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO

ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRAS LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE MAYO DE 2017.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- USO DE LA PALABRA DE LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DE LA MISMA A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE QUE **LAS ACTAS** DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE MAYO DE 2017, FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA **DISPENSA DE LA LECTURA** DE LAS MISMAS, ***SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LAS SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES A LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL **CONTENIDO DE LA MISMA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

INSERTAR ACTAS

ACTA NÚM. 202 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 04 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 04 DIPUTADO AUSENTE CON AVISO. EL C. DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ, SOLICITA SE VERIFIQUE EL CUÓRUM LEGAL, SIENDO VERIFICADO POR LA SECRETARIO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS VEINTIDÓS, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, LAS PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 13 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ QUE SE DÉ LECTURA INTEGRAL AL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO DIEZ. INTERVINIERON LOS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, SOLICITÓ QUE EL PUNTO NÚMERO DOCE SEA RESERVADO PARA TRATARSE EN ASUNTOS GENERALES.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10390/LXXIV Y ANEXO**, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, LAS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10858/LXXIV Y ANEXO**, QUE

CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, LAS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON FAVOR LOS CC. DIP SERGIO ARELLANO BALDERAS, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10125/LXXIV**, QUE DECRETA EL 1 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “DÍA BALANCE TRABAJO-FAMILIA”. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10846/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 73, 73 BIS, 73 BIS II, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 BIS IV, 73 BIS V Y 73 BIS VI DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA ESTABLECER CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR TRES RONDAS MÁS DE ORADORES, LAS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO**

PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN, SOLICITÓ EL RETORNO DEL ANEXO NÚMERO 4 DEL EXPEDIENTE 10309/LXXIV. SE RETURNÓ A LA COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, ENVIÉ UN ATENTO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE APLIQUE UN COBRO PREFERENTE DE PASO A LOS HABITANTES DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, Y QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO PARA SER CONSIDERADOS COMO RESIDENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, SERGIO ARELLANO BALDERAS, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS CIVILES DE LA COMUNIDAD LGBT.

EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, ACUERDE LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO ORGANIZADA POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, REFERENTE AL TEMA PARTO HUMANIZADO, A REALIZARSE EL DÍA 21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, ENVIÉ UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE UN USO DE SUS ATRIBUCIONES HAGA LO CONDUCENTE PARA ABRIR UNA TIENDA DE ARMAS

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE UBIQUE EN LA CUARTA REGIÓN MILITAR O SÉPTIMA ZONA MILITAR, CON EL OBJETIVO DE QUE LOS CIUDADANOS DE LA PARTE NORTE DEL PAÍS, PUEDAN TENER ACCESIBILIDAD A LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES PARA SU DEBIDO REGISTRÓ, TAL Y COMO LO MANIFIESTAN LAS LEYES EN LA MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, SOLICITANDO QUE SE LEA NUEVAMENTE EL ACUERDO, EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, PIDIÓ VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN. OFICIALÍA MAYOR ABRIÓ EL TABLERO DE ASISTENCIA Y AL NO HABER EL CUÓRUM NECESARIO, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 203 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA MARTES TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 29 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 09 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 04 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE SOMETIÓ AL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 04 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL C. PRESIDENTE FELICITÓ AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO POR SU NOMBRAMIENTO COMO VICEPRESIDENTE DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA COPECOL.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS ENFOCADOS EN FORTALECER LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONAL QUE GARANTICEN PROTECCIÓN, TRANQUILIDAD Y CONFIANZA DE LAS PERSONAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, SALVAGUARDANDO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SEXUAL, FOMENTANDO EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS INDIVIDUOS, MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA DE LA DENUNCIA DE TODO TIPO DE AGRESIONES Y VIOLENCIA SEXUAL. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY, PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10746/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 954 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CONCILIACIÓN Y A RESOLVER DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA LEY DE LA MATERIA. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, LAS CUALES SE APROBARON—POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON FAVOR LOS CC. **DIP RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10746/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (PRIMERA VUELTA). ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON

EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.** INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10726/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10870/LXXIV**, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD, PARA QUE TENGA A BIEN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN EN LA REGIÓN CITRÍCOLA DEL ESTADO COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, HUALAHUISES, GENERAL TERÁN, LINARES, MONTEMORELOS Y RAYONES, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE QUE BRINDE TRATAMIENTO INTEGRAL PARA LAS ADICCIONES, LA LUDOPATÍA Y LA SALUD MENTAL A LOS HABITANTES DE ESTA ZONA. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARCO

ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, LILIANA TIJERINA CANTÚ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, EXHORTE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REMUEVAN DE SU CARGO AL TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN RAZÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS DEL QUE ES PARTE DEBIDO A UNA INVESTIGACIÓN EN SU CONTRA. INTERVINO EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, QUIEN SOLICITÓ AÑADIR UNA PROPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO RECHAZADA POR PARTE DEL DIPUTADO PROMOVENTE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 03 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, ACUERDE LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO ORGANIZADA POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA TRATAR LOS TEMAS DE ANÁLISIS DE LA REFORMA EN RELACIÓN A MODIFICAR LOS DECIBELES DE RUIDO, ANÁLISIS DE LA REFORMA EN RELACIÓN A LA PROHIBICIÓN DEL USO DE MATERIALES DE POLIETILENO Y PLÁSTICO, ANÁLISIS DE LA REFORMA EN RELACIÓN A REGULAR LO RELATIVO A LA SEPARACIÓN ADECUADA DE LA BASURA, ANÁLISIS DE LA REFORMA POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN SEMÁFORO AMBIENTAL DE CARÁCTER INFORMATIVO, EL DÍA 08 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. SE SOMETIÓ AL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, SOLICITÓ EL AUXILIO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES, PARA INVITAR A LOS PRESENTES A LA TERCERA EDICIÓN DE LA CARRERA SIN LIMITES QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑOS, DONDE SE BENEFICIARAN 10 FAMILIAS.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE GIRE LAS DEBIDAS INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL DE NUEVO LEÓN, EL LIC. JUAN IGNACIO RODARTE HERRERA, PARA QUE SOLUCIONE LA PROBLEMÁTICA QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO EN SU DEPENDENCIA, RESPECTO A LOS TIEMPOS QUE SE OFRECEN PARA LOS TRÁMITES QUE OTORGA, YA QUE LOS RETRASOS SUFRIDOS DESDE APROXIMADAMENTE DOS MESES, PRODUCEN PÉRDIDAS AL SECTOR INMOBILIARIO, Y DESALIENTAN LA INVERSIÓN EN EL ESTADO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, QUIEN AÑADIÓ DOS SOLICITUDES AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN SOLICITO AÑADIR UNA PROPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALON GONZÁLEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICEN EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL DESAZOLVE DE RÍOS, ARROYOS, CAUCES NATURALES, ALCANTARILLAS Y DRENAJE PLUVIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA BREVEDAD POSIBLE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, QUIEN SOLICITO AÑADIR UNA PROPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LAS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA INFORMAR QUE FUE DESIGNADO COMO VICEPRESIDENTE DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD 2017-2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE LEGISLADORES LOCALES (COPECOL), INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 204 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIUNO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 9 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 02 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

EL C. PRESIDENTE DA LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 05 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DE COMISIONES

EL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY, PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS

PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10867/LXXIV**, QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO 247 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LOS CC. DIP, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. **DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO **10257/LXXIV, 10706/LXXIV** QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 305 Y 318 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, COSME JULIAN LEAL CANTÚ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LOS CC. DIP, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN RELATIVOS AL EXPEDIENTE NÚMERO **10841/LXXIV**, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR DIO LECTURA ÍNTEGRA DEL

DICTAMEN RELATIVOS AL EXPEDIENTE NÚMERO **10841/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XVIII, XIX Y SE ADICIONE UNA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS, ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO AMPLIAR EL TÉRMINO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL LLEVAR A CABO UN RECESO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS.

SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON 40 LEGISLADORES PRESENTES EN ESE MOMENTO, CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES

EL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS CC. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, ADRIAN DE LA GARZA TIJERINA, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MACILLAS, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, SERGIO ARELLANO BALDERAS, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y LEGISLACIÓN, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS **10309/LXXIV, 10898/LXXIV, 10904/LXXIV** EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR DIO LECTURA ÍNTEGRA DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS **10309/LXXIV, 10898/LXXIV, 10904/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA PARA CREAR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA PRESENTÓ LA

RESERVA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 17, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ROSALVA LLANES RIVERA, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, SERGIO ARELLANO BALDERAS RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA LETICIA FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ, VALDEZ LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS A FAVOR.** EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, PRESENTÓ LA RESERVA DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS 1 Y 17. INTERVINO EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, ASÍ MISMO EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA DECLINÓ EN LAS RESERVAS QUE PROPUSO. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. **COSME JULIÁN LEAN CANTÚ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SOLICITÓ EL RETURNO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS **9413/LXXIII, 10016/LXXIV, 9919/LXXIV.** SE RE TURNARON A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE

EL C. DIP. **JESÚS ÁNGEL NAVA RAMÍREZ**, INTEGRANTE DE LAS COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOLICITÓ EL RETURNO DEL EXPEDIENTE **10715/LXXIV.** SE RETURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. **MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, INFORMÓ QUE LA MESA DE TRABAJO PREVISTA PARA EL DÍA 08 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. SE CAMBIA DE FECHA AHORA SERÁ EL DÍA 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

EL C. DIP. **COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO DONDE RENUNCIA A LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DENTRO DE ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. SE TURNA A LA COMISIÓN COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

LA C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PRESENTO PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE: PRESIDENTE: EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, VICE- PRESIDENTE: C. DIP.

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, SECRETARIO: C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, VOCAL: C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, VOCAL: C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, VOCAL: C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, VOCAL: C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, VOCAL: C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, VOCAL: C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, VOCAL: C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, VOCAL: C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN. EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL PUNTO DE ACUERDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA MEDIANTE VOTACIÓN POR CÉDULA. **FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 36 VOTOS FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN, ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. **MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRESIDENTE: EL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE SUPLENTE: EL C. DIP. ADRIAN DE LA GARZA TIJERINA; VICEPRESIDENTE: EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE SUPLENTE: EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL; PRIMER SECRETARIO: LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRIMER SECRETARIO SUPLENTE: EL C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA; SEGUNDO SECRETARIO: LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE: EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA; VOCAL: EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, VOCAL SUPLENTE: GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR; VOCAL: EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, VOCAL SUPLENTE: JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA; VOCAL: EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUIN, VOCAL SUPLENTE: SERGIO ARELLANO BALDERAS; VOCAL: EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPULVEDA, VOCAL SUPLENTE: JORGE ALAN BLANCO DURÁN. EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL PUNTO DE ACUERDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA MEDIANTE VOTACIÓN POR CÉDULA. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, QUE FUE DE 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN. **FUE APROBADA POR MAYORÍA, ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2017, Y CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR ESTA LEGISLATURA, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TENDRÁ SU PRIMERA SESIÓN EL 07 DE JUNIO DEL 2017.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. CELINA CAÑADA FLORENCIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANEXE EL PRESENTE ESCRITO EN ALCANCE A SU SOLICITUD PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN LA ZONA DE MONTAÑA QUE SE ENCUENTRA CATALOGADA COMO “ZONA DE ALTO RIESGO Y ZONA DE RIESGO CRÍTICO”. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 10614/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
2. OFICIO NO. 30431 SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL DÍA 22 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICHA COMISIÓN EMITIÓ EL “DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA”, CORRESPONDIENTE A 2016; ASÍ MISMO REMITE UN CD CON DICHA INFORMACIÓN. **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE OFICIO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ MISMO SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICAR LOS NUMERALES 47, 82 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO, GOBERNADOR E INTEGRANTE DE UN AYUNTAMIENTO. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE**

TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4. ESCRITO DE LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO NOVENO BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE IMPLEMENTAR UN IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DI. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “SE TURNE SOLO A PRESUPUESTO”.

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

5. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL ESCRITO DE DENUNCIA SIGNADO POR EL C.P. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA, EL CUAL FUE PRESENTADO ANTE LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

6. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS RODOLFO DOMÍNGUEZ JARAMILLO, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PASADO MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA “EL PLAN ES TENER UN PLAN” DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE VA DIRIGIDO A LOS CONNACIONALES MIGRANTES QUE RADICAN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ASÍ MISMO SOLICITA LA COLABORACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SE LE DÉ IMPULSO Y DIFUSIÓN CON EL PERSONAL, ÁREAS Y MEDIOS (ELECTRÓNICOS E IMPRESOS) SOBRE LA PÁGINA WEB MIGRANTES.CNDH.ORG.MX, LA CUAL CONTIENE INFORMACIÓN QUE SERÁ DE GRAN UTILIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA DETECCIÓN, DEPORTACIÓN Y REPATRIACIÓN. **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS, PARA SU CONOCIMIENTO.**

7. 2 ESCRITOS SIGNADOS POR LOS CC. LIC. GREGORIO VANEGAS MENCHACA, LIC. YURI VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA PRESUNTA FALTA DE AUTORIDAD. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE NO. 10773/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ELIZAMA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 388 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE FRAUDE LABORAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

9. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 30 ARTÍCULOS Y LA DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES I Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

10. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS A FAVOR DEL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DELEGACIÓN NUEVO LEÓN”, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 1, AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, RETORNO NÚMERO 2, RETORNO NÚMERO 3 Y RETORNO NÚMERO 4, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES), CON EL OBJETO DE UTILIZAR LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE PARA EL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO QUE OTORGARÁ A LOS DERECHOHABIENTES Y A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, ADEMÁS DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE DARÁ SERVICIO LAS 24 HORAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO**

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

11. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS A FAVOR DEL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DELEGACIÓN NUEVO LEÓN”, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN RETORNO NÚMERO 4, SIN NÚMERO CASI ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES), CON EL OBJETO DE UTILIZAR LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DEL DICHO INSTITUTO, Y DE APOYO PARA EL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

12. OFICIO SIGNADO POR EL C. OMAR RAMOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN Y OFICIO SIGNADO POR EL C. AZAEL JAIME GALLEGOS ESCOBEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

13. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. RODOLFO RUIZ NÁPOLES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL CONTRALOR GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

14. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 194, 944 Y 1074; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTOS Y ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

15. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 1213, 1236, 1241, 1242 Y 1260; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTOS Y ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

16. 49 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ANTONIO GARCÍA RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAYONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA**

DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTOS Y ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.

17. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. YAMILET ORDUÑA SAIDE, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MEDIANTE EL CUAL EN SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO PARA LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SOLICITA SE LE INFORME EL VALOR, Y EL AÑO DE LA LÍNEA DE BASE DE LOS INDICADORES DE DICHO PROGRAMA. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

18. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EL ENVIAR UN EXHORTO PARA CONVOCAR DE NUEVA CUENTA A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO, PARA QUE VUELVA A PRESENTAR A ESTA SOBERANÍA EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, MISMO QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA EN PRESENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL; 34 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INVOLUCRADAS EN EL TEMA Y POR EL DIRECTOR DEL CONSEJO NUEVO LEÓN, PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

19. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO EN DONDE SE LE SOLICITABA RINDIERA UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE APODACA, DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 1237 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTOS Y ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

20. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARÍA CESAREA ESCOBEDO HERRERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LA C. LIC. JANET MAYDALY CHARLES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NO. 7. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

21. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL C. DIP. COSME LEAL CANTÚ, SE INCORPORA COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **DE ENTERADO Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO, PARA SU CONOCIMIENTO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS CC. DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR INICIATIVA QUE CREA LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON DOS PILARES FUNDAMENTALES E IMPRESCINDIBLES EN LA DEMOCRACIA, QUE ADEMÁS FORTALECEN LAS INSTITUCIONES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RECIENTEMENTE EN NUEVO LEÓN SE APROBÓ UNA REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTE DOCUMENTO ERA PONER HERRAMIENTAS EN LAS MANOS DE LOS CIUDADANOS DE MANERA MÁS SEVERAS Y QUE HUBIERA MAS AUTORIDADES OBLIGADAS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA TENER EVIDENTEMENTE INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y CONDICIONES POR LAS CUALES LOS PROPIOS CIUDADANOS PUDIERAN ACCEDER A TODA LA INFORMACIÓN QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO. ES IMPORTANTE DESTACAR Y MENCIONAR COMO USTEDES LO SABEN, QUE DENTRO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LAS INFORMACIÓN PÚBLICA SE HAN PRESENTADO DIVERSAS DISCREPANCIAS, CONFLICTOS QUE TIENEN QUE VER: UNO CON EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL FUE DESIGNADO EL PROPIO PRESIDENTE COMISIONADO, QUE HA REPERCUTIDO DURANTE MUCHO TIEMPO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, SU CONDUCCIÓN, SU BUENA IMAGEN Y SOBRE TODO LA CONFIANZA AL FRENTE DE LA SOCIEDAD. NO ES POSIBLE QUE

EL MÁXIMO ÓRGANO EN EL ESTADO ENCARGADO DE DIFUNDIR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, HAYA FUNCIONADO O ESTE FUNCIONANDO DE MANERA ENDEBLE, CON POCA TRANSPARENCIA Y CON MUCHOS SEÑALAMIENTOS EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO Y SU OPERATIVIDAD. COMO TODA LEY SIEMPRE ES SUJETA A SER PERFECTIBLE, Y CREO QUE ESTA MISMA PRESENTA ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE SE PRETENDEN SUPERAR A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, COMO UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO, PARTICULARMENTE CON LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE EN CONJUNTO CON UN CONSEJO CONSULTIVO, RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA, FORMARAN AHORA EL PLENO DEL CONSEJO. TAMBIÉN SE DESTACA LA CREACIÓN DE UNA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, QUE SERÁ PRESIDIDA POR UN CANDIDATO O CANDIDATA QUE TENGA PROBIIDAD Y CREDENCIALES ACADÉMICAS NECESARIAS PARA LLEVAR ACABO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, ES IMPORTANTE TAMBIÉN TOMAR CONSCIENCIA Y CERRAR FILAS EN EL TEMA DE LA ECONOMÍA Y LA AUSTERIDAD, POR LO CUAL SE PROPONE REDUCIR SOLAMENTE A TRES CONSEJEROS PARA LLEVAR LA CONDUCCIÓN DEL INSTITUTO DE MANERA ROTATIVA CADA DOS AÑOS PARA OCUPAR EL CARGO A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO, TODA VEZ QUE EL PLENO DEL CONSEJO ESTARÁ ENCARGADO NO SOLAMENTE DE LOS TRES CONSEJEROS, SI NO ADEMÁS A ESTE CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO, QUE ELLOS TAMBIÉN TENDRÁN UNA VOZ Y UNA ACTIVIDAD PREPONDERANTE EN LA SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAMBIÉN SIGUIENDO EL EJEMPLO DE LO QUE SUCEDIÓ CON NUESTRA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR PRIMERA VEZ LA CIUDADANÍA ESTARÍA AL FRENTE EN LA DECISIÓN PARA ELEGIR EL PERFIL DE LOS CONSEJEROS, LO QUE SE PRETENDE CON ESTA NUEVA LEY QUE HAYA UNA INTEGRACIÓN ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PERFILES Y SOBRE TODO CON REGLAS CLARAS. CON ESTA NUEVA LEY SE PRETENDE CONTAR CON LOS MEJORES PERFILES QUE ENCABECEN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE

PREDIQUEN CON EL EJEMPLO, QUE SEA UNA INSTITUCIÓN CONGRUENTE SOBRE TODO CON CONSEJEROS FIABLES Y ESTADISTAS, QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DEL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA, CONDUZCAN EL INSTITUTO DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, TRANSPARENTE, CON MANO FIRME Y UNA REDUCCIÓN CONSIDERABLE EN CUANTO AL GASTO DE OPERACIÓN. PARA LOGRAR ESTOS FINES SE NECESITA UN MARCO JURÍDICO SOLIDO, COMPLETO, VIGENTE, SIN AMBIGÜEDADES, POR LO QUE SE PROPONE QUE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA POR PRIMERA VEZ, LA SOCIEDAD CIVIL PARTICIPE DE MANERA ACTIVA, POR QUE SERÁN ELLOS QUIENES ATREVES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ELABOREN LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PERFILES PARA CONTAR CON LOS MEJORES CIUDADANOS QUE REPRESENTEN EL INSTITUTO, Y EVITAR LO QUE HA PASADO CON LAS ÚLTIMAS DESIGNACIONES, QUE QUIZÁS NO LLEGAN LOS MÁS CAPACES, O QUE INCLUSO HAN PASADO MÁS DE UN AÑO EN ALGUNOS CASOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA. LA META ES ALTA, EL COMPROMISO DE ESTE CONGRESO TAMBIÉN LO ES, POR ESO HOY REQUERIMOS DE MECANISMOS LEGALES QUE CAMINEN DE MANERA PARALELA CON LA SOCIEDAD, POR QUE SE HA CONVERTIDO LA SOCIEDAD EN UN RECTOR HONORIFICO QUE SUPERVISA LAS DECISIONES DE GOBIERNO DE LOS DIFERENTES PODERES, Y ES MOMENTO DE INVOLUCRAR Y EMPODERAR A LOS CIUDADANOS, SOBRE TODO PARA DARLE LEGITIMIDAD A CADA UNO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN BENEFICIO DE TODOS. QUIERO SEÑALAR QUE ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN, ESTAMOS HACIENDO UN SÍMIL DE LO QUE HA PASADO EN LA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE EXISTA ESTE COMITÉ QUE SEA QUIEN ELABORE ESTA CONVOCATORIA, QUE ELLOS PUEDAN TENER LA CAPACIDAD DE SELECCIONAR, DE FILTRAR LOS PERFILES Y A TRAVÉS DE ESTOS EVITAR CUALQUIER TIPO DE POLITIZACIÓN O FALTA DE REGLAS CLARAS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. TAMBIÉN SE ESTÁ CREANDO ESTA FIGURA DEL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO QUE ESTARÍA FORMADO POR ONCE

REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CÁMARAS EMPRESARIALES, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL COMPROMETIDOS PARA IMPULSAR LA CULTURA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA. EN RESUMEN, ES UN TEMA DE UNA NUEVA LEY, SUSTITUYE A LA LEY ACTUAL Y CREA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CAMBIA SU INTEGRACIÓN DE 5 A 3 CONSEJEROS, MÁS LOS 11 QUE FORMAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, LOS CUALES TENDRÁN Y FORMARÁN PARTE DEL PLENO. SE CAMBIA TAMBIÉN LAS REUNIONES PARA QUE EN LUGAR DE QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE SESIONAR CADA SEIS MESES, LO HAGAN POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES, LA PRESIDENCIA DURA DOS AÑOS ROTATIVA ENTRE LOS INTEGRANTES, QUE SE PUEDA CONVOCAR POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, POR QUE TUVIMOS DURANTE 18 MESES EL PROBLEMA QUE NO FUNCIONABA POR QUE NO HABÍA PRESIDENTE Y NO HABÍA QUIEN CONVOCARA, SE DISMINUYEN LOS SALARIOS, SOLO EL CONSEJERO PRESIDENTE DURARÁ DURANTE SU ENCARGO PERCIBIR EL SALARIO EQUITATIVO O EQUIVALENTE A UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, MIENTRAS QUE LOS VOCALES SOLO UNA TERCERA PARTE DE ESTE, Y PODRÁN TENER OTRAS ACTIVIDADES. COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO, Y SE CREA ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA QUE SERÁ PRESIDADA POR UN CANDIDATO O CANDIDATA QUE TENGA RECONOCIDA PROBIIDAD Y CARTAS CREDENCIALES ACADÉMICAS PARA LLEVAR ACABO LA MISIÓN DEL INSTITUTO, ES DECIR, ESTAMOS TOMANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE SE OBTUVIERON DE LA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LLEVÁNDOLO A UN ORGANISMO QUE ES TAN IMPORTANTE COMO LA TRANSPARENCIA, QUE ADEMÁS FORMARA PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ESTOY SEGURO QUE MIS COMPAÑEROS CUANDO ESTO PASE A COMISIONES ESTARÁN APOYANDO ESTA INICIATIVA, POR QUE NO SE PODRÍA ESTAR EN CONTRA DE UN MECANISMO QUE YA PROBADAMENTE LLEGAMOS A UNA CONCLUSIÓN Y A UN ACUERDO CON LOS ORGANISMOS CIUDADANOS, CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, LOS PROPIOS DIPUTADOS, Y ESTAMOS PRÁCTICAMENTE TOMANDO ESTE

MODELO A EFECTO DE QUE ASÍ FUNCIONE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA ACTUAL, QUE SE CONVERTIRÁ EN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y FIRMAN EL SUSCRITO JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, EL DIPUTADO MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, LA DIPUTADA EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA. ES CUANTO PRESIDENTE, HAGO ENTREGA PARA EFECTO DE QUE SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PERDÓN, LEGISLACIÓN NADA MÁS”.

SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA.

C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A PRESENTAR ANTE EL PLENO DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INICIATIVA QUE CREA LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON DOS ELEMENTOS IMPRESCINDIBLES DE LA DEMOCRACIA QUE FORTALECEN LAS INSTITUCIONES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RECIENTEMENTE EN NUEVO LEÓN SE APROBÓ LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL FUE PRESENTAR UN DOCUMENTO LEGAL QUE SIRVA DE HERRAMIENTA PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN ACCESO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y LOS DIVERSOS PODERES, COMO SI FUERA UNA VENTANA DE CRISTAL, PARA SOLICITARLES INFORMACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES, SERVICIOS Y NÓMINAS. ES IMPORTANTE DESTACAR Y MENCIONAR QUE DENTRO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

SE HAN PRESENTADO UNA SERIE DE DISCREPANCIAS EN CUANTO AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DEL PRESIDENTE COMISIONADO, LO QUE REPERCUTE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, SU CONDUCCIÓN Y LA BUENA IMAGEN FRENTE A LA SOCIEDAD Y GOBIERNO. NO ES POSIBLE QUE EL MÁXIMO ÓRGANO EN EL ESTADO ENCARGADO DE DIFUNDIR TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, FUNCIONE DE MANERA ENDEBLE, POCO TRANSPARENTE Y CON SEÑALAMIENTOS EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD. COMO TODA LEY ES PERFECTIBLE Y PRESENTAN ÁREAS DE OPORTUNIDAD, LAS QUE SE PRETENDEN SUPERAR A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, COMO UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO, PARTICULARMENTE, CON LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE EN CONJUNTO CON EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA Y LOS CONSEJEROS FORMARÁN EL PLENO, TAMBIÉN SE DESTACA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, QUE SERÁ PRESIDIDA POR UN CANDIDATO O CANDIDATA CON LAS CARTAS CREDENCIALES PROBADAS PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUTO, ES IMPORTANTE CERRAR FILAS EN EL TEMA DE LA ECONOMÍA Y AUSTERIDAD, MOTIVO POR EL CUAL SE PROPONE REDUCIR SOLAMENTE A TRES CONSEJEROS PARA LLEVAR LA CONDUCCIÓN DEL INSTITUTO CON ROTACIÓN DE CADA DOS AÑOS PARA OCUPAR EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO, ADEMÁS POR PRIMERA VEZ LA CIUDADANÍA VA ESTAR AL FRENTE EN LA DECISIÓN PARA ELEGIR LOS PERFILES DE LOS CONSEJEROS, LO QUE SE PRETENDE ES PRESENTAR UNA NUEVA LEY INTEGRAL, DECOROSA, FUNCIONAL, Y CON REGLAS CLARAS. CON ESTA NUEVA LEY QUE SE PRESENTA, SE PRETENDE CONTAR CON LOS MEJORES PERFILES QUE ENCABECEN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE SE PREDIQUE CON EL EJEMPLO, QUE SEA UNA INSTITUCIÓN CONGRUENTE, SOBRE TODO CONSEJEROS FIABLES Y ESTADISTAS, QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DEL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA CONDUZCAN EL INSTITUTO DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, TRANSPARENTE, CON MANO FIRME Y UNA REDUCCIÓN CONSIDERABLE EN

CUANTO AL GASTO DE OPERACIÓN. PARA LOGRAR ESTOS FINES, SE NECESITA UN MARCO NORMATIVO SÓLIDO, COMPLETO, VIGENTE, SIN AMBIGÜEDADES, POR LO QUE SE PROPONE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, POR PRIMERA VEZ CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DE MANERA ACTIVA, PORQUE SERÁN ELLOS QUIENES A TRAVÉS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ELABOREN LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES PARA CONTAR CON LOS MEJORES CIUDADANOS QUE REPRESENTEN AL INSTITUTO, Y EVITAR LO QUE EN EL PASADO HA SUCEDIDO CON EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN. LA META ES ALTA, COMO ES EL COMPROMISO DE ESTE CONGRESO, HOY SE REQUIERE DE MECANISMOS LEGALES QUE CAMINEN DE MANERA PARALELA CON LA SOCIEDAD, PORQUE ÉSTA SE HA CONVERTIDO EN UN RECTOR HONORÍFICO QUE SUPERVISA LAS DECISIONES DEL GOBIERNO Y LOS DIFERENTES PODERES, ES MOMENTO DE INVOLUCRAR Y EMPODERAR A LA CIUDADANÍA, PARA DARLE MAYOR LEGITIMIDAD A CADA UNO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN BENEFICIO DE TODOS. EN CONSECUENCIA, CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE REALIZAR LOS CAMBIOS PROPUESTOS, PARA DARLE UN NUEVO DINAMISMO Y FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO AL INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE VENDRÁ A CONFIGURAR UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD, UN AHORRO CONSIDERABLE PARA LAS FINANZAS DE LA INSTITUCIÓN, SOBRE TODO ORDEN, VISIÓN Y DIRECCIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE LOS SUSCRITOS SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE CREA LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO, ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS, DEPENDENCIAS QUE INTEGREN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, PARAESTATAL, PARAMUNICIPAL Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 2. SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- I. ESTABLECER LAS BASES QUE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II. ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES HOMOGÉNEAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS;
- III. ESTABLECER LAS BASES Y LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE DEBE DIFUNDIR PROACTIVAMENTE;
- IV. PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, ACTUALIZADA Y COMPLETA, QUE SE DIFUNDA EN LOS FORMATOS MÁS ADECUADOS Y ACCESIBLES PARA TODO EL PÚBLICO Y ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE CADA REGIÓN;
- V. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA; Y

- VI. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ACTOS DE AUTORIDAD:** PARA EFECTOS DE ÉSTA LEY, SE ENTENDERÁ QUE REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE REALICEN ACTOS EQUIVALENTES A LOS DE LA AUTORIDAD QUE AFECTEN DERECHO DE PARTICULARES Y CUYAS FUNCIONES ESTÉN DETERMINADAS POR UNA LEY, REGLAMENTO O CUALQUIER NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II. **ACUMULACIÓN:** REUNIÓN DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR UNA MISMA PERSONA, QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y SEAN EN CONTRA DEL MISMO SUJETO OBLIGADO;
- III. **ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS:** CONJUNTO DE MÉTODOS Y PRÁCTICAS DESTINADOS A PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, USO, SELECCIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO;
- IV. **AJUSTES RAZONABLES:** MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES NECESARIAS Y ADECUADAS QUE NO IMPONGAN UNA CARGA DESPROPORCIONADA O INDEBIDA, CUANDO SE REQUIERAN EN UN CASO PARTICULAR, PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL GOCE O EJERCICIO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- V. **ÁREAS:** INSTANCIAS QUE CUENTAN O PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN. TRATÁNDOSE DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁN AQUELLAS QUE ESTÉN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, ESTATUTO ORGÁNICO RESPECTIVO O EQUIVALENTES;
- VI. **CLASIFICACIÓN:** ACTO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN QUE POSEE UN SUJETO OBLIGADO ES RESERVADA O CONFIDENCIAL;
- VII. **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN QUE LE HA SIDO SOLICITADA ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA

Y/O CONFIDENCIALIDAD. DICHO PROCESO INCLUYE LA REVISIÓN Y MARCADO DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO POR ESCRITO DEL FUNDAMENTO Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA CLASIFICADA;

- VIII. **INSTITUTO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IX. **CONSEJEROS:** CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- X. **CONSEJERO PRESIDENTE:** CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XI. **CONSEJEROS VOCALES:** LOS DOS CONSEJEROS QUE NO SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE;
- XII. **CONSEJO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA:** ÓRGANO RECTOR Y CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XIII. **COMITÉ DE SELECCIÓN:** ÓRGANO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE A LA QUE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA PRESENTE LEY;
- XIV. **DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA:** RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XV. **COMITÉ DE TRANSPARENCIA:** INSTANCIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 56 DE LA PRESENTE LEY;
- XVI. **CONJUNTO DE DATOS:** LA SERIE DE DATOS ESTRUCTURADOS, CON CARACTERES RECONOCIBLES POR COMPUTADORA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS ENTRE SÍ Y AGRUPADOS DENTRO DE UNA MISMA UNIDAD TEMÁTICA Y FÍSICA, DE FORMA QUE PUEDAN SER PROCESADOS APROPIADAMENTE POR COMPUTADORA O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA OBTENER INFORMACIÓN;
- XVII. **CONSEJO NACIONAL:** CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;

- XVIII. **CUOTA:** SE REFIERE AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA);
- XIX. **DATOS:** EL REGISTRO INFORMATIVO SIMBÓLICO, CUANTITATIVO O CUALITATIVO, GENERADO U OBTENIDO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XX. **DATOS ABIERTOS:** LOS DATOS DIGITALES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SON ACCESIBLES EN LÍNEA QUE PUEDEN SER USADOS, REUTILIZADOS Y REDISTRIBUIDOS POR CUALQUIER INTERESADO Y QUE DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- a. **ACCESIBLES:** ESTÁN DISPONIBLES PARA LA GAMA MÁS AMPLIA DE USUARIOS, PARA CUALQUIER PROPÓSITO;
 - b. **INTEGRALES:** CONTIENEN EL TEMA QUE DESCRIBEN A DETALLE Y CON LOS METADATOS NECESARIOS;
 - c. **GRATUITOS:** SE OBTIENEN SIN ENTREGAR A CAMBIO CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA;
 - d. **NO DISCRIMINATORIOS:** ESTÁN DISPONIBLES PARA CUALQUIER PERSONA, SIN NECESIDAD DE REGISTRO;
 - e. **OPORTUNOS:** SON ACTUALIZADOS, PERIÓDICAMENTE, CONFORME SE GENEREN;
 - f. **PERMANENTES:** SE CONSERVAN EN EL TIEMPO, PARA LO CUAL, LAS VERSIONES HISTÓRICAS RELEVANTES PARA USO PÚBLICO SE MANTENDRÁN DISPONIBLES CON IDENTIFICADORES ADECUADOS AL EFECTO;
 - g. **PRIMARIOS:** PROVIENEN DE LA FUENTE DE ORIGEN CON EL MÁXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN POSIBLE;
 - h. **LEGIBLES POR MÁQUINAS:** ESTÁN ESTRUCTURADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, PARA SER PROCESADOS E INTERPRETADOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MANERA AUTOMÁTICA;

- i. **EN FORMATOS ABIERTOS:** ESTÁN DISPONIBLES CON EL CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS EN UN ARCHIVO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE, QUE NO SUPONEN UNA DIFICULTAD DE ACCESO Y QUE SU APLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO ESTÉN CONDICIONADAS A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA; Y
 - j. **DE LIBRE USO:** CITAN LA FUENTE DE ORIGEN COMO ÚNICO REQUERIMIENTO PARA SER UTILIZADOS LIBREMENTE.
- XXI. **DATOS PERSONALES:** LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, RELATIVA AL ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A LA VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR, CUENTA PERSONAL DE CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO PERSONAL Y FAMILIAR, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, CREENCIAS, CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, ESTADOS DE SALUD FÍSICO O MENTAL, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA HUELLA DIGITAL, ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN), FOTOGRAFÍA, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y TODA AQUELLA QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE LA MISMA;
- XXII. **DÍAS:** LOS DÍAS HÁBILES;
- XXIII. **DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN:** PRINCIPIO QUE CONSTRIÑE A LOS SUJETOS OBLIGADOS A PONER AL ALCANCE DE LOS PARTICULARES LA INFORMACIÓN;
- XXIV. **DOCUMENTO:** LOS EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN. LOS DOCUMENTOS PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO;

- XXV. **ENLACE DE INFORMACIÓN:** EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EXPRESAMENTE POR LOS TITULARES DE CUALQUIER SUJETO OBLIGADO, COMO RESPONSABLES DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS RELATIVAS A LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA PRESENTE;
- XXVI. **ENLACE DE TRANSPARENCIA:** EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EXPRESAMENTE POR LOS TITULARES DE CUALQUIER SUJETO OBLIGADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;
- XXVII. **ESTADO:** EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XXVIII. **EXPEDIENTE:** UNIDAD DOCUMENTAL CONSTITUIDA POR UNO O VARIOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ORDENADOS Y RELACIONADOS POR UN MISMO ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXIX. **FORMATOS ABIERTOS:** CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS DE FORMA INTEGRAL Y FACILITAN SU PROCESAMIENTO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y QUE PERMITEN EL ACCESO SIN RESTRICCIÓN DE USO POR PARTE DE LOS USUARIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER EN FORMATOS QUE PERMITAN LA MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE ANÁLISIS DE LA MISMA;
- XXX. **FORMATOS ACCESIBLES:** CUALQUIER MANERA O FORMA ALTERNATIVA QUE DÉ ACCESO A LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN, EN FORMA TAN VIABLE Y CÓMODA COMO LA DE LAS PERSONAS SIN DISCAPACIDAD NI OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER A CUALQUIER TEXTO IMPRESO Y/O CUALQUIER OTRO FORMATO CONVENCIONAL EN EL QUE LA INFORMACIÓN PUEDA ENCONTRARSE;
- XXXI. **FUENTE DE ACCESO PÚBLICO:** AQUELLOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES CUYA CONSULTA PUEDE SER REALIZADA POR CUALQUIER PERSONA, NO IMPEDIDA POR UNA DISPOSICIÓN LIMITATIVA Y SIN MÁS EXIGENCIA QUE, EN SU CASO, EL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. NO SE CONSIDERARÁ FUENTE DE ACCESO PÚBLICO CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA SEA OBTENIDA O TENGA UNA PROCEDENCIA ILÍCITA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES

ESTABLECIDAS POR LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE;

XXXII. **FUENTE DE ORIGEN:** EL SUJETO OBLIGADO QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA GENERE Y RESGUARDE LOS DATOS;

XXXIII. **FORMATOS REUTILIZABLES:** ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN QUE GENEREN, OBTENGAN, ADQUIERAN, TRANSFORMEN O CONSERVEN POR CUALQUIER TÍTULO LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS MEDIANTE HERRAMIENTAS O APLICACIONES LIBRES O PROPIETARIAS, CUYOS DATOS PUEDEN ESTAR ESTRUCTURADOS;

XXXIV. **INDICADOR DE GESTIÓN PÚBLICA:** EXPRESIÓN CUANTITATIVA O CUALITATIVA, CORRESPONDIENTE A UN ÍNDICE, MEDIDA, COCIENTE O FÓRMULA, QUE MIDE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE SUS PROGRAMAS QUE IMPACTAN DE MANERA DIRECTA EN LA POBLACIÓN;

XXXV. **INFORMACIÓN:** LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GENERAN, OBTIENEN, ADQUIEREN, TRANSFORMAN O CONSERVAN POR CUALQUIER TÍTULO O AQUELLA QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBAN GENERAR;

XXXVI. **INFORMACIÓN CLASIFICADA:** AQUÉLLA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ACCESO PÚBLICO POR SER RESERVADA O CONFIDENCIAL;

XXXVII. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** AQUÉLLA RELATIVA A PARTICULARES QUE NO ES ACCESIBLE A TERCEROS, SALVO QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO DE SU TITULAR O POR DISPOSICIÓN DE UNA LEY;

XXXVIII. **INFORMACIÓN RELEVANTE:** LA INFORMACIÓN QUE DEMANDA EL PÚBLICO EN GENERAL O POR GRUPOS ESPECÍFICOS, ESTIMADA CON BASE EN METODOLOGÍAS QUE SE HAGAN PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE DÉ CUENTA DE LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XXXIX. **INFORMACIÓN RESERVADA:** AQUÉLLA CUYO ACCESO SE ENCUENTRE RESTRINGIDO DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL POR UNA RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTA EN UNA LEY;

- XL. **INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO:** SE REFIERE A LA INFORMACIÓN QUE RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA PARA LA SOCIEDAD Y NO SIMPLEMENTE DE INTERÉS INDIVIDUAL, CUYA DIVULGACIÓN RESULTA ÚTIL PARA QUE EL PÚBLICO COMPRENDA LAS ACTIVIDADES QUE LLEVAN A CABO LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XLII. **INSTITUTO:** EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XLIII. **LEY:** LA LEY ESTATAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN;
- XLIV. **LEY GENERAL:** LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XLV. **METADATOS:** LOS DATOS ESTRUCTURADOS Y ACTUALIZADOS QUE DESCRIBEN EL CONTEXTO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO, CAPTURA, PROCESAMIENTO, CALIDAD, CONDICIÓN, ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE UN CONJUNTO DE DATOS, QUE SIRVEN PARA FACILITAR SU BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN Y USO;
- XLVI. **MODALIDAD:** FORMATO EN QUE SERÁ OTORGADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SEA REQUERIDA, LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO, MEDIANTE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS, CORREO ELECTRÓNICO, FOTOGRAFÍAS, CINTAS DE VIDEO, DISPOSITIVOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, REGISTROS DIGITALES, SONOROS, VISUALES, HOLOGRÁFICOS, Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS MEDIOS O SOPORTES DERIVADOS DE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN QUE OBRE LA INFORMACIÓN;
- XLVII. **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:** LA INFORMACIÓN QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PUBLICAR Y ACTUALIZAR EN UN PORTAL DE INTERNET EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;
- XLVIII. **PLATAFORMA:** LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY;
- XLVIII. **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:** SISTEMA INFORMÁTICO QUE SE INTEGRARÁ POR SISTEMAS DE TRANSPARENCIA,

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y DE DATOS PERSONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL;

XLIX. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:

- a. **INDIVISIBILIDAD:** PRINCIPIO QUE SOSTIENE QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON EN SÍ MISMOS INFRAGMENTABLES, PUESTO QUE SON INHERENTES AL SER HUMANO Y DERIVAN DE SU PROPIA DIGNIDAD;
- b. **INTERDEPENDENCIA:** PRINCIPIO QUE OBLIGA A MANTENER UNA VISIÓN INTEGRAL EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS, AL ESTAR ESTRECHAMENTE VINCULADOS ENTRE SÍ;
- c. **PROGRESIVIDAD:** PRINCIPIO QUE ESTABLECE, POR UNA PARTE, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROCURAR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CADA MOMENTO HISTÓRICO Y, POR OTRA, LA PROHIBICIÓN DE CUALQUIER RETROCESO O INVOLUCIÓN EN TAL OBJETIVO; Y
- d. **UNIVERSALIDAD:** PRINCIPIO FUNDAMENTAL EN VIRTUD DEL CUAL SE RECONOCE QUE LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDEN A TODAS LAS PERSONAS, SIN EXCEPCIÓN.

L. **PRUEBA DE DAÑO:** PROCEDIMIENTO PARA VALORAR, MEDIANTE ELEMENTOS OBJETIVOS O VERIFICABLES, QUE LA INFORMACIÓN A CLASIFICARSE COMO RESERVADA TIENE UNA ALTA PROBABILIDAD DE DAÑAR EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO AL SER DIFUNDIDA;

LI. **PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO:** ES EL PROCESO DE PONDERACIÓN ENTRE EL BENEFICIO QUE REPORTA DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN PEDIDA O SOLICITADA CONTRA EL DAÑO QUE SU DIVULGACIÓN GENERA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, LLEVADO A CABO POR EL ORGANISMO GARANTE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA;

LII. **RECURSOS PÚBLICOS:** CONJUNTO DE PERSONAS, BIENES MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON QUE CUENTA Y UTILIZA CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO,

INDEPENDIEMENTE DE SU ORIGEN PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS Y PRODUCIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SON DE SU COMPETENCIA;

LIII. **SERVIDORES PÚBLICOS:** LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

LIV. **SUJETOS OBLIGADOS:**

- a. EL PODER LEGISLATIVO, CONFORMADO POR LA LEGISLATURA LOCAL, ASÍ COMO EL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DIPUTACIÓN PERMANENTE O EQUIVALENTE, GRUPOS PARLAMENTARIOS O ANÁLOGOS, COMISIONES, COMITÉS, MESAS, JUNTAS, FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS Y CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS;
- b. EL PODER EJECUTIVO, CONFORMADO POR SUS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN EQUIPARABLES;
- c. EL PODER JUDICIAL, INCLUIDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;
- d. LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;
- e. LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL O LEGAL, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;
- f. LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS ESTATALES, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;
- g. LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS O CONSEJOS MUNICIPALES, INCLUYENDO SUS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

- h. LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;
 - i. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;
 - j. CUALQUIER ENTIDAD, PROGRAMA, FONDO O FIDEICOMISO SUJETO A CONTROL PRESUPUESTARIO O QUE EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O PROVENIENTES DEL ASEGURAMIENTO O DECOMISO DE BIENES; Y
 - k. CUALQUIER OTRO ÓRGANO O AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL.
- LV. **TRANSPARENCIA PROACTIVA:** CONJUNTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS QUE PROMUEVEN LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PUBLICADA EN UN ESFUERZO QUE VA MÁS ALLÁ DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES;
- LVI. **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** INSTANCIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 58 DE ESTA LEY.
- LVII. **VERSIÓN PÚBLICA:** DOCUMENTO O EXPEDIENTE EN EL QUE SE DA ACCESO A INFORMACIÓN, ELIMINANDO U OMITIENDO LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

ARTÍCULO 4. EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMPRENDE SOLICITAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN.

TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA LEY GENERAL; SALVO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y LA CLASIFICADA TEMPORALMENTE COMO RESERVADA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR ESTA LEY.

LOS SUJETOS OBLIGADOS EN NINGÚN CASO PODRÁN NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ESTABLECIENDO CAUSALES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 5. NO PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVADA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ESTÉ RELACIONADA CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO NACIONAL O LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

NINGUNA PERSONA SERÁ OBJETO DE INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NI SE PODRÁ RESTRINGIR ESTE DERECHO POR VÍAS O MEDIOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

ARTÍCULO 6. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL EFECTIVO ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER ENTIDAD, AUTORIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS; ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 7. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE INTERPRETARÁN BAJO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA PRESENTE LEY.

EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO EN LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS VINCULANTES QUE EMITAN LOS ÓRGANOS NACIONALES E INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.

DEBERÁ PREVALECER LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA NORMA JURÍDICA AL MOMENTO DE RESOLVER LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CRITERIO INTERPRETATIVO DEL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SE DEBE ELEGIR, EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS NORMAS EN CONFLICTO O DOS INTERPRETACIONES DE LA MISMA, APLICANDO LA QUE RESULTE MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, YA SEA POR AMPLIAR EL CONTENIDO DE SUS DERECHOS O POR LIMITARLOS DE LA MENOR FORMA.

PARA EL CASO DE LA INTERPRETACIÓN, SE PODRÁ TOMAR EN CUENTA LOS CRITERIOS, DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 8. EL INSTITUTO DEBERÁ REGIR SU FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. CERTEZA:** PRINCIPIO QUE OTORGA SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS PARTICULARES, EN VIRTUD DE QUE PERMITE CONOCER SI LAS ACCIONES DEL INSTITUTO SON APEGADAS A DERECHO Y GARANTIZA QUE LOS PROCEDIMIENTOS SEAN COMPLETAMENTE VERIFICABLES, FIDEDIGNOS Y CONFIABLES;
- II. EFICACIA:** OBLIGACIÓN DE DEL INSTITUTO PARA TUTELAR, DE MANERA EFECTIVA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- III. IMPARCIALIDAD:** CUALIDAD QUE DEBEN TENER EL INSTITUTO RESPECTO DE SUS ACTUACIONES DE SER AJENOS O EXTRAÑOS A LOS INTERESES DE

LAS PARTES EN CONTROVERSA Y RESOLVER SIN FAVORECER INDEBIDAMENTE A NINGUNA DE ELLAS;

- IV. INDEPENDENCIA:** CUALIDAD QUE DEBEN TENER EL INSTITUTO PARA ACTUAR SIN SUPEDITARSE A INTERÉS, AUTORIDAD O PERSONA ALGUNA;
- V. LEGALIDAD:** OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN, QUE FUNDE Y MOTIVE SUS RESOLUCIONES Y ACTOS EN LAS NORMAS APLICABLES;
- VI. MÁXIMA PUBLICIDAD:** TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, SUJETA A UN CLARO RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE DEBERÁN ESTAR DEFINIDAS Y SER ADEMÁS LEGÍTIMAS Y ESTRICTAMENTE NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA;
- VII. OBJETIVIDAD:** OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LEY QUE DEBEN SER APLICADOS AL ANALIZAR EL CASO EN CONCRETO Y RESOLVER TODOS LOS HECHOS, PRESCINDIENDO DE LAS CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PERSONALES;
- VIII. PROFESIONALISMO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN EL INSTITUTO DEBERÁN SUJETAR SU ACTUACIÓN A CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS QUE GARANTICEN UN DESEMPEÑO EFICIENTE Y EFICAZ EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TIENEN ENCOMENDADA; Y
- IX. TRANSPARENCIA:** OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO DE DAR PUBLICIDAD A LAS DELIBERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE GENEREN.

ARTÍCULO 9. EN EL EJERCICIO, TRAMITACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y EL INSTITUTO DEBERÁN ATENDER A LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 10. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 11. TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, SUJETA A UN CLARO RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE DEBERÁN ESTAR DEFINIDAS Y SER ADEMÁS LEGÍTIMAS Y ESTRICTAMENTE NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.

ARTÍCULO 12. TODA LA INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y SERÁ ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA, PARA LO QUE SE DEBERÁN HABILITAR TODOS LOS MEDIOS, ACCIONES Y ESFUERZOS DISPONIBLES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, ASÍ COMO DEMÁS NORMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 13. EN LA GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ, OPORTUNA Y ATENDERÁ LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODA PERSONA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS BUSCARÁN, EN TODO MOMENTO, QUE LA INFORMACIÓN GENERADA TENGA UN LENGUAJE SENCILLO PARA CUALQUIER PERSONA Y SE PROCURARÁ, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SU ACCESIBILIDAD Y TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 14. EL INSTITUTO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁ SUPLIR CUALQUIER DEFICIENCIA PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 15. TODA PERSONA TIENE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN DISCRIMINACIÓN, POR MOTIVO ALGUNO.

ARTÍCULO 16. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE EL SOLICITANTE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFIQUE SU UTILIZACIÓN, NI PODRÁ CONDICIONARSE EL MISMO POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD, SITUACIÓN LABORAL O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA DEL SOLICITANTE.

ARTÍCULO 17. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ES GRATUITO Y SÓLO PODRÁ REQUERIRSE EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA SOLICITADA.

EN NINGÚN CASO LOS AJUSTES RAZONABLES QUE SE REALICEN PARA EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD, SERÁ CON COSTO A LOS MISMOS.

ARTÍCULO 18. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES.

ARTÍCULO 19. SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN LOS CASOS EN QUE CIERTAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES NO SE HAYAN EJERCIDO, SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA.

ARTÍCULO 20. ANTE LA NEGATIVA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN O SU INEXISTENCIA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES

CONTENIDAS EN ESTA LEY O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES.

ARTÍCULO 21. TODO PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁ SUSTANCIARSE DE MANERA SENCILLA Y EXPEDITA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 22. EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO, ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE PROPICIARÁN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO III **DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

ARTÍCULO 23. SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER: CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO MUNICIPAL O QUE FORME PARTE DE ALGUNO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL.

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA AL SUJETO OBLIGADO QUE CORRESPONDA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 24. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU NATURALEZA:

- I. CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y VIGILAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- II. DESIGNAR EN LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA A LOS TITULARES QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y QUE PREFERENTEMENTE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA;
- III. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA AL PERSONAL QUE FORME PARTE DE LOS COMITÉS Y UNIDADES DE TRANSPARENCIA;
- IV. CONSTITUIR Y MANTENER ACTUALIZADOS SUS SISTEMAS DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- V. PROMOVER LA GENERACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS Y ACCESIBLES;
- VI. PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL;
- VII. REPORTAR AL INSTITUTO SOBRE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE;
- VIII. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CRITERIOS QUE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, REALICEN EL INSTITUTO Y EL SISTEMA NACIONAL;
- IX. FOMENTAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD A ÉSTOS;
- X. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA EL INSTITUTO;
- XI. PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA;
- XII. DIFUNDIR PROACTIVAMENTE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO;
- XIII. DAR ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DEL INSTITUTO; Y

XIV. LAS DEMÁS QUE RESULTEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 25. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

ARTÍCULO 26. LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR POR SÍ MISMOS, A TRAVÉS DE SUS PROPIAS ÁREAS, UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA. EN EL CASO DE LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE NO CUENTEN CON ESTRUCTURA ORGÁNICA Y, POR LO TANTO, NO SEAN CONSIDERADOS UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MANDATOS PÚBLICOS Y DEMÁS CONTRATOS ANÁLOGOS, CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES DE ESTA LEY A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE COORDINAR SU OPERACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO
SISTEMAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I
SISTEMA ESTATAL

ARTÍCULO 27. EL PRESENTE CAPÍTULO TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 28. EL SISTEMA ESTATAL SE INTEGRA POR EL CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE SUS MIEMBROS, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y POLÍTICAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO. TIENE COMO FINALIDAD COORDINAR Y EVALUAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA POLÍTICA PÚBLICA TRANSVERSAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO ESTABLECER E IMPLEMENTAR LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 29. EL SISTEMA ESTATAL SE CONFORMARÁ A PARTIR DE LA COORDINACIÓN QUE SE REALICE ENTRE LAS DISTINTAS INSTANCIAS QUE, EN RAZÓN DE SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, CONTRIBUYEN A LA VIGENCIA DE LA TRANSPARENCIA A NIVEL ESTATAL. ESTE ESFUERZO CONJUNTO E INTEGRAL, EN CONJUNTO CON EL SISTEMA NACIONAL CONTRIBUIRÁ A LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE CALIDAD, A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, AL PROCESAMIENTO DE LA MISMA COMO UN MEDIO PARA FACILITAR EL CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y SU ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO A UNA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVAS.

ARTÍCULO 30. SON PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA ESTATAL:

- I. EL INSTITUTO;
- II. EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- III. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y
- IV. EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PODRÁ PARTICIPAR CON CARÁCTER DE INVITADO PERMANENTE, A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE.

ARTÍCULO 31. EL SISTEMA ESTATAL TIENE COMO FUNCIONES, FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL

SISTEMA NACIONAL Y EN LO QUE CORRESPONDA COADYUVAR A NIVEL LOCAL

A:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS, INSTRUMENTOS, OBJETIVOS, INDICADORES, METAS, ESTRATEGIAS, CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS, MODELOS Y POLÍTICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY;
- II. PROMOVER E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE LOS GRUPOS VULNERABLES PUEDAN EJERCER, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- III. DARLE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS COMUNES DE ALCANCE ESTATAL, PARA LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DIFUSIÓN EN MATERIAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y APERTURA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO;
- IV. REFORZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS INDICADORES QUE PERMITAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS RENDIR CUENTAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS;
- V. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS QUE PERMITAN LOCALIZAR EFICIENTEMENTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA;
- VI. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY;
- VII. REFORZAR LAS POLÍTICAS EN CUANTO A LA DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y EL USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES, QUE GARANTICEN EL PLENO ACCESO A ÉSTA;
- VIII. APOYAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE GENERACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

- IX. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE MECANISMOS EFICACES EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EN LA MATERIA;
- X. ESTABLECER PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XI. EMITIR ACUERDOS Y RESOLUCIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL;
- XII. APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XIII. PROMOVER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TODO EL ESTADO;
- XIV. PROMOVER LA COORDINACIÓN EFECTIVA DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN POR EL MISMO Y POR EL SISTEMA NACIONAL; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 32. EL SISTEMA ESTATAL CONTARÁ CON UN CONSEJO ESTATAL, CONFORMADO POR LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA Y SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO ESTARÁ REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN TURNO.

LOS DEMÁS INTEGRANTES ESTARÁN REPRESENTADOS POR SU TITULAR O UN SUPLENTE QUE DEBERÁ TENER NIVEL MÍNIMO DE DIRECTOR O SIMILAR, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 33. EL CONSEJO ESTATAL PODRÁ INVITAR, POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, A LAS PERSONAS, INSTITUCIONES, REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DIPUTADOS LOCALES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA EL DESAHOGO DE LAS REUNIONES DEL SISTEMA ESTATAL.

LOS ORGANISMOS MUNICIPALES ENCARGADOS DE LA MATERIA DE TRANSPARENCIA SERÁN INVITADOS PERMANENTES REPRESENTADOS POR SU TITULAR O A FALTA DE ÉSTE POR QUIEN NOMBRE, ÚNICAMENTE CON VOZ.

EN TODO CASO, LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁN LA POTESTAD DE SOLICITAR SER INVITADOS A ESTAS REUNIONES.

ARTÍCULO 34. EL CONSEJO ESTATAL FUNCIONARÁ EN PLENO. EL PLENO SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA TRES MESES, A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. EL CONVOCANTE DEBERÁ INTEGRAR LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL SE INTEGRARÁ CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE EN CASO DE EMPATE.

CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, ADEMÁS, LA FACULTAD DE PROMOVER EN TODO TIEMPO LA EFECTIVA COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL.

ARTÍCULO 35. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN FORMULAR PROPUESTAS DE ACUERDOS O REGLAMENTOS INTERNOS QUE PERMITAN EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL.

ARTÍCULO 36. EL SISTEMA ESTATAL CONTARÁ CON UN SECRETARIO EJECUTIVO DESIGNADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN Y CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL Y DE SU PRESIDENTE;

- II. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO ESTATAL Y A SU PRESIDENTE DE SUS ACTIVIDADES;
- III. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES, POLÍTICAS Y SERVICIOS QUE SE ADOPTEN POR EL CONSEJO ESTATAL; Y
- IV. ELABORAR Y PUBLICAR INFORMES DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 37. EL INSTITUTO COORDINARÁ SUS ACCIONES CON LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, CON LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y CON EL ORGANISMO ENCARGADO DE REGULAR LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

LO ANTERIOR, A FIN DE FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE CALIDAD, A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, AL PROCESAMIENTO DE LA MISMA COMO UN MEDIO PARA FACILITAR EL CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL SISTEMA NACIONAL Y LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y SU ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO A UNA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVAS.

CAPÍTULO II **DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 38. EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN

DE DATOS PERSONALES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y BASES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 39. EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I. LOS INGRESOS QUE PERCIBA CONFORME AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO;
- II. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL LE APORTEN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO;
- III. LOS SUBSIDIOS Y APORTACIONES PERMANENTES, PERIÓDICAS O EVENTUALES, QUE RECIBA DEL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS INTERNACIONALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE PARTICULARES NACIONALES O INTERNACIONALES; SIEMPRE QUE NO SEAN CONSIDERADOS SUJETOS OBLIGADOS POR ESTA LEY;
- IV. LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR; Y
- V. TODOS LOS DEMÁS INGRESOS Y BIENES QUE LE CORRESPONDAN O ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

ARTÍCULO 40. EL INSTITUTO ADMINISTRARÁ SU PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN FINANCIERA APLICABLE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- I. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, HONESTIDAD, LEGALIDAD, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS; Y
- II. DE MANERA SUPLETORIA, DEBERÁN APLICARSE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES.

ARTÍCULO 41. EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ OTORGAR UN PRESUPUESTO ADECUADO Y SUFICIENTE A LA COMISIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO

Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS LEYES EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO 42. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SERÁ REVISADO Y FISCALIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 43.- EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO, OBSERVANDO LA REPRESENTATIVIDAD DE GÉNERO, POR TRES CONSEJEROS, LOS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS QUE EN PLENO SERÁN EL ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA, ASÍ COMO POR UN CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA.

DURANTE SU DESEMPEÑO, EL CONSEJERO QUE FUNJA COMO PRESIDENTE EN TURNO DEL INSTITUTO, NO PODRÁ TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SALVO EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA.

LOS TRES CONSEJEROS SE REUNIRÁN CON EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE TRANSPARENCIA PARA ELEGIR A QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL INSTITUTO, LOS DOS RESTANTES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES.

ARTÍCULO 44. LOS CONSEJEROS ELEGIRÁN EN SESIÓN PLENARIA A SU PRESIDENTE, QUIEN DURARÁ EN EL ENCARGO DOS AÑOS Y TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN.

EL PUESTO DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO SERÁ ROTATIVO ENTRE LOS CONSEJEROS NOMBRADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBIENDO DESEMPEÑAR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS EL CARGO DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO POR EL PERIODO DE DOS AÑOS. DURANTE LOS VEINTE DÍAS ANTES DE CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE CONSEJERO QUE FUNJA COMO PRESIDENTE, SE REUNIRÁN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA PARA VOTAR LA PROPUESTA DEL CONSEJERO QUE FUNGIRÁ COMO EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO POR UN PERÍODO DE OTROS DOS AÑOS.

SI DESPUÉS DE TRES VOTACIONES CONSECUTIVAS DURANTE DICHA SESIÓN PLENARIA NINGÚN CONSEJERO ALCANZA LA MAYORÍA DE VOTOS, LA PRESIDENCIA SERÁ DESEMPEÑADA DE MANERA INTERINA POR EL CONSEJERO QUE CONCLUYE SU PERIODO DE PRESIDENTE, HASTA EN TANTO SEA ELECTO EL NUEVO PRESIDENTE. NO PUDIENDO DURAR MÁS DE 90 DÍAS EL INTERINATO.

EL INSTITUTO FUNCIONARÁ COMO ÓRGANO COLEGIADO EN SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA Y SESIONARÁN VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, REQUIRIÉNDOSE EN TODO CASO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, A EXCEPCIÓN HECHA DE EXCUSA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE ÉSTA SE LLEVE A CABO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LAS 24 HORAS SIGUIENTES. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI NO SE CONSIGUIERA REUNIR DE NUEVA CUENTA EL QUÓRUM DE LEY, BASTARÁ CON LA ASISTENCIA DE AL MENOS DOS COMISIONADOS, REQUIRIÉNDOSE EN TODO CASO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, A EXCEPCIÓN HECHA DE EXCUSA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE.

LAS REGLAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN, EN LO RELATIVO A LAS SESIONES DEL PLENO, FORMAS DE VOTACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA COMPONEN SE CONTEMPLARÁN EN EL REGLAMENTO INTERNO QUE AL EFECTO SEA EMITIDO.

EL INSTITUTO TENDRÁ LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNE EN CADA EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO 45. LOS CONSEJEROS, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN MEDIANTE INSACULACIÓN.

ARTÍCULO 46. LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ POR AL MENOS QUINCE DÍAS Y DEBERÁ EXPEDIRSE AL MENOS SESENTA DÍAS ANTES DE LA FECHA DE DESIGNACIÓN, O EN SU CASO ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE GESTIÓN DE LOS COMISIONADOS EN FUNCIONES. TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS LOS CIUDADANOS, AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBIENDO INCLUIR LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO Y SU CURRÍCULUM VITAE; ADEMÁS DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS QUE PARA SER COMISIONADO SEÑALA ESTA LEY.

ARTÍCULO 47. LOS CONSEJEROS SERÁN NOMBRADOS POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS Y SERÁN DESIGNADOS CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. EL COMITÉ DE SELECCIÓN ELABORARÁ Y EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA, LA CUAL DEBERÁ DURAR POR LO MENOS 15 DÍAS;
- II. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO DE REVISAR Y ANALIZAR A CABALIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, Y LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS, DE LOS CUALES SELECCIONARÁ A DIEZ Y ENVIARÁ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL DEBIDO PROCESO;

- III. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DEL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ DE REVISAR, ESTUDIAR Y ENTREVISTAR A LOS DIEZ CANDIDATOS QUE HAYAN SIDO PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN.
- IV. UNA VEZ REVISADAS LOS REQUISITOS Y LLEVADO A CABO LAS ENTREVISTAS CON LOS CANDIDATOS, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PROPONDRÁ UNA TERNA DE CANDIDATOS FINALISTAS PARA SER ELEGIDOS POR EL PLENO COMO CONSEJEROS.

ARTÍCULO 48. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 60 DÍAS SE DEBERÁ CUBRIR LA VACANTE CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS SE DEBERÁ GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 49. PARA SER CONSEJERO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO;
- II. TENER TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN;
- III. SER PROFESIONISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- IV. TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS;
- V. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL;

- VI. NO HABER DESEMPEÑADO EN EL PERÍODO DE DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS;
- VII. NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN;
- VIII. NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PERÍODO DE TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN;
- IX. POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA CINCO AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;
- X. NO HABER OCUPADO EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS; Y
- XI. NO HABER OCUPADO EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE TRANSPARENCIA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.

ARTÍCULO 50. EL INSTITUTO CONTARA CON UNA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CUAL SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN SERÁ NOMBRADO HASTA POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN POR EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LA TERNA QUE SURJA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA, DISEÑO DE MECANISMOS Y ANÁLISIS DE PERFILES.

EL O LA CANDIDATA PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA CON RECONOCIMIENTO OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TENER MÍNIMO DE 35 AÑOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN TEMAS DE FINANZAS, CONTABILIDAD, CONOCIMIENTOS FISCALES, TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE

EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.

ARTÍCULO 51. LOS CONSEJEROS DURARÁN EN EL CARGO UN PERÍODO MÁXIMO DE SEIS AÑOS, Y SE RENOVARÁN DE MANERA ESCALONADA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DEL CARGO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO.

ARTÍCULO 52. POR EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, EL CONSEJERO PRESIDENTE EN FUNCIONES PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 53. POR EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, LOS CONSEJEROS VOCALES EN FUNCIONES PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A UNA TERCERA PARTE A LA DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO?.

ARTÍCULO 54. LOS CONSEJEROS DEBERÁN EXCUSARSE DE CONOCER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CUANDO EXISTA ALGUNA CAUSA DE IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA. LAS PARTES PODRÁN RECUSAR CON CAUSA A UN CONSEJERO SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO. CORRESPONDERÁ AL PLENO CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA O LA RECUSACIÓN, QUE PODRÁ PRESENTARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. TENGAN INTERÉS PERSONAL Y DIRECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY;
- II. SER CÓNYUGE O PARIENTE CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO, O POR AFINIDAD O CIVIL HASTA EL SEGUNDO GRADO, O CON TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE

NEGOCIOS, CON SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO CON LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORME O HAYAN FORMADO PARTE;

- III. TENGAN AMISTAD ESTRECHA O ANIMADVERSIÓN CON ALGUNA DE LAS PARTES, DE SUS ABOGADOS PATRONOS O DE SUS REPRESENTANTES;
- IV. HAYAN SIDO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY;
- V. TENGAN INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS SU CÓNYUGE, SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS, COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO O LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO; Y
- VI. SE ENCUENTREN EN ALGUNA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE PUEDA AFECTAR SU IMPARCIALIDAD.

EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE A EXCUSAS O RECUSACIONES QUE TENGAN POR EFECTO ANULAR EL QUÓRUM LEGAL QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN REQUIERE PARA RESOLVER.

ARTÍCULO 55. EL INSTITUTO TENDRÁ SU RESIDENCIA Y DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- I. EL PLENO COMO ÓRGANO MÁXIMO; Y
- II. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE ACUERDE EL PLENO Y SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 56. LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE DESARROLLARÁN DE MANERA PÚBLICA.

EN LAS SESIONES SE TRATARÁN PRIMORDIALMENTE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ POR SEMANA, PREVIA CONVOCATORIA CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN; Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN EN CUALQUIER MOMENTO Y SE CONVOCARÁN CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 57. EL PLENO DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTA LEY, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS QUE LES RESULTEN APLICABLES Y QUE DERIVEN DE LA LEY GENERAL Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II. CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS PARTICULARES EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES, ACCIONES U OMISIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO DE LA PRESENTE LEY;
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA, TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V. CONOCER E INVESTIGAR DE OFICIO O POR DENUNCIA, LOS HECHOS QUE SEAN O PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y, EN SU CASO, DETERMINAR E IMPONER LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY;
- VI. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA COMPETENTE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VII. ESTABLECER UN LISTADO QUE CONTENGA LA REFERENCIA DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y EVALUAR LA ACTUACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBIENDO PUBLICAR LA METODOLOGÍA QUE SERVIRÁ PARA TAL EFECTO;
- VIII. ESTABLECER LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO Y SU JERARQUIZACIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO INTERIOR;
- IX. EXAMINAR, DISCUTIR Y, EN SU CASO, APROBAR O MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE;

- X. CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO
- XI. APROBAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE ENVIARÁ AL H. CONGRESO DEL ESTADO;
- XII. ESTABLECER UN SISTEMA QUE GARANTICE Y HAGA EFECTIVO EL ADECUADO Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INSTITUTO;
- XIII. DIRIMIR CUALQUIER TIPO DE CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS DE DEL INSTITUTO, RESOLVIENDO, EN DEFINITIVA;
- XIV. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE LO ENVÍE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LO INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;
- XV. RESOLVER SOBRE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XVI. APROBAR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- XVII. ENVIAR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REQUIERAN DIFUSIÓN;
- XVIII. DICTAR TODAS AQUELLAS MEDIDAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA DEL INSTITUTO;
- XIX. PRESENTAR PETICIÓN FUNDADA AL INSTITUTO PARA QUE CONOZCA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE POR SU INTERÉS Y TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITEN;
- XX. INTERPONER, CUANDO ASÍ LO APRUEBEN LA MAYORÍA DE SUS CONSEJEROS, MEDIOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XXI. INTERPONER, CUANDO ASÍ LO APRUEBEN LA MAYORÍA DE SUS CONSEJEROS, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE

DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL;

- XXII. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GARANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA;
- XXIII. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON PARTICULARES O SECTORES DE LA SOCIEDAD CUANDO SUS ACTIVIDADES O PRODUCTOS RESULTEN DE INTERÉS PÚBLICO O RELEVANCIA SOCIAL;
- XXIV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN EL ANÁLISIS Y MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XXV. EMITIR RECOMENDACIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES DE APERTURA GUBERNAMENTAL QUE PERMITAN ORIENTAR LAS POLÍTICAS INTERNAS EN LA MATERIA;
- XXVI. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SE CONTEMPLÉ CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA EN LENGUAS INDÍGENAS Y FORMATOS ACCESIBLES, PARA QUE SEAN SUSTANCIADOS Y ATENDIDOS EN LA MISMA LENGUA Y, EN SU CASO, SE PROMUEVAN LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS SI SE TRATARA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- XXVII. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE OBSERVACIÓN Y CONTRALORÍA CIUDADANA QUE PERMITA A LA POBLACIÓN UTILIZAR LA TRANSPARENCIA PARA VIGILAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXVIII. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y EL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO;
- XXIX. IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXX. ELABORAR CRITERIOS Y LINEAMIENTOS A FIN DE QUE EL INSTITUTO EMITA SUS RESOLUCIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY;
- XXXI. FORMULAR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS ENTES PÚBLICOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LEY;

- XXXII. PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XXXIII. PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO;
- XXXIV. CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XXXV. INSTRUIR LA ELABORACIÓN DE GUÍAS QUE EXPLIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y ANTE LA COMISIÓN;
- XXXVI. ORIENTAR Y AUXILIAR A LAS PERSONAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XXXVII. ESTABLECER POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES;
- XXXVIII. PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA;
- XXXIX. GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE LOS GRUPOS VULNERABLES PUEDAN EJERCER, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XL. ELABORAR Y PUBLICAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA DIFUNDIR Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XLI. PROMOVER QUE EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO, LIBROS Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL ESTADO, SE INCLUYAN CONTENIDOS Y REFERENCIAS A LOS DERECHOS TUTELADOS EN ESTA LEY;
- XLII. PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS INCLUYAN ASIGNATURAS QUE PONDEREN LOS DERECHOS TUTELADOS EN ESTA LEY, DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES;
- XLIII. IMPULSAR CONJUNTAMENTE CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA INTEGRACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA SOBRE LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PROMUEVAN EL CONOCIMIENTO SOBRE ESTOS TEMAS Y COADYUVEN CON EL INSTITUTO EN SUS TAREAS SUSTANTIVAS;

- XLIV. FOMENTAR, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA ACCESIBILIDAD Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;
- XLV. ELABORAR Y PRESENTAR PÚBLICAMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO, UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y DE LA EVALUACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO DEL EJERCICIO DE SU ACTUACIÓN; Y
- XLVI. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 58. EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE DEL INSTITUTO CON FACULTADES DE MANDATARIO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA ESTOS ACTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO;
- II. VIGILAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE DEL INSTITUTO;
- III. CONVOCAR A SESIONES AL PLENO Y CONDUCIR LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- IV. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO;
- V. EMITIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- VI. EJERCER, POR SÍ, O A TRAVÉS, DE LOS ÓRGANOS DESIGNADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PLENO;
- VII. APROBAR EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO LAS INVERSIONES DE MÁS DE QUINIENTOS MIL PESOS DEL INSTITUTO;

VIII. SER EL PORTAVOZ DEL INSTITUTO ANTE DEPENDENCIAS Y EVENTOS OFICIALES; Y.

IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

CAPÍTULO III **DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 59. EN CADA SUJETO OBLIGADO SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO E INTEGRADO POR UN NÚMERO IMPAR.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADOPTARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. A SUS SESIONES PODRÁN ASISTIR COMO INVITADOS AQUELLOS QUE SUS INTEGRANTES CONSIDEREN NECESARIOS, QUIENES TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO PODRÁN DEPENDER JERÁRQUICAMENTE ENTRE SÍ, TAMPOCO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS INTEGRANTES EN UNA SOLA PERSONA. CUANDO SE PRESENTE EL CASO, EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO TENDRÁ QUE NOMBRAR A LA PERSONA QUE SUPLA AL SUBORDINADO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SU CLASIFICACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL RESGUARDO O SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

LA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE GENEREN O CUSTODIEN LAS INSTANCIAS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y A LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO ESTABLECIDOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 60. CADA COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. INSTITUIR, COORDINAR Y SUPERVISAR, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- III. ORDENAR, EN SU CASO, A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;
- IV. ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA;
- VI. ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO;
- VII. RECABAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA EXPIDA, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL;
- VIII. SOLICITAR Y AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA PRESENTE LEY; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO IV **DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 61. LOS SUJETOS OBLIGADOS DESIGNARÁN AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. RECABAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS II, III Y IV DEL TÍTULO QUINTO DE ESTA LEY, Y PROPICIAR QUE LAS ÁREAS LA ACTUALICEN PERIÓDICAMENTE, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II. RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- III. AUXILIAR A LOS PARTICULARES EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, ORIENTARLOS SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IV. REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V. EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES A LOS SOLICITANTES;
- VI. PROPONER AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE ASEGUREN LA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VII. PROPONER PERSONAL HABILITADO QUE SEA NECESARIO PARA RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- VIII. LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, RESPUESTAS, RESULTADOS, COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO;
- IX. PROMOVER E IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA PROCURANDO SU ACCESIBILIDAD;
- X. FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO;
- XI. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA COMPETENTE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS SUJETOS OBLIGADOS PROMOVERÁN ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS ESPECIALIZADAS QUE PUDIERAN AUXILIARLES A ENTREGAR LAS REPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, EN LA LENGUA INDÍGENA, BRAILLE O CUALQUIER FORMATO ACCESIBLE CORRESPONDIENTE, EN FORMA MÁS EFICIENTE.

ARTÍCULO 62. CUANDO ALGUNA ÁREA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE NEGARA A COLABORAR CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA DARÁ AVISO AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE LE ORDENE REALIZAR SIN DEMORA LAS ACCIONES CONDUCTENTES.

CUANDO PERSISTA LA NEGATIVA DE COLABORACIÓN, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE ÉSTA INICIE, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESPECTIVO.

ARTÍCULO 63. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 CADA SUJETO OBLIGADO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PODRÁ DETERMINAR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON LA NATURALEZA JURÍDICA QUE SEA MÁS ADECUADA, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO

ARTÍCULO 64. EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA, ES UN ÓRGANO CONSULTIVO DE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUEVO LEÓN, ESTA INTEGRADO POR INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CÁMARAS EMPRESARIALES Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMPROMETIDOS PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA DEMOCRACIA Y SE DEBERÁ GARANTIZAR LA REPRESENTATIVIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 65. EL CONSEJO CONSULTIVO SE COMPONE POR ONCE INTEGRANTES, Y UN SECRETARIO TÉCNICO. SALVO EN EL CASO DE LAS UNIVERSIDADES QUE PODRÁN ESTAR PRESENTES POR DOS AÑOS; EL RESTO DE LAS INSTITUCIONES TENDRÁN PERMANENCIA DEFINITIVA, SALVO PROPUESTA DE CAMBIOS PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO EN TURNO.

LOS CONSEJEROS NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 66. EL CONSEJO SESIONARÁ TRIMESTRALMENTE, PREVIA CONVOCATORIA DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN Y PODRÁ SESIONAR DE MANERA EXTRAORDINARIA A PETICIÓN DE SU PRESIDENTE Y/O DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO.

PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO SEAN VÁLIDAS, DEBERÁN ASISTIR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES Y LAS DECISIONES O ACUERDOS SERÁN VÁLIDOS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES.

LOS CONSEJEROS TENDRÁN PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DEL PLENO, CON VOZ Y VOTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MANUAL DE PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES.

ARTÍCULO 67. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO CON LA POSIBILIDAD DE REELEGIRSE POR OTRO AÑO MÁS.

LOS CONSEJEROS EMITIRÁN SUS PROPUESTAS, PARA DETERMINAR AL PRESIDENTE ENTRANTE Y SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 68. EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE TRANSPARENCIA, SERÁ NOMBRADO POR CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA, QUE SERÁN ELEGIDOS POR EL VOTO DE LAS DOS

TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 69. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA:

- I. SERVIR DE ÓRGANO DE CONSULTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- II. CONTRIBUIR CON APORTACIONES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN, PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, FOROS DE CONSULTA AL APROPIADO DESARROLLO DEL INSTITUTO;
- III. SER UN ÓRGANO CIUDADANIZADO REGULADOR DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS DEL INSTITUTO;
- IV. ACTUAR COMO MECANISMO QUE AYUDE A CONTRIBUIR A LA VERTICALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA INSTITUCIÓN;
- V. ELABORAR CONVOCATORIA PÚBLICA, DISEÑO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES PARA PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO UNA LISTA DE 15 CANDIDATOS PARA EL CARGO HONORIFICO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO.
- VI. APROBAR EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL DEL INSTITUTO;
- VII. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;
- IX. FORMAR PARTE DEL PLENO DEL INSTITUTO;
- X. SELECCIONAR AL CONSEJERO CONSULTIVO PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DENTRO DEL PERÍODO QUE FUERON ELECTO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- XI. MONITOREAR EL SANO FUNCIONAMIENTO FINANCIERO DEL INSTITUTO Y APROBAR EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL INSTITUTO, LOS GASTOS DE INVERSIÓN SUPERIORES A LOS QUINIENTOS MIL PESOS,

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 70. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ES UN ÓRGANO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO, INTEGRADO POR CIUDADANOS QUE TIENEN REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, ASÍ COMO HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. CON EL OBJETIVO DE COADYUVAR EN LA SELECCIÓN DE LOS MEJORES PERFILES DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS A OCUPAR EL CARGO CONSEJERO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 71. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE TRANSPARENCIA Y ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE CIUDADANOS CON EL OBJETO DE REALIZAR UNA AMPLIA CONSULTA PÚBLICA ESTATAL DIRIGIDA A TODA LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA QUE PRESENTEN SUS POSTULACIONES DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO. DENTRO DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES SE ENCUENTRAN ELABORAR LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES PARA ELEGIR AL COMISIONADO GENERAL Y COMISIONADOS VOCALES.

ARTÍCULO 72. LA FORMA DE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN QUEDARÁ DETERMINADA POR LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITA EL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE TRANSPARENCIA, DEBIÉNDOSE HACER UNA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATOS POR UN GRUPO AMPLIO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO, INCLUYENDO INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN; ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPEN EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AGRUPACIONES PROFESIONALES. DICHS CANDIDATOS DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PERFIL SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA LA CUAL DEBERÁ INCLUIR COMO REQUISITO QUE LOS ASPIRANTES TENGAN EXPERIENCIA O

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

TÍTULO TERCERO
PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 64. EL INSTITUTO DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ, IMPLEMENTARÁ Y PONDRÁ EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA NACIONAL, PERMITA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA COMISIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 65. EL INSTITUTO, ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA, PROMOVRIENDO LA HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS Y LA SIMPLICIDAD DEL USO DE LOS SISTEMAS POR PARTE DE LOS USUARIOS.

ESTA PLATAFORMA DEBERÁ HOMOLOGARSE A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE, PARA TAL EFECTO, EMITA EL SISTEMA NACIONAL.

ARTÍCULO 66. LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA ESTARÁ CONFORMADA POR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

- I. SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II. SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN;
- III. SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y

IV. SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 67. EL INSTITUTO PROMOVERÁ LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DATOS ABIERTOS Y ACCESIBLES. EL SISTEMA ESTATAL ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA, PROMOVRIENDO LA HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS Y LA SIMPLICIDAD DEL USO DE LOS SISTEMAS POR PARTE DE LOS USUARIOS.

TÍTULO CUARTO
CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I
DE LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 68. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN COOPERAR CON EL INSTITUTO PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR, DE FORMA PERMANENTE, A TODOS SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE CONSIDERE PERTINENTE.

CON EL OBJETO DE CREAR UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DEBERÁ PROMOVER, EN COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ACTIVIDADES, MESAS DE TRABAJO, EXPOSICIONES Y CONCURSOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 69. EL INSTITUTO PODRÁ:

- I. PROPONER, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES QUE INCLUYAN CONTENIDOS SOBRE LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES;

- II. PROMOVER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LA INCLUSIÓN, DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES, DE TEMAS QUE PONDEREN LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- III. PROMOVER, QUE EN LAS BIBLIOTECAS Y ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE ARCHIVOS SE PREVEA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- IV. PROPONER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CREACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA SOBRE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- V. ESTABLECER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN, ACUERDOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES QUE FOMENTEN LA CULTURA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- VI. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN TALLERES, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- VII. DESARROLLAR, PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE ESTE DERECHO PARA INCREMENTAR SU EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO, PRIVILEGIANDO A INTEGRANTES DE SECTORES VULNERABLES O MARGINADOS DE LA POBLACIÓN;
- VIII. IMPULSAR, ESTRATEGIAS QUE PONGAN AL ALCANCE DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD LOS MEDIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACORDES A SU CONTEXTO SOCIOCULTURAL; Y
- IX. DESARROLLAR, CON EL CONCURSO DE CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS, UNIVERSITARIAS, GUBERNAMENTALES Y ESPECIALIZADAS, PROGRAMAS PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE SUS USUARIOS EN EL EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 70. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DESARROLLAR O ADOPTAR, EN LO INDIVIDUAL O EN ACUERDO CON OTROS SUJETOS OBLIGADOS, ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO:

- I. ELEVAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY;
- II. ARMONIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SECTORES;
- III. FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS; Y
- IV. PROCURAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO II **DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA**

ARTÍCULO 71. EL INSTITUTO EMITIRÁ POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEFINIDOS PARA ELLO POR EL SISTEMA NACIONAL, DISEÑADAS PARA INCENTIVAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA QUE ESTABLECE COMO MÍNIMO LA PRESENTE LEY. DICHAS POLÍTICAS TENDRÁN POR OBJETO, ENTRE OTROS, PROMOVER LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONSIDERANDO LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD, IDENTIFICADA CON BASE EN LAS METODOLOGÍAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO 72. LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, SE DIFUNDIRÁ EN LOS MEDIOS Y FORMATOS QUE MÁS CONVENGAN AL PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDA, DE FORMA TAL QUE SE PROPICIE SU REUTILIZACIÓN, SIN MENOSCABO DE QUE LA MISMA TAMBIÉN SE PUBLIQUE EN EL SISTEMA QUE SE DETERMINE PARA ESTE PROPÓSITO Y QUE FORME PARTE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

LA ACTUALIZACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN Y SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA, ATENDERÁN A LOS CRITERIOS QUE EMITAN EL SISTEMA NACIONAL Y LA COMISIÓN LOCAL DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 73. EL SISTEMA NACIONAL EMITIRÁ LOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA, CONSIDERANDO COMO BASE, LA REUTILIZACIÓN QUE LA SOCIEDAD HAGA DE LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE, COMO RESULTADO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA, DEBERÁ PERMITIR LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO ÚTIL, PARA DISMINUIR ASIMETRÍAS DE LA INFORMACIÓN, MEJORAR LOS ACCESOS A TRÁMITES Y SERVICIOS, OPTIMIZAR LA TOMA DE DECISIONES DE AUTORIDADES O CIUDADANOS Y DEBERÁ TENER UN OBJETO CLARO ENFOCADO EN LAS NECESIDADES DE SECTORES DE LA SOCIEDAD DETERMINADOS O DETERMINABLES.

ARTÍCULO 74. EL INSTITUTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA PROPICIAR LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE ESTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 75. EL INSTITUTO COORDINARÁ LAS ESTRATEGIAS DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 76. EL INSTITUTO PODRÁ CONCERTAR CON PERSONAS PRIVADAS O SECTORES DE LA SOCIEDAD, SU INCLUSIÓN EN LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, CUANDO SUS ACTIVIDADES O PRODUCTOS PUEDAN RESULTAR DE INTERÉS PÚBLICO O RELEVANCIA SOCIAL.

CAPÍTULO III

DE LOS DATOS ABIERTOS Y SU FORMATO

ARTÍCULO 77. TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET INFORMACIÓN POR MANDATO DE ESTA LEY, DEBEN HACERLO EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS, REUTILIZADOS Y COMPARTIDOS POR LOS PARTICULARES Y POR LA MISMA ADMINISTRACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. ADICIONAL A LA PUBLICACIÓN EN FORMATOS DE DATOS ABIERTOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN PUBLICAR OTRO TIPO DE VERSIONES DE LOS MISMOS DATOS; PRIVILEGIANDO Y ANTEPONIENDO EN TODO MOMENTO LA PUBLICACIÓN COMO DATOS ABIERTOS.

LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO ES APLICABLE PARA TODOS LOS PROCESOS DE GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, CONVERSIÓN, PUBLICACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS Y BASES DE DATOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET SU INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 78. TODOS LOS DATOS Y BASES DE DATOS SON PÚBLICOS EN PRINCIPIO Y DEBEN ESTAR DISPONIBLES COMO DATOS ABIERTOS, SALVO QUE CONTENGA ELEMENTOS QUE, DE ACUERDO A LA LEY Y A LA COMISIÓN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LOS HAGAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADO; SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE MÍNIMO RIESGO PARA LA PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 79. LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS SON DATOS ABIERTOS, SIGUIENDO SUS PRINCIPIOS BÁSICOS A NIVEL INTERNACIONAL, CUMPLIENDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. COMPLETOS:** REFLEJANDO LA TOTALIDAD DEL TEMA O CUESTIÓN DESCRITOS CON EL MÁXIMO NIVEL DE DETALLE Y DESAGREGACIÓN POSIBLE, PUBLICADOS EN FORMAS PRIMARIAS;
- II. PÚBLICOS:** SIENDO DE INTERÉS GENERAL Y PÚBLICO, PROTEGIENDO LA PRIVACIDAD DE LA CIUDADANÍA Y LA INFORMACIÓN LEGALMENTE CONSIDERADA COMO CLASIFICADA;
- III. LEGIBLES POR MÁQUINA:** ESTRUCTURADOS DE FORMA RAZONADA QUE PERMITA EL PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO;

- IV. OPORTUNOS:** GENERADOS Y ACTUALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA TAN PRONTO Y DE FORMA PERIÓDICA COMO SEA POSIBLE;
- V. ACCESIBLES:** DISPONIBLES DE FORMAS CONVENIENTES, MODIFICABLES Y EN FORMATOS ABIERTOS PARA QUE PUEDAN SER RECOPIADOS, DESCARGADOS, INDEXADOS Y BUSCADOS. EN CUANTO NO CONTRAVENGAN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS, NO DEBEN TENER RESTRICCIONES DE ACCESO O DISCRIMINACIÓN; Y
- VI. FORMATOS ABIERTOS:** PUBLICADOS EN ESTÁNDARES ABIERTOS Y QUE PUEDAN SER OPERADOS CON REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS MÍNIMOS.

ARTÍCULO 80. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS FIDEICOMISOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE FORMULE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL Y EMITA EL TITULAR DEL EJECUTIVO COMO REGLAMENTO, EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS DIRECTRICES PARA LOS DATOS ABIERTOS EN SUS PROCESOS DE GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, CONVERSIÓN, PUBLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS. ASIMISMO, SE INDICARÁ EXPRESAMENTE QUE EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE TODO TIPO DE REGULACIÓN, SE DEBERÁ OBSERVAR LA EVIDENCIA CONTENIDA EN LOS CONJUNTOS DE DATOS DISPONIBLES Y LOS CRUCES DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 81. LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN ADECUAR SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALICE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA, FORMULE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ÉSTE LA SOMETA AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 82. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ENCARGADOS DE INFORMÁTICA O TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SE COORDINARÁN CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN INFORMÁTICA O TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CONFORMAR UN CATÁLOGO DE DATOS ABIERTOS INTEGRADO POR LOS CONJUNTOS DE DATOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DESCARGABLES EN FORMATOS ABIERTOS EN SU PORTAL DE INTERNET.

LO ANTERIOR NO IMPLICA LA TRANSFERENCIA O DUPLICIDAD DE LOS CONJUNTOS DE DATOS ALMACENADOS EN LOS ARCHIVOS O SERVIDORES DE LAS FUENTES DE ORIGEN.

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 83. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICULARES LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, EN LOS SITIOS DE INTERNET CORRESPONDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 84. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ATENDER LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL, RELACIONADOS CON LOS FORMATOS DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ASEGURAR QUE SEA VERAZ, CONFIABLE, OPORTUNA, CONGRUENTE, INTEGRAL, ACTUALIZADA, ACCESIBLE, COMPRENSIBLE, VERIFICABLE, HOMOGÉNEA Y ESTANDARIZADA.

ESTOS LINEAMIENTOS CONTEMPLARÁN LA HOMOLOGACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE TÍTULO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 85. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ DE ACTUALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE

GENERÓ LA MISMA O A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES DE LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO QUE INFORMA, LO QUE SEA MENOR, SEÑALANDO LA FECHA DE SU ACTUALIZACIÓN.

CONFORME AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ACATAR LOS CRITERIOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL PARA DETERMINAR EL PLAZO MÍNIMO QUE DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE Y ACCESIBLE LA INFORMACIÓN, ATENDIENDO A LAS CUALIDADES DE LA MISMA.

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEBERÁ INDICAR EL SUJETO OBLIGADO ENCARGADO DE GENERARLA, ASÍ COMO LA FECHA DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 86. EL INSTITUTO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE LOS PARTICULARES, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO.

LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 87. LA PÁGINA DE INICIO DE LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁ UN VÍNCULO DE ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN BUSCADOR. ASIMISMO, DEBERÁN DE ESPECIFICAR LOS FORMATOS EN LOS QUE SE PUEDE DESCARGAR LA INFORMACIÓN, PRIORIZANDO AQUELLOS FORMATOS DE DATOS ABIERTOS.

LA INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ PUBLICARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD, CUANDO ASÍ CORRESPONDA A SU NATURALEZA.

ARTÍCULO 88. EL INSTITUTO Y LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO Y BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE PROCURARÁ QUE LA INFORMACIÓN PUBLICADA SEA ACCESIBLE DE MANERA FOCALIZADA A PERSONAS QUE HABLEN ALGUNA LENGUA INDÍGENA.

POR LO QUE, POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL, DEBERÁN PROMOVER Y DESARROLLAR DE FORMA PROGRESIVA, POLÍTICAS Y PROGRAMAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MÁXIMA MEDIDA POSIBLE.

SE PROMOVERÁ LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO A LINEAMIENTOS Y DE FORMATOS EMITIDOS POR PARTE DEL SISTEMA NACIONAL Y EL SISTEMA ESTATAL.

ARTÍCULO 89. LOS SUJETOS OBLIGADOS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EQUIPOS DE CÓMPUTO CON ACCESO A INTERNET, QUE PERMITAN A LOS PARTICULARES CONSULTAR LA INFORMACIÓN O UTILIZAR EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS OFICINAS DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE ADICIONALMENTE SE UTILICEN MEDIOS ALTERNATIVOS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUANDO EN DETERMINADAS POBLACIONES ÉSTOS RESULTEN DE MÁS FÁCIL ACCESO Y COMPRENSIÓN.

ARTÍCULO 90. LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE TÍTULO, NO CONSTITUYE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUJETOS OBLIGADOS, INCLUSO DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, A PARTIR DEL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, DEBERÁN MANTENER ACCESIBLE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

ARTÍCULO 91. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN:

- I. ADOPTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA RECIBIR Y RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS, EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DAR A CONOCER INFORMACIÓN SOBRE SUS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE TALES DATOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II. TRATAR DATOS PERSONALES SÓLO CUANDO ÉSTOS SEAN ADECUADOS, PERTINENTES Y NO EXCESIVOS EN RELACIÓN CON LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES SE HAYAN OBTENIDO O DICHO TRATAMIENTO SE HAGA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
- III. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INDIVIDUOS, A PARTIR DEL MOMENTO EN EL CUAL SE RECABEN DATOS PERSONALES, EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS PROPÓSITOS PARA SU TRATAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXCEPTO EN CASOS EN QUE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS SE HAGA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
- IV. PROCURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SEAN EXACTOS Y ACTUALIZADOS;
- V. SUSTITUIR, RECTIFICAR O COMPLETAR, DE OFICIO, LOS DATOS PERSONALES QUE FUEREN INEXACTOS, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, O INCOMPLETOS, EN EL MOMENTO EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN; Y
- VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 126 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 92 LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ACCESO RESTRINGIDO A LOS DOCUMENTOS O

EXPEDIENTES CLASIFICADOS ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE POR EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO O FUNCIÓN LA DEBAN CONOCER.

ARTÍCULO 93. LOS PARTICULARES, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN CONSIDERADOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 94. LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO DEBERÁ PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN POR LAS PERSONAS, Y QUE PERMITA ASEGURAR SU CALIDAD, VERACIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE AL RESPECTO EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 95. LOS SUJETOS OBLIGADOS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENDRÁN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I. EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBERÁ INCLUIRSE LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, DECRETOS DE CREACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS, REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS, POLÍTICAS, ENTRE OTROS;
- II. SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA VINCULAR CADA PARTE DE LA ESTRUCTURA, LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR PÚBLICO, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES O MIEMBRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- III. LAS FACULTADES DE CADA ÁREA;

- IV. LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;
- V. LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O TRASCENDENCIA SOCIAL QUE CONFORME A SUS FUNCIONES, DEBAN ESTABLECER;
- VI. LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS Y RESULTADOS;
- VII. LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS;
- VIII.- EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES;
- IX.- LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN, DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ VINCULARSE CON EL NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO Y NIVEL DE PUESTO;
- X.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE, DONDE SE VINCULEN ESTOS GASTOS MENSUALES AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LOS EJECUTÓ CON MOTIVO DE SU ENCARGO O COMISIÓN;
- XI.- EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA;
- XII.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN

ANALÍTICA MENSUAL DE PAGOS HECHOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES, REPRESENTACIONES, ASESORÍAS Y EN GENERAL TODAS LAS EROGACIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE REALICEN;

- XIII.- LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XIV.- EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN RECIBIRSE LAS SOLICITUDES PARA OBTENER LA INFORMACIÓN;
- XV.- LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS;
- XVI.- LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, EN EL QUE SE DEBERÁ INFORMAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA, DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
 - A) ÁREA;
 - B) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA;
 - C) PERIODO DE VIGENCIA;
 - D) DISEÑO, OBJETIVOS Y ALCANCES;
 - E) METAS FÍSICAS;
 - F) POBLACIÓN BENEFICIADA ESTIMADA;
 - G) MONTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL;
 - H) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO;
 - I) PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA;
 - J) MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD;
 - K) MECANISMOS DE EVALUACIÓN, INFORMES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES;
 - L) INDICADORES CON NOMBRE, DEFINICIÓN, MÉTODO DE CÁLCULO, UNIDAD DE MEDIDA, DIMENSIÓN, FRECUENCIA DE MEDICIÓN, NOMBRE DE LAS BASES DE DATOS UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO;

- M) FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL;
 - N) ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES;
 - Ñ) VÍNCULO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE;
 - O) INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS; Y
 - P) PADRÓN DE BENEFICIARIOS MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MORALES BENEFICIARIAS, EL MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO OTORGADO PARA CADA UNA DE ELLAS, UNIDAD TERRITORIAL, EN SU CASO, EDAD Y SEXO;
- XVII.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, ASÍ COMO LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS;
- XVIII.- LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO;
- XIX.- EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS, ESPECIFICANDO LA CAUSA DE SANCIÓN Y LA DISPOSICIÓN;
- XX.- LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS;
- XXI.- LOS TRÁMITES, CON SUS REQUISITOS, FORMATOS, PLAZOS Y COSTOS QUE OFRECEN;
- XXII.- PARA AL MENOS LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS FISCALES LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XXIII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LA CUAL DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

- A) FINANCIAMIENTO ADQUIRIDO CON LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO:
1. FECHA DE CONTRATACIÓN;
 2. MONTO CONTRATADO;
 3. VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE HAYA FORMALIZADO LA OPERACIÓN;
 4. ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SERVIRÁN PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA;
 5. DESGLOSE DEL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL;
 6. PERIODO DE GRACIA;
 7. FECHA DE VENCIMIENTO;
 8. DESTINO DE LA DEUDA;
 9. EN CASO DE SER PRODUCTO DE UNA RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA ESTUDIO COSTO BENEFICIO;
 10. TASA DE INTERÉS; Y
 11. MONTO INICIAL Y FINAL COMPRENDIDO DENTRO DEL PERIODO DE PUBLICACIÓN.
- B) DEUDA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, INCLUIDA LA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN FORMA INDIVIDUAL Y GLOBAL, DETALLANDO, POR PROVEEDOR O CONTRATISTA, AL MENOS LO SIGUIENTE:
1. MONTO INICIAL ADEUDADO;
 2. FECHA DE INICIO DE ADEUDO;
 3. MONTO ADEUDADO A LA FECHA;
 4. CONDICIONES Y PLAZO PARA LIQUIDAR LOS ADEUDOS; Y
 5. INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL CASO DE CADENAS PRODUCTIVAS.
- C) PASIVOS CONTINGENTES, SEÑALANDO AL MENOS EL MONTO Y EL CONCEPTO QUE LO ORIGINA;

- XXIV.- LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA, INDICANDO EN SU CASO EL PERIODO Y LA PAUTA CONTRATADA;
- XXV.- LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA SUJETO OBLIGADO QUE SE REALICEN Y, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN;
- XXVI.- EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS;
- XXVII.- LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHS RECURSOS;
- XXVIII.- LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;
- XXIX.- LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:
- A) DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA:
1. LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN EMITIDA, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO;
 2. LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES O INVITADOS;
 3. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN;
 4. EL ÁREA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
 5. LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES EMITIDAS;
 6. LOS DICTÁMENES Y FALLO DE ADJUDICACIÓN;

7. EL CONTRATO Y, EN SU CASO, SUS ANEXOS;
 8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
 9. LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN EL CASO DE SER APLICABLE;
 10. ORIGEN DE LOS RECURSOS ESPECIFICANDO SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EL TIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN O APORTACIÓN RESPECTIVA;
 11. LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE, EN SU CASO, SEAN FIRMADOS, PRECISANDO EL OBJETO Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN;
 12. LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
 13. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN; Y
 14. EL FINIQUITO;
- B) DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS:
1. LA PROPUESTA ENVIADA POR EL PARTICIPANTE;
 2. LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO;
 3. LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN;
 4. EN SU CASO, LAS COTIZACIONES CONSIDERADAS, ESPECIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES Y LOS MONTOS;
 5. EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA;
 6. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
 7. EL NÚMERO, FECHA, EL MONTO DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRA;

8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
 9. LOS INFORMES DE AVANCE SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
 10. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN; Y
 11. EL FINIQUITO;
- XXX.- LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXXI.- LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES CON LA MAYOR DESAGREGACIÓN POSIBLE;
- XXXII.- INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y SU ESTADO FINANCIERO;
- XXXIII.- PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;
- XXXIV.- LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS, Y DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;
- XXXV.- EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PROPIEDAD;
- XXXVI.- LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO MEXICANO U ORGANISMOS INTERNACIONALES GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA SU ATENCIÓN;
- XXXVII.- LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO;
- XXXVIII.- LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- XXXIX.- LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE LA POBLACIÓN, OBJETIVO Y DESTINO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES, TIEMPOS DE RESPUESTA, REQUISITOS Y FORMATOS PARA ACCEDER A LOS MISMOS;
- XL.- LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

- XXI.- TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
- XXII.- LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
- XXIII.- EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN;
- XXIV.- LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO SU DESTINO, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS;
- XXV.- DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE, EFECTUADA Y RECIBIDA, PRECISANDO EL DONANTE Y DESTINATARIO;
- XXVI.- EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL;
- XXVII.- LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITAN, EN SU CASO, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS LAS CUALES DEBERÁN ESTAR A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DE CELEBRARSE LA REUNIÓN EN QUE SE APRUEBEN LAS MISMAS;
- XXVIII.- LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, DE FORMA INTEGRAL;
- XXIX.- UNA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSO DE CARÁCTER SINDICAL, INDICANDO EL OBJETO, LUGAR Y DURACIÓN DE LA COMISIÓN;
- L.- UN LISTADO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS ASÍ COMO LAS EVALUACIONES DE LOS MISMOS;
- LI.- LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- LII.- EL LISTADO DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE LAS QUE SEAN PARTE, Y LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN; Y
- LIII.- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONSIDERE RELEVANTE, ADEMÁS DE LA QUE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, RESPONDA A LAS PREGUNTAS HECHAS CON MÁS FRECUENCIA POR EL PÚBLICO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA COMISIÓN Y VERIFICAR QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CUÁLES SON LOS RUBROS QUE SON APLICABLES A SUS PÁGINAS DE INTERNET, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS VERIFIQUEN Y APRUEBEN, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LA RELACIÓN DE FRACCIONES APLICABLES A CADA SUJETO OBLIGADO.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 96. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL PLAN ESTATAL O MUNICIPAL DE DESARROLLO, SEGÚN CORRESPONDA;
- II.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS;
- III.- LAS FECHAS DE PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A MUNICIPIOS, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS;
- IV.- EL LISTADO DE EXPROPIACIONES DECRETADAS Y EJECUTADAS QUE INCLUYA, CUANDO MENOS, LA FECHA DE EXPROPIACIÓN, EL DOMICILIO Y LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y LAS OCUPACIONES SUPERFICIALES;
- V.- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, ASÍ COMO LOS MONTOS RESPECTIVOS. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;
- VI.- LA RELACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS DE MANIFESTACIONES Y DICTÁMENES DE LAS OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL ESTADO, QUE PERMITA CONOCER EL ESTADO, SITUACIÓN JURÍDICA Y MODIFICACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE DE CADA PREDIO;
- VII.- LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES HABILITÓ PARA EJERCER COMO NOTARIOS PÚBLICOS Y OFICIALES DE REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO SUS

DATOS DE CONTACTO, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA PATENTE Y LAS SANCIONES QUE SE LES HUBIERAN APLICADO;

VIII.- LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES O PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO, LOS TIPOS Y USOS DE SUELO, LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES;

IX.- LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL PLAZO DE ANTICIPACIÓN QUE PREVEAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL SUJETO OBLIGADO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE SU DIFUSIÓN PUEDA COMPROMETER LOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON LA DISPOSICIÓN O SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, DE CONFORMIDAD CON DICHAS DISPOSICIONES;

X.- EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA, EN UN LUGAR VISIBLE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E IMPRESA EN UNA SUPERFICIE NO MENOR A 2 METROS DE ALTURA POR 3 METROS DE ANCHO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A) NOMBRE DEL PROYECTO;
- B) MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y ORIGEN DE LOS RECURSOS;
- C) DESCRIPCIÓN CUANTITATIVA DE LA OBRA;
- D) FECHA DE INICIO DE LA OBRA;
- E) FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA;
- F) NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE ADJUDICADO LA OBRA;
- G) MODO DE CONTRATACIÓN;
- H) PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA LICITACIÓN;
- I) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA PERSONA ADJUDICADA Y SUS DATOS DE CONTACTO; Y
- J) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO Y SUS DATOS DE CONTACTO.

XI.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA GLOSA DE GOBIERNO.

ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, EL PODER EJECUTIVO DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES OTORGÓ LA PATENTE DE NOTARIO, SUS DATOS DE CONTACTO, EL TRÁMITE DE SELECCIÓN APLICABLE Y, EN SU CASO, EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES APLICADOS, ASÍ COMO LAS SUPLENCIAS, SUSPENSIONES, RENUNCIAS Y SANCIONES IMPUESTAS; Y
- II.- LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:
 1. INCIDENCIA DELICTIVA; Y
 2. INDICADORES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. EN MATERIA DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS, DEBERÁ PUBLICARSE EL NÚMERO DE AQUÉLLAS EN LAS QUE SE EJERCIÓ ACCIÓN PENAL; EN CUÁNTAS SE DECRETÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; CUÁNTAS SE ARCHIVARON; EN CUÁNTAS SE APLICÓ EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, Y EN CUÁNTAS SE EJERCIÓ LA FACULTAD DE NO INVESTIGAR LOS HECHOS DE SU CONOCIMIENTO. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO TOTAL DE LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PRESENTADAS.

ARTÍCULO 97. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA PRESENTE LEY, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. EL CONTENIDO DE LAS GACETAS MUNICIPALES, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS;
- II. LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO Y EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOBRE LAS INICIATIVAS O ACUERDOS;
- III. LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, INCLUYENDO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;

- IV. LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS REGISTROS DE ASISTENCIA DE SUS INTEGRANTES A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS MISMAS Y DEL R. AYUNTAMIENTO; Y LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES O PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO, LOS TIPOS Y USOS DE SUELO, LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

SIN PERJUICIO DE QUE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN Y POSEAN ES CONSIDERADA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY Y QUE LE SON APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS, PRINCIPIOS Y BASES DE LA MISMA; EN TANTO EL SISTEMA NACIONAL EMITE LOS LINEAMIENTOS, MECANISMOS Y CRITERIOS CORRESPONDIENTES PARA DETERMINAR LAS ACCIONES A TOMAR, LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 70,000 HABITANTES CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DICHOS MUNICIPIOS CONTINUARÁN CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS DISPOSICIONES QUE EMANAN DE ÉSTA, EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN DICHA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES REFERIDAS.

DICHOS MUNICIPIOS PODRÁN SOLICITAR AL COMISIÓN, QUE, DE MANERA SUBSIDIARIA, DIVULGUE VÍA INTERNET LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 98. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. AGENDA LEGISLATIVA;
- II. ORDEN DEL DÍA;
- III. EL DIARIO DE DEBATES;
- IV. VERSIÓN ESTENOGRÁFICA;
- V. LA ASISTENCIA DE CADA UNA DE SUS SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉS;

- VI. LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS, PUNTOS DE ACUERDO, LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ, LAS COMISIONES A LAS QUE SE TURNARON, Y LOS DICTÁMENES QUE, EN SU CASO, RECAIGAN SOBRE LAS MISMAS;
- VII. LAS LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO;
- VIII. LAS CONVOCATORIAS, ACTAS, DICTÁMENES, ACUERDOS, LISTAS DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS Y DE LAS SESIONES DEL PLENO, IDENTIFICANDO EL SENTIDO DEL VOTO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, Y POR CADA LEGISLADOR, EN LA VOTACIÓN NOMINAL Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR CÉDULA, ASÍ COMO VOTOS PARTICULARES Y RESERVAS DE LOS DICTÁMENES Y ACUERDOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN;
- IX. LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS SOBRE JUICIOS POLÍTICOS Y DECLARATORIAS DE PROCEDENCIA;
- X. LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS, COMPARENCIAS Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, ELECCIÓN, REELECCIÓN O CUALQUIER OTRO;
- XI. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PERSONALES SEÑALANDO EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN;
- XII. EL INFORME SEMESTRAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN; Y
- XIII. LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS O INVESTIGACIONES DE NATURALEZA ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL QUE REALICEN LOS CENTROS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN SU PORTAL DE INTERNET Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SANCIONADOS POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA FIRME, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS;

- II. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU DEBIDA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO;
- III. LOS ACUERDOS EN LOS CUALES SE DELEGUEN FACULTADES O SE ADSCRIBAN UNIDADES ADMINISTRATIVAS;
- IV. EL ESTATUTO QUE REGULE EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA;
- V. LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS Y, EN SU CASO, DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS RESPECTIVAS, Y DEMÁS ACCIONES QUE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS;
- VI. LOS INFORMES ENTREGADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; Y
- VII. LOS INFORMES DEL ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CON BASE EN LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUDITORAS.

ARTÍCULO 99. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. LOS CRITERIOS JUDICIALES;
- II. LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;
- III. LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS;
- IV. LA RELACIONADA CON LOS PROCESOS POR MEDIO DE LOS CUALES FUERON DESIGNADOS LOS JUECES Y MAGISTRADOS;
- V. LOS SERVICIOS QUE OFREZCAN DISTINTOS A LOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y FORMATOS QUE, EN SU CASO, SEAN NECESARIOS PARA ACCEDER A ELLOS;

- VI. LOS PRINCIPALES INDICADORES SOBRE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL QUE DEBERÁN INCLUIR, AL MENOS, ASUNTOS INGRESADOS, EGRESADOS Y EXISTENCIA, POR UNIDAD JURISDICCIONAL Y AGREGADOS POR TODO EL ÓRGANO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EL NÚMERO DE SENTENCIAS DICTADAS; Y, EN SU CASO, LAS QUE SEAN CONFIRMADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS POR UNIDAD JURISDICCIONAL; Y
- VII. LA LISTA DE PERITOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 100. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO:
 - A) LOS LISTADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL;
 - B) LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS;
 - C) LA GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL;
 - D) EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;
 - E) EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, PAUTAS DE TRANSMISIÓN, VERSIONES DE SPOTS DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
 - F) LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, DE CAMPAÑA Y ESPECÍFICAS OTORGADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS Y DEMÁS ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO LOS MONTOS AUTORIZADOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO Y LOS TOPES DE LOS GASTOS DE CAMPAÑAS;
 - G) LA METODOLOGÍA E INFORMES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS FINANCIADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES;

- H) LA METODOLOGÍA E INFORME DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES;
 - I) LOS CÓMPUTOS TOTALES DE LAS ELECCIONES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
 - J) LOS RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES;
 - K) LAS FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRÁFICAS ASIGNADAS AL PARTIDO POLÍTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
 - L) LOS DICTÁMENES, INFORMES Y RESOLUCIONES SOBRE PÉRDIDA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES;
 - M) EL MONITOREO DE MEDIOS; Y,
 - N) LA LISTA DE ACUERDOS, ASÍ COMO ES LISTADO DE LOS EXPEDIENTES SOBRE QUEJAS RESUELTAS POR VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL, INCLUYENDO CUANDO MENOS:
 - 1) NÚMERO DE EXPEDIENTE;
 - 2) FECHA DE RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, SI FUERON RECURRIDOS;
 - 3) DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO;
 - 4) VÍNCULO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN VERSIÓN PÚBLICA;
 - 5) LAS ACTAS Y ACUERDOS DE SU CUERPO COLEGIADO;
 - 6) EL CALENDARIO INTEGRAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO;
 - 7) EL REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES; Y
 - 8) LOS ARCHIVOS DE VIDEO Y AUDIO, ASÍ COMO LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LOS DEBATES ORGANIZADOS ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;
- II.- ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO:
- A) LAS RECOMENDACIONES ENVIADAS A CADA SUJETO OBLIGADO Y EL ESTADO QUE GUARDA SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LOS

DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE GUÍA PARA LA ACTUACIÓN DEL ORGANISMO;

- B) LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS DENUNCIAS PENALES Y QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, IDENTIFICANDO EL GÉNERO DE LA VÍCTIMA, UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EDAD, LA AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE, EL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRAN Y, EN EL CASO DE LOS EXPEDIENTES CONCLUIDOS, EL CONCEPTO POR EL CUAL LLEGARON A ESE ESTADO;
- C) LOS EXPEDIENTES INICIADOS A PETICIÓN DE PARTE O DE OFICIO, ASÍ COMO LOS RECURSOS RECIBIDOS, IDENTIFICANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y, EN EL CASO DE LOS EXPEDIENTES CONCLUIDOS, EL CONCEPTO POR EL CUAL LLEGARON A ESE ESTADO;
- D) LAS CONCILIACIONES LLEVADAS A CABO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS Y SU SEGUIMIENTO;
- E) LAS MEDIDAS SOLICITADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN IRREPARABLE DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS RECLAMADAS O DAÑOS DE DIFÍCIL REPARACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS;
- F) LOS PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- G) LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE DEFENSA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y
- H) EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁ PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS Y, EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS.

III.- LA COMISIÓN:

- A) LA RELACIÓN DE VERIFICACIONES REALIZADAS DEL CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, LAS

OBSERVACIONES EMITIDAS Y EL SEGUIMIENTO A CADA UNA DE
ELLAS;

- B) LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- C) EL ÍNDICE ACTUALIZADO DE RECURSOS DE REVISIÓN, QUE CONTENGA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, EL ESTADO PROCESAL Y, EN SU CASO, EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, Y EL CUMPLIMIENTO QUE SE DÉ A LA MISMA;
- D) LOS ESTUDIOS Y OPINIONES REALIZADOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SUS RECURSOS, UNA VEZ QUE ÉSTAS HAYAN CAUSADO ESTADO;
- E) EL NÚMERO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y RECURSOS DIRIGIDOS A CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- F) LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, QUE DEBERÁN INCLUIR EL PERFIL DEL SOLICITANTE, EL TIPO DE RESPUESTA, LOS TEMAS DE LAS SOLICITUDES Y, EN CASO DE SER RECURRIDAS, EL SUJETO OBLIGADO Y EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN;
- G) LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LOS RECURSOS INTERPUESTOS;
- H) LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS;
- I) LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO Y LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS;
- J) LA RELACIÓN DE LOS JUICIOS DE AMPARO INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES;
- K) EN SU CASO, LAS SENTENCIAS, EJECUTORIAS O SUSPENSIONES JUDICIALES QUE EXISTAN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES;
- L) LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EMITIDOS;
- M) LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS EMITIDAS;
- N) EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL RESULTADO DEL MISMO; Y

Ñ) LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA.

IV.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA:

- A) LAS ESTADÍSTICAS DE ASUNTOS ATENDIDOS POR EL TRIBUNAL;
- B) LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS O RESOLUCIONES, QUE SE HAYAN EMITIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y QUE PONGAN FIN A UN PROCEDIMIENTO, INCLUIDAS LAS QUE SE DICTEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO RESPECTIVO; Y
- C) LAS LISTAS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS EMITIDOS.

ARTÍCULO 101. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEGÚN EL SISTEMA QUE OFRECEN, YA SEA ESCOLARIZADO O ABIERTO, CON LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO, EL PERFIL PROFESIONAL DE QUIEN CURSA EL PLAN DE ESTUDIOS, LA DURACIÓN DEL PROGRAMA CON LAS ASIGNATURAS, SU VALOR EN CRÉDITOS;
- II. TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS;
- III. LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES, INCLUYENDO LOS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO, NIVEL Y MONTO;
- IV. LA LISTA CON LOS PROFESORES CON LICENCIA O EN AÑO SABÁTICO;
- V. EL LISTADO DE LAS BECAS Y APOYOS QUE OTORGAN, SUS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA OBTENERLOS;
- VI. LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN;
- VII. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS;
- VIII. RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DEL CUERPO DOCENTE;

- IX. DIRECTORIO DE LAS PREPARATORIAS, FACULTADES Y ESCUELAS PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN, CON INFORMACIÓN DE SU UBICACIÓN Y CUERPO DIRECTIVO; Y
- X. EL LISTADO DE INSTITUCIONES INCORPORADAS Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN.

ARTÍCULO 102. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A INFORMACIÓN LOCAL, Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL CREADAS POR LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. EL PADRÓN DE AFILIADOS O MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CONTENDRÁ, EXCLUSIVAMENTE: APELLIDOS, NOMBRE O NOMBRES, FECHA DE AFILIACIÓN Y ENTIDAD DE RESIDENCIA;
- II. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- III. LOS CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- IV. CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS;
- V. LAS MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- VI. LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- VII. LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ADHERENTES O SIMILARES A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO;
- VIII. LOS MONTOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APORTADAS POR SUS MILITANTES;
- IX. LOS MONTOS AUTORIZADOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, ASÍ COMO UNA RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS APORTANTES VINCULADOS CON LOS MONTOS APORTADOS;

- X. EL LISTADO DE APORTANTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS POLÍTICAS;
- XI. EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA;
- XII. LAS DEMARCACIONES ELECTORALES EN LAS QUE PARTICIPEN;
- XIII. LOS TIEMPOS QUE LES CORRESPONDEN EN CANALES DE RADIO Y TELEVISIÓN;
- XIV. SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, PLATAFORMAS ELECTORALES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS;
- XV. EL DIRECTORIO DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES;
- XVI. EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PARTIDISTAS, QUE DEBERÁ VINCULARSE CON EL DIRECTORIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA; ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA QUE RECIBA INGRESOS POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, INDEPENDIEMENTE DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE DENTRO O FUERA DEL PARTIDO;
- XVII. EL CURRÍCULO CON FOTOGRAFÍA RECIENTE DE TODOS LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA, EL DISTRITO ELECTORAL Y EL MUNICIPIO;
- XVIII. EL CURRÍCULO DE LOS DIRIGENTES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL;
- XIX. LOS CONVENIOS DE FRENTE, COALICIÓN O FUSIÓN QUE CELEBREN O DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL QUE REALICEN CON AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES;
- XX. LAS CONVOCATORIAS QUE EMITAN PARA LA ELECCIÓN DE SUS DIRIGENTES O LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y, EN SU CASO, EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- XXI. LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS INTERNOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- XXII. INFORMES SOBRE EL GASTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO RECIBIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES;

- XXIII. LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL;
- XXIV.- LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADOS MENSUALMENTE, EN CUALQUIER MODALIDAD, A SUS ÓRGANOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A SANCIONES;
- XXV. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL; EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES;
- XXVI. LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN SUS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE CUALQUIER NIVEL, UNA VEZ QUE HAYAN CAUSADO ESTADO;
- XXVII. LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE;
- XXVIII. LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN APLICADOS A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS;
- XXIX. EL LISTADO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN O CUALQUIER OTRO QUE RECIBAN APOYO ECONÓMICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LOS MONTOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO; Y
- XXX. LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS.

ARTÍCULO 103. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A CADA CONTRATO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO Y AL FIDEICOMISARIO;
- II. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO;
- III. EL MONTO TOTAL, EL USO Y DESTINO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DISTINGUIENDO LAS APORTACIONES PÚBLICAS Y FUENTE DE LOS RECURSOS, LOS SUBSIDIOS, DONACIONES, TRANSFERENCIAS, EXCEDENTES,

INVERSIONES REALIZADAS Y APORTACIONES O SUBVENCIONES QUE RECIBAN;

- IV. EL SALDO TOTAL DE FORMA TRIMESTRAL Y AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INFORMES QUE DEBAN PRESENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V. LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SUFRAN LOS CONTRATOS O DECRETOS DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL FONDO PÚBLICO;
- VI. EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, EN SU CASO;
- VII. CAUSAS POR LAS QUE, EN SU CASO, SE INICIE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN O EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO O FONDO PÚBLICO, ESPECIFICANDO, DE MANERA DETALLADA, LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS PARA TAL EFECTO;
- VIII. LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LOS HONORARIOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS Y OPERACIONES QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O LA FIDUCIARIA; Y
- IX. REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 104. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LOS SINDICATOS:

- I. LOS DOCUMENTOS DEL REGISTRO DE LOS SINDICATOS, QUE DEBERÁN CONTENER, ENTRE OTROS:
 - A. EL DOMICILIO;
 - B. NÚMERO DE REGISTRO;
 - C. NOMBRE DEL SINDICATO;
 - D. NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES QUE EJERZAN FUNCIONES DE VIGILANCIA;
 - E. FECHA DE VIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO;
 - F. NÚMERO DE SOCIOS;
 - G. CENTRO DE TRABAJO AL QUE PERTENEZCAN; Y

- H. CENTRAL A LA QUE PERTENEZCAN, EN SU CASO;
- II. LAS TOMAS DE NOTA;
- III. EL ESTATUTO;
- IV. EL PADRÓN DE SOCIOS;
- V. LAS ACTAS DE ASAMBLEA;
- VI. LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO;
- VII. LOS CONTRATOS COLECTIVOS, INCLUYENDO EL TABULADOR, CONVENIOS Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; Y
- VIII. TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO SINDICAL Y DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL DEBERÁN EXPEDIR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS REGISTROS A LOS SOLICITANTES QUE LOS REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES, ÚNICAMENTE ESTARÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DOMICILIOS DE LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN LOS PADRONES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 105. LOS SINDICATOS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, DE FORMA IMPRESA PARA CONSULTA DIRECTA Y EN LOS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 95 DE ESTA LEY, LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LA SIGUIENTE:

- I. CONTRATOS Y CONVENIOS ENTRE SINDICATOS Y AUTORIDADES;
- II. EL DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO;
- III. EL PADRÓN DE SOCIOS; Y

- IV. LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE, BIENES O DONATIVOS QUE RECIBAN Y EL INFORME DETALLADO DEL EJERCICIO Y DESTINO FINAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERZAN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES, ÚNICAMENTE ESTARÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DOMICILIOS DE LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN LOS PADRONES DE SOCIOS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE ASIGNEN RECURSOS PÚBLICOS A LOS SINDICATOS, DEBERÁN HABILITAR UN ESPACIO EN SUS PÁGINAS DE INTERNET PARA QUE ÉSTOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DISPONGAN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL USO Y ACCESO A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. EN TODO MOMENTO EL SINDICATO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 106. PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUBLICARÁN TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE MANERA OBLIGATORIA, LA COMISIÓN DEBERÁ:

- I. SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL, REMITAN EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PÚBLICO;
- II. REVISAR EL LISTADO QUE REMITIÓ EL SUJETO OBLIGADO CON BASE EN LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LE OTORGUE; Y
- III. DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES
QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE
AUTORIDAD

ARTÍCULO 107. LA COMISIÓN DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LES ASIGNEN DICHOS RECURSOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD.

LOS SUJETOS OBLIGADOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN ENVIAR A LA COMISIÓN UN LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A LOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, ASIGNARON RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD.

PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO TOMARÁ EN CUENTA SI REALIZA UNA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL, EL NIVEL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL NIVEL DE REGULACIÓN E INVOLUCRAMIENTO GUBERNAMENTAL Y SI EL GOBIERNO PARTICIPÓ EN SU CREACIÓN.

ARTÍCULO 108. PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁN HACER PÚBLICA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD, LA COMISIÓN DEBERÁ:

- I. SOLICITAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL, REMITAN EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PÚBLICO;
- II. REVISAR EL LISTADO QUE REMITIÓ LA PERSONA FÍSICA O MORAL EN LA MEDIDA EN QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LE OTORQUE; Y
- III. DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN CUMPLIR Y LOS PLAZOS PARA ELLO.

SE OTORGA ACCIÓN CIUDADANA A LOS PARTICULARES, QUIENES FUNDANDO Y MOTIVANDO PODRÁN REALIZAR PETICIONES A LA COMISIÓN CON EL FIN DE QUE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE QUE DETERMINADO SUJETO OBLIGADO PUBLIQUE INFORMACIÓN QUE DADA SUS CARACTERÍSTICAS SE CONSIDERE ES DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE NO HAYA SIDO CONSIDERADA COMO TAL POR ESTA LEY O POR EL SUJETO OBLIGADO,

A ESTA PETICIÓN LA COMISIÓN HABRÁ DE DARLE EN FORMA RAZONADA RESPUESTA EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, DE SER EN FORMA POSITIVA LE INFORMARÁ AL SUJETO OBLIGADO LA INCLUSIÓN DE DICHA INFORMACIÓN COMO OBLIGATORIA EN SU PORTAL.

CAPÍTULO V
DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 109. EL INSTITUTO VIGILARÁ QUE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE PUBLIQUEN LOS SUJETOS OBLIGADOS CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 110. LAS ACCIONES DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL. ESTA VIGILANCIA SURGIRÁ DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE LLEVE A CABO DE MANERA OFICIOSA POR LA COMISIÓN, AL PORTAL DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, YA SEA DE FORMA ALEATORIA, MUESTRAL O PERIÓDICA.

ARTÍCULO 111. LAS DILIGENCIAS DE VERIFICACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

- I. LA VERIFICACIÓN TENDRÁ POR OBJETO REVISAR Y CONSTATAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN ESTA LEY, SEGÚN CORRESPONDA A CADA SUJETO OBLIGADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II. LA REVISIÓN SE PRACTICARÁ POR EL PERSONAL O ÁREA FACULTADA PARA ELLO DEL INSTITUTO;
- III. SE DEBERÁ CONSTATAR QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ COMPLETA, PUBLICADA Y ACTUALIZADA EN TIEMPO Y FORMA;
- IV. DE TODA VERIFICACIÓN SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA;
- V. EN EL ACTA DE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA, SE DEBERÁN CONSIGNAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA VERIFICACIÓN;
 - B) NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO VERIFICADO;
 - C) SEÑALAMIENTO DEL PORTAL DE INTERNET O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SOBRE EL CUAL SE REALIZA LA DILIGENCIA; Y
 - D) NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES HAYAN LLEVADO A CABO LA VERIFICACIÓN.
- VI. EL INSTITUTO DEBERÁ ACOPIAR Y RESGUARDAR LOS SOPORTES NECESARIOS PARA SUSTENTAR LA VERIFICACIÓN EFECTUADA;
- VII. TRANSCURRIDO LO ANTERIOR, EL INSTITUTO DEBERÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN LA QUE PODRÁ DETERMINAR QUE EL SUJETO OBLIGADO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES, O CONTRARIAMENTE DETERMINAR QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CASO EN QUE FORMULARÁ LOS REQUERIMIENTOS QUE PROCEDAN AL SUJETO OBLIGADO, A EFECTO DE QUE SUBSANE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS DENTRO DEL PLAZO Y CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN;
- VIII. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA MISMA;
- IX. TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR AL ORGANISMO GARANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS;
- X. EL INSTITUTO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN; SI CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA MISMA, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE; Y
- XI. CUANDO EL INSTITUTO CONSIDERE QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, LE NOTIFICARÁ AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 112. EN CASO DE QUE EL INSTITUTO CONSIDERE QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO

MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO, E INFORMARÁ AL PLENO PARA QUE EN SU CASO, IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES Y SE DARÁ AVISO AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 113. LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN VOLUNTARIAMENTE SOLICITAR A LA COMISIÓN, LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES PARA REVISAR Y CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN ESTA LEY.

CAPÍTULO VI
DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 114. CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE LA COMISIÓN LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 95 AL 108 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 115. EL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA SE INTEGRA POR LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL INSTITUTO;
- II. SOLICITUD POR PARTE DEL INSTITUTO INFORME AL SUJETO OBLIGADO;
- III. RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA; Y
- IV. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 116. LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CUMPLIR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO;
- II. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO;

- III. EL DENUNCIANTE PODRÁ ADJUNTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME NECESARIOS PARA RESPALDAR EL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO;
- IV. EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SE PRESENTE POR ESCRITO, EL DENUNCIANTE DEBERÁ SEÑALAR EL DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA O LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SE PRESENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE ENTENDERÁ QUE SE ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES SE EFECTÚEN POR EL MISMO MEDIO. EN CASO DE QUE NO SE SEÑALE DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O SE SEÑALE UN DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA, LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS FÍSICOS DE LA COMISIÓN; Y
- V. EL NOMBRE DEL DENUNCIANTE Y, OPCIONALMENTE, SU PERFIL, ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS ESTADÍSTICOS. ESTA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE DE MANERA VOLUNTARIA. EN NINGÚN CASO EL DATO SOBRE EL NOMBRE Y EL PERFIL PODRÁN SER UN REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 117. LA DENUNCIA PODRÁ PRESENTARSE DE LA FORMA SIGUIENTE:

- I. POR MEDIO ELECTRÓNICO:
 - A) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; O
 - B) POR CORREO ELECTRÓNICO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- II. POR ESCRITO, PRESENTADO FÍSICAMENTE, ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 118. EL INSTITUTO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICULARES EL FORMATO DE DENUNCIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE ÉSTOS, SI ASÍ LO DECIDEN, PUEDAN UTILIZARLOS. ASIMISMO, LOS PARTICULARES PODRÁN OPTAR POR UN ESCRITO LIBRE, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 119. EL INSTITUTO DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

EL INSTITUTO DEBERÁ NOTIFICAR AL SUJETO OBLIGADO LA DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU ADMISIÓN.

ARTÍCULO 120. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENVIAR A EL INSTITUTO UN INFORME CON JUSTIFICACIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS O MOTIVOS DE LA DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTERIOR.

EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR LAS VERIFICACIONES VIRTUALES QUE PROCEDAN, ASÍ COMO SOLICITAR LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS AL SUJETO OBLIGADO QUE REQUIERA, PARA ALLEGARSE DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA RESOLVER LA DENUNCIA.

EN EL CASO DE INFORMES COMPLEMENTARIOS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ RESPONDER A LOS MISMOS, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 121. EL INSTITUTO DEBERÁ RESOLVER LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PLAZO EN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE PRESENTAR SU INFORME O, EN SU CASO, LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS.

LA RESOLUCIÓN DEBE SER FUNDADA Y MOTIVADA E INVARIABLEMENTE DEBE PRONUNCIARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

ARTÍCULO 122. EL INSTITUTO DEBERÁ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL DENUNCIANTE Y AL SUJETO OBLIGADO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL INSTITUTO SERÁN DEFINITIVAS E INATACABLES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS. EL PARTICULAR PODRÁ IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN POR LA VÍA DEL JUICIO DE AMPARO QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA MISMA.

ARTÍCULO 123. TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR LA COMISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.

EL INSTITUTO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN; SI CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y SE ORDENARÁ EL CIERRE DEL EXPEDIENTE.

CUANDO EL INSTITUTO CONSIDERE QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, LE NOTIFICARÁ, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 124. EN CASO DE EL INSTITUTO CONSIDERE QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE INCUMPLIMIENTO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL MISMO, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO Y SE INFORMARÁ AL PLENO PARA QUE, EN SU CASO, IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO O DETERMINACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

TÍTULO SEXTO

INFORMACIÓN CLASIFICADA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 125. LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE TÍTULO.

LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LAS LEYES DEBERÁN SER ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONTRAVENIRLA.

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LA LEY GENERAL.

ARTÍCULO 126. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS SERÁN PÚBLICOS CUANDO:

- I. E EXTINGAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN;
- II. EXPIRE EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN;
- III. EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE QUE EXISTE UNA CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO QUE PREVALECE SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN; O
- IV. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERE PERTINENTE LA DESCLASIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE TÍTULO.

LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, SEGÚN EL ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY, PODRÁ PERMANECER CON TAL CARÁCTER HASTA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS. EL PERIODO DE RESERVA CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CLASIFICA EL DOCUMENTO.

EXCEPCIONALMENTE, LOS SUJETOS OBLIGADOS, CON LA APROBACIÓN DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PODRÁN AMPLIAR EL PERIODO DE RESERVA HASTA

POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO.

PARA LOS CASOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN II, CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN CUYA PUBLICACIÓN PUEDA OCASIONAR LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, O BIEN SE REFIERA A LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY Y QUE A JUICIO DE UN SUJETO OBLIGADO SEA NECESARIO AMPLIAR NUEVAMENTE EL PERIODO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTIVO DEBERÁ HACER LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, APLICANDO LA PRUEBA DE DAÑO Y SEÑALANDO EL PLAZO DE RESERVA, POR LO MENOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

ARTÍCULO 127. CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ELABORARÁ UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y TEMA.

EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE MENSUALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA.

EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.

ARTÍCULO 128. EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN.

PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO.

TRATÁNDOSE DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACTUALICE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, DEBERÁ SEÑALARSE EL PLAZO AL QUE ESTARÁ SUJETO LA RESERVA.

ARTÍCULO 129. EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ JUSTIFICAR QUE:

- I. LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO;
- II. EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA; Y
- III. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

ARTÍCULO 130. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN APLICAR, DE MANERA RESTRICTIVA Y LIMITADA, LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE TÍTULO Y DEBERÁN ACREDITAR SU PROCEDENCIA.

LA CARGA DE LA PRUEBA PARA JUSTIFICAR TODA NEGATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA PREVISTOS, CORRESPONDERÁ A LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 131. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL MOMENTO EN QUE:

- I. SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II. SE DETERMINE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE; O
- III. SE GENEREN VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 132. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS PARCIAL O TOTALMENTE DEBERÁN LLEVAR UNA LEYENDA QUE INDIQUE TAL CARÁCTER, LA FECHA DE LA CLASIFICACIÓN, EL FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, EL PERIODO DE RESERVA.

ARTÍCULO 133. LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN EMITIR ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL NI PARTICULAR QUE CLASIFIQUEN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN COMO RESERVADA. LA CLASIFICACIÓN PODRÁ ESTABLECERSE DE MANERA PARCIAL O TOTAL DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO Y DEBERÁ ESTAR ACORDE CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA.

EN NINGÚN CASO SE PODRÁN CLASIFICAR DOCUMENTOS ANTES DE QUE SE GENERE LA INFORMACIÓN.

LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA SE REALIZARÁ CONFORME A UN ANÁLISIS CASO POR CASO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO.

ARTÍCULO 134. LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Y, PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 135. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS SERÁN DEBIDAMENTE CUSTODIADOS Y CONSERVADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y, EN SU CASO, A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL.

ARTÍCULO 136. CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN.

ARTÍCULO 137. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA NO PODRÁ OMITIRSE EN LAS VERSIONES PÚBLICAS.

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

ARTÍCULO 138. COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:

- I. COMPROMETA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;
- II. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;
- III. OBSTRUYA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O AFECTE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES;

- IV. OBSTRUYA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;
- V. LA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA;
- VI. OBSTRUYA LOS PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TANTO NO SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA;
- VII. AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO;
- VIII. VULNERE LA CONDUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO;
- IX. SE ENCUENTRE CONTENIDA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES DE HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITOS Y SE TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; Y
- X. LAS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 139. LAS CAUSALES DE RESERVA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE DEBERÁN FUNDAR Y MOTIVAR, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 140. NO PODRÁ INVOCARSE EL CARÁCTER DE RESERVADO CUANDO:

- I. SE TRATE DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD; O
- II. SE TRATE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON ACTOS DE CORRUPCIÓN DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES.

CAPÍTULO III **DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

ARTÍCULO 141. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 142. LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO FIDEICOMITENTES, FIDEICOMISARIOS O FIDUCIARIOS EN FIDEICOMISOS QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS, NO PODRÁN CLASIFICAR, POR ESE SOLO SUPUESTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE ÉSTOS, COMO SECRETO BANCARIO O FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CAUSALES DE CLASIFICACIÓN QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 143. LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO USUARIOS O COMO INSTITUCIÓN BANCARIA EN OPERACIONES QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS, NO PODRÁN CLASIFICAR, POR ESE SOLO SUPUESTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE ÉSTOS, COMO SECRETO BANCARIO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CAUSALES DE CLASIFICACIÓN QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 144. LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO CONTRIBUYENTES O COMO AUTORIDADES EN MATERIA TRIBUTARIA, NO PODRÁN CLASIFICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS COMO SECRETO FISCAL.

ARTÍCULO 145. PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

DICHO CONSENTIMIENTO PODRÁ SER OTORGADO DE MANERA PERSONAL O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE.

NO SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUANDO:

- I. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE EN REGISTROS PÚBLICOS O FUENTES DE ACCESO PÚBLICO;
- II. POR LEY TENGA EL CARÁCTER DE PÚBLICA;
- III. EXISTA UNA ORDEN JUDICIAL;
- IV. POR RAZONES DE SALUBRIDAD GENERAL, O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS, SE REQUIERA SU PUBLICACIÓN; O
- V. CUANDO SE TRANSMITA ENTRE SUJETOS OBLIGADOS Y ENTRE ÉSTOS Y LOS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN SE UTILICE PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN IV DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA COMISIÓN DEBERÁ APLICAR LA PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO. ADEMÁS, SE DEBERÁ CORROBORAR UNA CONEXIÓN PATENTE ENTRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y UN TEMA DE INTERÉS PÚBLICO Y LA PROPORCIONALIDAD ENTRE LA INVASIÓN A LA INTIMIDAD OCASIONADA POR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y EL INTERÉS PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 146. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN GARANTIZAR LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE TODA PERSONA PUEDA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DEBERÁ APOYAR AL SOLICITANTE EN LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 147. CUALQUIER PERSONA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LA OFICINA U OFICINAS DESIGNADAS PARA ELLO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJERÍA, TELÉGRAFO, VERBALMENTE O CUALQUIER MEDIO APROBADO POR EL SISTEMA NACIONAL.

ARTÍCULO 148. TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN FORMULADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE ASIGNARÁ AUTOMÁTICAMENTE UN NÚMERO DE FOLIO, CON EL QUE LOS SOLICITANTES PODRÁN DAR SEGUIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS. EN LOS DEMÁS CASOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TENDRÁ QUE REGISTRAR Y CAPTURAR LA SOLICITUD DE ACCESO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y DEBERÁ ENVIAR EL ACUSE DE RECIBO AL SOLICITANTE, EN EL QUE SE INDIQUE LA FECHA DE RECEPCIÓN, EL FOLIO QUE CORRESPONDA Y LOS PLAZOS DE RESPUESTA APLICABLES.

ARTÍCULO 149. PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD NO SE PODRÁN EXIGIR MAYORES REQUISITOS QUE LOS SIGUIENTES:

- I. NOMBRE O, EN SU CASO, LOS DATOS GENERALES DE SU REPRESENTANTE;

- II. DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III. LA DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA;
- IV. CUALQUIER OTRO DATO QUE FACILITE SU BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN; Y
- V. LA MODALIDAD EN LA QUE PREFIERE SE OTORQUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA CUAL PODRÁ SER VERBAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FINES DE ORIENTACIÓN, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS O LA REPRODUCCIÓN EN CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS.

EN SU CASO, EL SOLICITANTE SEÑALARÁ EL FORMATO ACCESIBLE O LA LENGUA INDÍGENA EN LA QUE SE REQUIERA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY.

LA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES I Y IV SERÁ PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE DE MANERA OPCIONAL Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁ SER UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 150. CUANDO EL PARTICULAR PRESENTE SU SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES LE SEAN EFECTUADAS POR DICHO SISTEMA, SALVO QUE SEÑALE UN MEDIO DISTINTO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES.

EN EL CASO DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN OTROS MEDIOS, EN LAS QUE LOS SOLICITANTES NO PROPORCIONEN UN DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O, EN SU DEFECTO, NO HAYA SIDO POSIBLE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESTRADOS EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 151. LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN.

CUANDO LOS PLAZOS FIJADOS POR ESTA LEY SEAN EN DÍAS, ÉSTOS SE ENTENDERÁN COMO HÁBILES.

ARTÍCULO 152. DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ LO DETERMINE EL SUJETO OBLIGADO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE YA SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN IMPLIQUE ANÁLISIS, ESTUDIO O PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS CUYA ENTREGA O REPRODUCCIÓN SOBREPASE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL SUJETO OBLIGADO PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS EFECTOS, SE PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LOS DOCUMENTOS EN CONSULTA DIRECTA, SALVO LA INFORMACIÓN CLASIFICADA.

EN TODO CASO SE FACILITARÁ SU COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, ASÍ COMO SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES DEL SUJETO OBLIGADO O QUE, EN SU CASO, APORTE EL SOLICITANTE.

ARTÍCULO 153. CUANDO LOS DETALLES PROPORCIONADOS PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS RESULTEN INSUFICIENTES, INCOMPLETOS O SEAN ERRÓNEOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PODRÁ REQUERIR AL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS, INDIQUE OTROS ELEMENTOS O CORRIJA LOS DATOS PROPORCIONADOS O BIEN, PRECISE UNO O VARIOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

ESTE REQUERIMIENTO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE RESPUESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 DE LA PRESENTE LEY, POR LO QUE COMENZARÁ A COMPUTARSE NUEVAMENTE AL DÍA SIGUIENTE DEL DESAHOGO POR PARTE DEL PARTICULAR. EN ESTE CASO, EL SUJETO OBLIGADO ATENDERÁ LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA CUANDO LOS SOLICITANTES NO ATIENDAN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL. EN EL CASO DE REQUERIMIENTOS PARCIALES NO DESAHOGADOS, SE TENDRÁ POR PRESENTADA LA SOLICITUD POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTENIDOS DE INFORMACIÓN QUE NO FORMARON PARTE DEL REQUERIMIENTO.

ARTÍCULO 154. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES EN EL FORMATO EN QUE EL SOLICITANTE MANIFIESTE, DE ENTRE AQUELLOS FORMATOS EXISTENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE ASÍ LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTA EN BASES DE DATOS SE DEBERÁ PRIVILEGIAR LA ENTREGA DE LA MISMA EN FORMATOS ABIERTOS.

ARTÍCULO 155. CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE YA ESTÉ DISPONIBLE AL PÚBLICO EN MEDIOS IMPRESOS, TALES COMO LIBROS, COMPENDIOS, TRÍPTICOS, REGISTROS PÚBLICOS, EN FORMATOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, SE LE HARÁ SABER POR EL MEDIO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR O ADQUIRIR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS.

ARTÍCULO 156. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES SE TURNEN A TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES QUE CUENTEN CON LA INFORMACIÓN O DEBAN TENERLA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ARTÍCULO 157. LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DEBERÁ SER NOTIFICADA AL INTERESADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE AQUÉLLA.

EXCEPCIONALMENTE, EL PLAZO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ AMPLIARSE HASTA POR DIEZ DÍAS MÁS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, LAS CUALES DEBERÁN SER APROBADAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ NOTIFICARSE AL SOLICITANTE, ANTES DE SU VENCIMIENTO.

POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, UNA VEZ ACORDADA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 158. EL ACCESO SE DARÁ EN LA MODALIDAD DE ENTREGA Y, EN SU CASO, DE ENVÍO ELEGIDOS POR EL SOLICITANTE. CUANDO LA INFORMACIÓN NO PUEDA ENTREGARSE O ENVIARSE EN LA MODALIDAD ELEGIDA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ OFRECER OTRA U OTRAS MODALIDADES DE ENTREGA.

EN CUALQUIER CASO, SE DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA NECESIDAD DE OFRECER OTRAS MODALIDADES.

ARTÍCULO 159. LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁN TRÁMITE INTERNO A LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, CUYA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN O ENVÍO TENGA UN COSTO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO.

ANTE LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD EN EL PLAZO PREVISTO Y EN CASO DE QUE PROCEDA EL ACCESO, LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO CORRERÁN A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO.

ARTÍCULO 160. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TENDRÁ DISPONIBLE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE QUE EL SOLICITANTE HUBIERE REALIZADO, EN SU CASO, EL PAGO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS.

TRANSCURRIDOS DICHOS PLAZOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DARÁN POR CONCLUIDA LA SOLICITUD Y PROCEDERÁN, DE SER EL CASO, A LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL EN EL QUE SE REPRODUJO LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 161. CUANDO LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DETERMINEN LA NOTORIA INCOMPETENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBERÁN COMUNICARLO AL SOLICITANTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y, EN CASO DE PODERLO DETERMINAR, SEÑALAR AL SOLICITANTE EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES.

SI LOS SUJETOS OBLIGADOS SON COMPETENTES PARA ATENDER PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBERÁ DAR RESPUESTA RESPECTO DE DICHA PARTE. RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL ES INCOMPETENTE SE PROCEDERÁ CONFORME LO SEÑALA EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 162. EN CASO DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS CONSIDEREN QUE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN DEBA SER CLASIFICADA, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

EL ÁREA DEBERÁ REMITIR LA SOLICITUD, ASÍ COMO UN ESCRITO EN EL QUE FUNDE Y MOTIVE LA CLASIFICACIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MISMO QUE DEBERÁ RESOLVER PARA:

- A) CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN;
- B) MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN Y OTORGAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN; O
- C) REVOCAR LA CLASIFICACIÓN Y CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PODRÁ TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ EN PODER DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, DE LA CUAL SE HAYA SOLICITADO SU CLASIFICACIÓN.

LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SERÁ NOTIFICADA AL INTERESADO EN EL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 157 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 163. CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

- I. ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN;
- II. EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO;
- III. ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y

IV. NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 164. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.

ARTÍCULO 165. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA OTORGAR ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO II **DE LOS COSTOS DE ACCESO**

ARTÍCULO 166. EN CASO DE EXISTIR COSTOS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN, DEBERÁN CUBRIRSE DE MANERA PREVIA A LA ENTREGA Y NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA DE:

- I. EL COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN;
- II. EL COSTO DE ENVÍO, EN SU CASO; Y
- III. EL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, CUANDO PROCEDA.

LOS MONTOS DE LOS DERECHOS APLICABLES DEBERÁN ESTABLECERSE EN LA LEY DE HACIENDA QUE CORRESPONDA Y NO DEBERÁN SER MAYORES A LOS DISPUESTOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. LOS MONTOS SE PUBLICARÁN EN LOS SITIOS DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y EN SU

DETERMINACIÓN SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE PERMITAN O FACILITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASIMISMO SE ESTABLECERÁ LA OBLIGACIÓN DE FIJAR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA Y EXCLUSIVA PARA QUE EL SOLICITANTE REALICE EL PAGO ÍNTEGRO DEL COSTO DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ.

LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA SIN COSTO, CUANDO IMPLIQUE LA ENTREGA DE NO MÁS DE VEINTE HOJAS SIMPLES. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA PODRÁN EXCEPTUAR EL PAGO DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 167. EL SOLICITANTE PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DE MANERA DIRECTA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO O ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE HAYA CONOCIDO DE LA SOLICITUD DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA, O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU NOTIFICACIÓN.

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO, DEBERÁ ORIENTAR AL PARTICULAR SOBRE SU DERECHO DE INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO EL MODO Y PLAZO PARA HACERLO.

EN EL CASO DE QUE SE INTERPONGA ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA DEBERÁ REMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN AL INSTITUTO A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE HABERLO RECIBIDO.

ARTÍCULO 168. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

- I. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN;
- II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;
- III. LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;
- IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;
- V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;
- VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;
- VII. LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO;
- VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;
- IX. LOS COSTOS O TIEMPOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN;
- X. LA FALTA DE TRÁMITE A UNA SOLICITUD;
- XI. LA NEGATIVA A PERMITIR LA CONSULTA DIRECTA DE LA INFORMACIÓN;
- XII. LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA; O
- XIII. LA ORIENTACIÓN A UN TRÁMITE ESPECÍFICO.

LA RESPUESTA QUE DEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN QUE PROCEDA POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES III, VI, VIII, IX, X Y XI ES SUSCEPTIBLE DE SER IMPUGNADA DE NUEVA CUENTA, MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN, ANTE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 169. EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ CONTENER:

- I. EL NÚMERO DE FOLIO O DE REGISTRO DE LA SOLICITUD DE ACCESO;
- II. EL SUJETO OBLIGADO ANTE LA CUAL SE PRESENTÓ LA SOLICITUD;

- III. EL NOMBRE DEL SOLICITANTE QUE RECORRE O DE SU REPRESENTANTE, Y EN SU CASO, EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO INTERESADO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN O MEDIO QUE SEÑALE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- IV. EL DOMICILIO O MEDIO ELECTRÓNICO DEL PARTICULAR Y DEL TERCERO INTERESADO, SI LO HUBIERA, PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; EN CASO DE NO HABER SEÑALADO EL PARTICULAR, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR TABLA DE AVISOS;
- V. LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA LA RESPUESTA AL SOLICITANTE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO, O DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FALTA DE RESPUESTA;
- VI. EL ACTO QUE SE RECORRE;
- VII. LAS RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD; Y
- VIII. LA COPIA DE LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN EL CASO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

ADICIONALMENTE, SE PODRÁN ANEXAR LAS PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES SOMETER A JUICIO DE LA COMISIÓN.

EN NINGÚN CASO SERÁ NECESARIO QUE EL PARTICULAR RATIFIQUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

ARTÍCULO 170. SI EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LA COMISIÓN NO CUENTA CON ELEMENTOS PARA SUBSANARLOS, SE PREVENDRÁ AL RECORRENTE, POR UNA SOLA OCASIÓN Y A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYA ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL OBJETO DE QUE SUBSANE LAS OMISIONES DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, DE NO CUMPLIR, SE DESECHARÁ EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA PREVENCIÓN TENDRÁ EL EFECTO DE INTERRUMPIR EL PLAZO QUE TIENE LA COMISIÓN PARA RESOLVER EL RECURSO, POR LO QUE COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU DESAHOGO.

NO PODRÁ PREVENIRSE POR EL NOMBRE QUE PROPORCIONE EL SOLICITANTE.

ARTÍCULO 171. EL INSTITUTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ADMISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY RESPECTIVA, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE POR UNA SOLA VEZ Y HASTA POR UN PERIODO DE VEINTE DÍAS.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL RECURRENTE, SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS, ASEGURÁNDOSE DE QUE LAS PARTES PUEDAN PRESENTAR, DE MANERA ORAL O ESCRITA, LOS ARGUMENTOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN SUS PRETENSIONES.

PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA QUE CONSTITUYEN UN INTERÉS FUNDAMENTAL Y COMÚN DE LAS PARTES, EL COMISIONADO PONENTE A QUIEN SE LE HAYA TURNADO PARA SU SUBSTANCIACIÓN UN RECURSO, DENUNCIA O ASUNTO DIVERSO, PODRÁ EN TODO TIEMPO ORDENAR QUE SE SUBSANE TODA OMISIÓN QUE NOTARE EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, DENUNCIA O ASUNTO; ASIMISMO, Y CON INDEPENDENCIA DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE RINDAN LAS PARTES, DECRETARÁ LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DILIGENCIA Y LA APORTACIÓN O AMPLIACIÓN DE PRUEBAS QUE SE ESTIME NECESARIAS Y CONDUCTENTES, SIN MÁS LIMITACIÓN QUE SEAN DE LAS RECONOCIDAS POR LA PRESENTE LEY Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS HECHOS CONTROVERTIDOS.

ARTÍCULO 172. EN TODO MOMENTO, EL CONSEJERO PONENTE TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN CLASIFICADA PARA DETERMINAR SU NATURALEZA. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA COMISIÓN TENDRÁ ACCESO A LA

INFORMACIÓN QUE SE POSEA EN EL ÁMBITO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS; TRATÁNDOSE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA PODRÁ CONOCERLA PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A EFECTO DE DETERMINAR SU NATURALEZA. EL ORGANISMO GARANTE PODRÁ APLICAR LAS MEDIDAS DE APREMIO ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLIERON EL REQUERIMIENTO DEL ORGANISMO.

ARTÍCULO 173. LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE, EN SU CASO, SEA CONSULTADA POR LOS CONSEJEROS, POR RESULTAR INDISPENSABLE PARA RESOLVER EL ASUNTO, DEBERÁ SER MANTENIDA CON ESE CARÁCTER Y NO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL EXPEDIENTE, SALVO EN LOS CASOS EN LOS QUE SOBREVINIERA LA DESCLASIFICACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN Y CONTINUARA BAJO EL RESGUARDO DEL SUJETO OBLIGADO EN EL QUE ORIGINALMENTE SE ENCONTRABA O CUANDO SE REQUIERA, POR SER VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO NACIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

ARTÍCULO 174. EL INSTITUTO, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, DEBERÁ APLICAR UNA PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO CON BASE EN ELEMENTOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CUANDO EXISTA UNA COLISIÓN DE DERECHOS.

PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ POR:

- I. IDONEIDAD:** LA LEGITIMIDAD DEL DERECHO ADOPTADO COMO PREFERENTE, QUE SEA EL ADECUADO PARA EL LOGRO DE UN FIN CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO O APTO PARA CONSEGUIR EL FIN PRETENDIDO;
- II. NECESIDAD:** LA FALTA DE UN MEDIO ALTERNATIVO MENOS LESIVO A LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN, PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO;
Y

III. PROPORCIONALIDAD: EL EQUILIBRIO ENTRE PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO, A FIN DE QUE LA DECISIÓN TOMADA REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSAR A LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 175. EL INSTITUTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CONSEJERO PRESIDENTE LO TURNARÁ AL COMISIONADO PONENTE QUE CORRESPONDA, QUIEN DEBERÁ PROCEDER A SU ANÁLISIS PARA QUE ACUERDE SU ADMISIÓN O SU DESECHAMIENTO.

LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ ACORDARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA RECIBIDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ORGANISMO GARANTE PODRÁ REQUERIR AL PROMOVENTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE SEIS DÍAS, ACLARE EL RECURSO, SEÑALANDO CON PRECISIÓN EN EL ACUERDO RELATIVO LAS DEFICIENCIAS, IRREGULARIDADES U OMISIONES QUE DEBAN CORREGIRSE; DE NO SUBSANARSE EN EL PLAZO CONCEDIDO PARA ELLO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO;

II. ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL COMISIONADO PONENTE REQUERIRÁ AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN RINDA UN INFORME JUSTIFICADO RESPECTO DEL ACTO IMPUGNADO, PUDIENDO OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;

III. RECIBIDA LA CONTESTACIÓN O TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA CONTESTAR EL RECURSO, LA COMISIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES DEBERÁ CITAR A LAS PARTES A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EN LA CUAL, DE LLEGAR A UN ACUERDO SATISFACTORIO, ÉSTE TENDRÁ EFECTOS VINCULANTES PARA LAS PARTES, SUSPENDIÉNDOSE EL TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO DURANTE EL TÉRMINO QUE DURE LA CONCILIACIÓN.

EN CASO DE QUE SE CUMPLA EL ACUERDO ANTES MENCIONADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN EL SUPUESTO DE INCOMPARECENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, POR NO LLEGAR A UN ACUERDO FAVORABLE ENTRE LAS MISMAS, O POR INCUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO, SE CONTINUARÁ CON LA SECUELA PROCESAL Y SE DARÁ VISTA AL RECURRENTE, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS MANIFIESTE

LO QUE A SU DERECHO CONVenga, PUDIENDO OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;

- IV. EN CASO DE EXISTIR TERCERO INTERESADO, EN EL ACUERDO EN QUE SE RECONOZCA SU INTERÉS EN EL ASUNTO, SE LE DARÁ VISTA CON EL RECURSO DE REVISIÓN PARA QUE EN EL PLAZO DE SIETE DÍAS ACREDITE SU CARÁCTER, ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- V. LAS PARTES Y EL TERCERO INTERESADO PODRÁN OFRECER ÚNICAMENTE COMO PRUEBAS DE SU INTENCIÓN LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS, DOCUMENTALES PRIVADAS, TESTIGOS, FOTOGRAFÍAS, COPIAS FOTOSTÁTICAS, CINTAS DE VÍDEO, DISPOSITIVOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, REGISTROS DACTILOSCÓPICOS, ELECTRÓNICOS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DERIVADOS DE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y PRESUNCIONALES. EL DESAHOGO Y LA CALIFICACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN APLICANDO SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CUALQUIER CASO, CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO DESECHAR DE PLANO AQUELLAS PRUEBAS QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON EL RECURSO;
- VI. UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS, LAS PARTES TENDRÁN UN PLAZO COMÚN DE TRES DÍAS PARA QUE ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, DURANTE DICHO PLAZO EL COMISIONADO PONENTE PODRÁ DETERMINAR LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS CON LAS PARTES, ASÍ COMO DECRETAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER;
- VII. CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN VI DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL COMISIONADO PONENTE DECRETARÁ EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y NO SE ADMITIRÁ INFORMACIÓN ADICIONAL DE LAS PARTES; Y
- VIII. DECRETADO EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN, EL EXPEDIENTE PASARÁ A RESOLUCIÓN.

PROCEDERÁ LA ACUMULACIÓN DE DOS O MÁS PROCEDIMIENTOS CUANDO SE SOLICITE A INSTANCIA DE PARTE O DE OFICIO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, HASTA ANTES DE QUE SE CIERRE LA INSTRUCCIÓN Y SE PONGA EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

LA ACUMULACIÓN SERÁ PROCEDENTE CUANDO LAS PARTES SEAN LAS MISMAS Y SE INVOQUEN IDÉNTICOS ACTOS.

LA ACUMULACIÓN SE TRAMITARA ANTE EL COMISIONADO PONENTE QUE ESTÉ CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO PRIMERAMENTE PROMOVIDO, Y ÉSTE A SU VEZ EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

DECRETADA LA ACUMULACIÓN SE SUSPENDERÁ EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTUVIERE MÁS PRÓXIMO A RESOLVERSE, HASTA QUE EL OTRO SE ENCUENTRE EN EL MISMO ESTADO, A FIN DE QUE AMBOS SE DECIDAN EN UNA MISMA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 176. LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO PODRÁN:

- I. DESECHAR O SOBRESEER EL RECURSO;
- II. CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO;
- III. REVOCAR O MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO; O
- IV. ORDENAR LA EMISIÓN DE UNA RESPUESTA.

LAS RESOLUCIONES ESTABLECERÁN, EN SU CASO, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR SU EJECUCIÓN, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DE DIEZ DÍAS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. EXCEPCIONALMENTE, EL INSTITUTO, PREVIA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PODRÁ AMPLIAR ESTOS PLAZOS CUANDO EL ASUNTO ASÍ LO REQUIERA.

ARTÍCULO 177. EN LAS RESOLUCIONES, EL INSTITUTO PODRÁ SEÑALARLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PROPORCIONAR SEA CONSIDERADA COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO, DENOMINADO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES EN LA PRESENTE LEY, ATENDIENDO A LA RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN, LA INCIDENCIA DE LAS SOLICITUDES SOBRE LA MISMA Y EL SENTIDO REITERATIVO DE LAS RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 178. LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DE LA EL INSTITUTO SE NOTIFICARÁN, EN EL DOMICILIO O MEDIO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SEÑALEN LAS PARTES O EN SU DEFECTO EN LA TABLA DE AVISOS, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DICTEN Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE QUEDARE LEGALMENTE HECHA LA NOTIFICACIÓN Y SE CONTARÁ EN ELLOS EL DÍA DEL VENCIMIENTO.

EL SUJETO OBLIGADO AL RENDIR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN, DEBERÁ DESIGNAR UN DOMICILIO UBICADO EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY O MEDIO ELECTRÓNICO, PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON DICHA PREVENCIÓN, LAS NOTIFICACIONES QUE CONFORME A LAS REGLAS GENERALES DEBEN HACERSE PERSONALMENTE, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LA TABLA DE AVISOS CON QUE CUENTA ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA EL INSTITUTO EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS.

CUANDO LA LEY NO SEÑALE TÉRMINO ALGUNO, SE TENDRÁ POR SEÑALADO EL DE TRES DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 179. CUANDO LA COMISIÓN DETERMINE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PUDO HABERSE INCURRIDO EN UNA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA QUE ÉSTA INICIE, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESPECTIVO.

ARTÍCULO 180. EL RECURSO SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO:

- I. SEA EXTEMPORÁNEO POR HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 DE LA PRESENTE LEY;
- II. SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE EL PODER JUDICIAL ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA INTERPUESTO POR EL RECURRENTE, EN CONTRA DEL ACTO RECURRIDO ANTE EL ORGANISMO GARANTE CORRESPONDIENTE;
- III. NO ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 168 DE LA PRESENTE LEY;
- IV. NO SE HAYA DESAHOGADO LA PREVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 170 DE LA PRESENTE LEY;
- V. SE IMPUGNE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA;
- VI. SE TRATE DE UNA CONSULTA A LA QUE NO SE LE PUEDA OTORGAR RESPUESTA A PARTIR DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY;
- VII. SE INTERPONGA CONTRA UN MISMO ACTO O RESOLUCIÓN CON EL QUE HAYA IDENTIDAD DE PARTES, PRETENSIONES Y ACTOS RECLAMADOS, RESPECTO A OTRO RECURSO DE REVISIÓN; Y
- VIII. EL RECURRENTE AMPLÍE SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISIÓN, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS NUEVOS CONTENIDOS.

ARTÍCULO 181. EL RECURSO SERÁ SOBRESERIDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EL RECURRENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE DEL RECURSO, Y MEDIE LA RATIFICACIÓN RESPECTIVA;
- II. EL RECURRENTE FALLEZCA, O TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, SE DISUELVA;
- III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA; Y
- IV. ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN, APAREZCA ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 182. LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO SON VINCULATORIAS, DEFINITIVAS E INATACABLES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 183. LOS PARTICULARES PODRÁN IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES O RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO

ARTÍCULO 184. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR LA COMISIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTO POR LA LEY GENERAL.

CAPÍTULO III

DE LA ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

ARTÍCULO 185. EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO QUE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL.

LOS RECURRENTES PODRÁN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO LA EXISTENCIA DE RECURSOS DE REVISIÓN QUE DE OFICIO PODRÍA CONOCER.

EN LOS CASOS EN QUE EL LA ELL INSTITUTO SEA EL SUJETO OBLIGADO RECURRIDO, DEBERÁ NOTIFICAR AL INSTITUTO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS, A PARTIR DE QUE SEA INTERPUESTO EL RECURSO, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL.

ARTÍCULO 186. PREVIO A LA DECISIÓN DEL INSTITUTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL INSTITUTO DEBERÁ AGOTAR EL ANÁLISIS DE TODOS LOS ASPECTOS CUYO ESTUDIO SEA PREVIO AL FONDO DEL ASUNTO, SALVO QUE LOS ASPECTOS DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DERIVEN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO.

CAPÍTULO IV

DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 187. LOS SUJETOS OBLIGADOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DARÁN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE EL INSTITUTO Y DEBERÁN INFORMAR A ÉSTA SOBRE SU CUMPLIMIENTO.

EXCEPCIONALMENTE, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN SOLICITAR A LA EL INSTITUTO, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.

DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DEL PLAZO OTORGADO PARA EL CUMPLIMIENTO, A EFECTO DE QUE EL INSTITUTO RESUELVAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES.

ARTÍCULO 188. TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR AL INSTITUTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.

EL INSTITUTO VERIFICARÁ DE OFICIO LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIR EL INFORME, DARÁ VISTA AL RECURRENTE PARA QUE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. SI DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EL RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL CUMPLIMIENTO NO CORRESPONDE A LO ORDENADO POR LA COMISIÓN, DEBERÁ EXPRESAR LAS CAUSAS ESPECÍFICAS POR LAS CUALES ASÍ LO CONSIDERA.

ARTÍCULO 189. EL INSTITUTO DEBERÁ PRONUNCIARSE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SOBRE TODAS LAS CAUSAS QUE EL RECURRENTE MANIFIESTE ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA. SI LA COMISIÓN CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EN CASO CONTRARIO, LA COMISIÓN:

- I. EMITIRÁ UN ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO;
- II. NOTIFICARÁ AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN; Y
- III. DETERMINARÁ LAS MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE DEBERÁN IMPONERSE O LAS ACCIONES PROCEDENTES QUE DEBERÁN APLICARSE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL SIGUIENTE TÍTULO.

CAPÍTULO V

DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 190. UNA VEZ QUE HAYAN CAUSADO EJECUTORIA LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS RECURSOS QUE SE SOMETAN A SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO PODRÁ EMITIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES Y QUE DERIVEN DE LO RESUELTO EN DICHS ASUNTOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, LOS CRITERIOS SERÁN DE CARÁCTER ORIENTADOR PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUE SE ESTABLECERÁN POR REITERACIÓN AL RESOLVER TRES CASOS ANÁLOGOS DE MANERA CONSECUTIVA EN EL MISMO SENTIDO, POR AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DEL PLENO EL INSTITUTO, DERIVADOS DE RESOLUCIONES QUE HAYAN CAUSADO ESTADO.

LOS CRITERIOS SE COMPODRÁN DE UN RUBRO, UN TEXTO Y EL PRECEDENTE O PRECEDENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN ORIGINADO SU EMISIÓN.

TODO CRITERIO QUE EMITA EL INSTITUTO, DEBERÁ CONTENER UNA CLAVE DE CONTROL PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN.

EL INSTITUTO PODRÁ INTERRUMPIR EL CRITERIO SI ESTIMA LA INAPLICABILIDAD DEL RAZONAMIENTO EN ÉL CONTENIDO, A FIN DE DEJARLO SIN EFECTOS. PARA PROCEDER A LA INTERRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO EN EL QUE SE SOSTENGA UN CRITERIO CONTRARIO AL PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

LA APROBACIÓN DE UN CRITERIO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA EL INSTITUTO, NO SERÁ MOTIVO PARA VINCULAR A LOS NUEVOS INTEGRANTES QUE, EN SU CASO, FORMEN PARTE DEL PROPIO ORGANISMO GARANTE EN LO SUCESIVO, POR LO QUE EL TEMA CONTENIDO EN EL CRITERIO EN CUESTIÓN PODRÁ SER DISCUTIDO BAJO LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO GARANTE, MISMO QUE PODRÁ SER INTERRUMPIDO.

CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR EL INSTITUTO, LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS.

TÍTULO NOVENO

MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

ARTÍCULO 191. EL INSTITUTO PODRÁ IMPONER AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN, O A LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATOS, PARTIDOS POLÍTICOS O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DETERMINACIONES:

- I. APERCIBIMIENTO;
- II. AMONESTACIÓN PÚBLICA;
- III. MULTA, DE CIENTO CINCUENTA HASTA MIL QUINIENTAS CUOTAS;
- IV. EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA O DE OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS;
Y
- V. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS.

LAS MEDIDAS DE APREMIO DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 192. EN LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUJETO OBLIGADO INFRACTOR;
- II. LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O A LA PROTECCIÓN DE DATOS;
- III. LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DEL INCUMPLIMIENTO A LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN;
- IV. LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- V. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR EL SUJETO OBLIGADO; Y
- VI. EL DAÑO CAUSADO.

ARTÍCULO 193. SI A PESAR DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR NO SE CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN, SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS LO INSTRUYA A CUMPLIR SIN DEMORA. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN SOBRE EL SUPERIOR JERÁRQUICO LAS MEDIDAS DE APREMIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

TRANSCURRIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO, SE DETERMINARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 194. VENCIDO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN DE EL INSTITUTO, SIN QUE HUBIERE SIDO ACATADA, LA COMISIÓN PODRÁ IMPONER LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE CONSIDERE, PREVIA AUDIENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, DEBIENDO NOTIFICÁRSELAS DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN RESPECTO DE SU CUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA LA MEDIDA DE APREMIO.

ARTÍCULO 195. LAS MEDIDAS DE APREMIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR EL INSTITUTO POR SÍ MISMA O CON EL APOYO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

LAS MULTAS QUE FIJE LA COMISIÓN SE HARÁN EFECTIVAS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL. EL INSTITUTO REMITIRÁ MEDIANTE OFICIO A DICHA AUTORIDAD, LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, PARA EFECTO QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES LEGALES DE EJECUCIÓN, DE IGUAL MANERA REQUERIRÁ A ESA DEPENDENCIA PRESENTAR INFORMES MENSUALES DEL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DE LAS MULTAS.

ARTÍCULO 196. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ DIFUNDIDO EN LOS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EL INSTITUTO Y CONSIDERADO EN LAS EVALUACIONES QUE REALICE ÉSTA.

EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA IMPLIQUE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO O UNA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY, EL INSTITUTO DEBERÁ DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 197. SE CONSIDERAN COMO CAUSAS DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY:

- I. LA FALTA DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTA LEY;

- II. ACTUAR CON NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE RECIBAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; O BIEN, AL NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY;
- III. INCUMPLIR LOS PLAZOS DE ATENCIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY;
- IV. USAR, SUSTRAR, DIVULGAR, OCULTAR, ALTERAR, MUTILAR, DESTRUIR O INUTILIZAR, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGÍTIMA, CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES, LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O A LA CUAL TENGAN ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- V. ENTREGAR INFORMACIÓN INCOMPRESIBLE, INCOMPLETA, EN UN FORMATO NO ACCESIBLE, UNA MODALIDAD DE ENVÍO O DE ENTREGA DIFERENTE A LA SOLICITADA PREVIAMENTE POR EL USUARIO EN SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL RESPONDER SIN LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;
- VI. NO ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY;
- VII. DECLARAR CON DOLO O NEGLIGENCIA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CUANDO EL SUJETO OBLIGADO DEBA GENERARLA, DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;
- VIII. DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CUANDO EXISTA TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS ARCHIVOS;
- IX. NO DOCUMENTAR CON DOLO O NEGLIGENCIA, EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS, FUNCIONES O ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X. REALIZAR ACTOS PARA INTIMIDAR A LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN O INHIBIR EL EJERCICIO DEL DERECHO;
- XI. DENEGAR INTENCIONALMENTE INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL;
- XII. CLASIFICAR COMO RESERVADA, CON DOLO O NEGLIGENCIA, LA INFORMACIÓN SIN QUE SE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY. LA SANCIÓN PROCEDERÁ CUANDO EXISTA UNA RESOLUCIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN, QUE HAYA QUEDADO FIRME;
- XIII. ENTREGAR INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTA LEY;

- XIV. NO DESCLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CUANDO LOS MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN YA NO EXISTAN O HAYA FENECIDO EL PLAZO, CUANDO EL INSTITUTO DETERMINE QUE EXISTE UNA CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO QUE PERSISTE O NO SE SOLICITE LA PRÓRROGA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA;
- XV. NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, EMITIDOS POR LA COMISIÓN; O
- XVI. NO ACATAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 198. LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, COMETIDAS POR SUJETOS OBLIGADOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS, SE SANCIONARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA DE CIENTO CINCUENTA A DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY;
- II. MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A OCHOCIENTAS CUOTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY;
- III. MULTA DE OCHOCIENTOS A MIL QUINIENTAS CUOTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY; Y
- IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO, HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, AL QUE INCUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY O CON UNA RESOLUCIÓN, ACUERDO O MANDATO DE LA COMISIÓN.

SE APLICARÁ MULTA ADICIONAL DE HASTA CINCUENTA CUOTAS POR DÍA, A QUIEN PERSISTA EN LAS INFRACCIONES CITADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 199. LAS INFRACCIONES A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, SERÁN SANCIONADAS CON:

- I. EL APERCIBIMIENTO, POR ÚNICA OCASIÓN, PARA QUE EL SUJETO OBLIGADO CUMPLA SU OBLIGACIÓN DE MANERA INMEDIATA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN

LAS FRACCIONES I, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY. SI UNA VEZ HECHO EL APERCIBIMIENTO NO SE CUMPLE DE MANERA INMEDIATA CON LA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN ESTA FRACCIÓN, SE APLICARÁ MULTA DE CIENTO CINCUENTA A DOSCIENTOS CINCUENTA CUOTAS;

- II. MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A OCHOCIENTAS CUOTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY; Y
- III. MULTA DE OCHOCIENTOS A MIL QUINIENTAS CUOTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY.

SE APLICARÁ MULTA ADICIONAL DE HASTA CINCUENTA CUOTAS, POR DÍA, A QUIEN PERSISTA EN LAS INFRACCIONES CITADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 200. EN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUJETO OBLIGADO INFRACTOR;
- II. LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O A LA PROTECCIÓN DE DATOS;
- III. LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DEL INCUMPLIMIENTO A LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN;
- IV. LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- V. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR EL SUJETO OBLIGADO; Y
- VI. EL DAÑO CAUSADO.

ARTÍCULO 201. LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DERIVADOS DE LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY, SON

INDEPENDIENTES DE LAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LOS MISMOS HECHOS.

DICHAS RESPONSABILIDADES SE DETERMINARÁN, EN FORMA AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES Y LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO, SE IMPONGAN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN SE EJECUTARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE.

PARA TALES EFECTOS, EL INSTITUTO PODRÁ DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUALQUIER ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE ESTA LEY Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 202. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PRESUNTO INFRACTOR TENGA LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, EL INSTITUTO DEBERÁ REMITIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, JUNTO CON LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, UN EXPEDIENTE EN QUE SE CONTENGAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTEN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEBIENDO TRAMITARSE EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL ASUNTO DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN A LA EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 203. CUANDO LOS PRESUNTOS INFRACTORES SEAN SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, LA COMISIÓN SERÁ LA AUTORIDAD FACULTADA PARA CONOCER Y DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY; Y DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

EL PROCEDIMIENTO DARÁ COMIENZO CON LA NOTIFICACIÓN QUE EFECTÚE EL INSTITUTO AL PRESUNTO INFRACTOR, SOBRE LOS HECHOS E IMPUTACIONES QUE MOTIVARON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y LE OTORGARÁN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA QUE RINDA PRUEBAS Y MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga. EN CASO DE NO HACERLO, LA COMISIÓN RESOLVERÁ DE INMEDIATO CON LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE DISPONGA.

EL INSTITUTO ADMITIRÁ LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y PROCEDERÁ A SU DESAHOGO; CONCLUIDO QUE ESTO SEA, NOTIFICARÁ AL PRESUNTO INFRACTOR EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA QUE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, PRESENTE SUS ALEGATOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

UNA VEZ ANALIZADAS LAS PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, EL RESOLVERÁ EN DEFINITIVA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADA AL PRESUNTO INFRACTOR Y, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, SE HARÁ PÚBLICA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN.

CUANDO HAYA CAUSA JUSTIFICADA, POR ACUERDO INDELEGABLE DEL PLENO DEL INSTITUTO SE PODRÁ AMPLIAR POR UNA SOLA VEZ Y HASTA POR UN PERIODO IGUAL EL PLAZO DE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 204. ANTE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL COMISIÓN DARÁ VISTA AL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE RESUELVAN LO CONDUCTENTE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 203 DE ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS LEYES APLICABLES.

EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 205. EN EL CASO DE PROBABLES INFRACCIONES RELACIONADAS CON FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS, SINDICATOS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, EL INSTITUTO DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SUJETO OBLIGADO RELACIONADO CON AQUÉLLOS, CON EL FIN DE QUE INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 203 DE ESTA LEY.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 206. LAS MULTAS SE HARÁN EFECTIVAS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL, PARA LO CUAL SE LE DEBERÁ INFORMAR DE LAS QUE HUBIEREN SIDO IMPUESTAS. DICHAS MULTAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, DEBIENDO DICHA AUTORIDAD FISCAL PRESENTAR INFORMES MENSUALES A EL INSTITUTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DE LAS MULTAS.

LAS SANCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 207. EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN DEFECTO DE ÉSTA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 208. EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES EL INSTITUTO IMPLIQUE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO, LA COMISIÓN DEBERÁ DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 209. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACATE UNA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS CONSECUENCIAS QUE DE DICHO CUMPLIMIENTO DERIVEN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016, A EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL PRESENTE DECRETO, SIN PERJUICIO DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO TERCERO. LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE SE ABROGA DE ACUERDO AL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTE DECRETO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE SUSTANCIARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO.

ARTÍCULO CUARTO. LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CREADA EN VIRTUD DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE ABROGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, CONTINUARÁ SUS FUNCIONES BAJO EL AMPARO DE LA LEY QUE SE EXPIDE MEDIANTE ESTE DECRETO, EN LA FORMA COMO SE ENCUENTRA CONFORMADA,

Y SUS INTEGRANTES CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE DE ACUERDO A LAS BASES LEGALES, LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO A ESTE DECRETO.

EL INSTITUTO EXPEDIRÁ LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA AJUSTARSE ORGÁNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO QUINTO. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DE REALIZAR LOS AJUSTES ADMINISTRATIVOS Y DESIGNACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LOS SUJETOS OBLIGADOS SE INCORPORARÁN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015, EN TANTO ENTREN EN VIGOR LOS LINEAMIENTOS QUE REGULARÁN LA FORMA, TÉRMINOS Y PLAZOS EN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS DEL I AL IV DEL TÍTULO QUINTO DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN MANTENER Y ACTUALIZAR EN SUS

RESPECTIVAS PÁGINAS DE INTERNET LA INFORMACIÓN A QUE ESTÁN OBLIGADOS CONFORME A LA LEY QUE SE ABROGA DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULO OCTAVO. EN TANTO NO SE EXPIDA LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, PERMANECERÁ VIGENTE LA NORMATIVIDAD LOCAL EN LA MATERIA.

ARTÍCULO NOVENO. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RESERVADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE SE ABROGA NO PERDERÁN DICHA CALIDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO. EN UN TÉRMINO DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ QUEDAR INSTALADO EL SISTEMA ESTATAL A QUE HACEN REFERENCIA EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 120 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁ DE DESIGNAR AL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE TRANSPARENCIA Y, A SU VEZ, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS SE DEBERÁ INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO RECTOR CIUDADANO DE LA TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE DEBERÁ DE DESIGNAR A LOS NUEVOS CONSEJEROS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY.

C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE SE APROBÓ EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2011, ES UNA DE LAS REFORMAS ESTRUCTURALES MÁS RELEVANTES DE LA HISTORIA RECIENTES DE NUESTRO PAÍS. DICHA REFORMA ESTABLECE DESDE ENTONCES QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. POR TANTO, QUIENES FORMAMOS PARTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR EN LA CONSECUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD RESPALDADA POR UN SISTEMA JURÍDICO QUE DEFIENDE Y PROTEGE LOS DERECHOS HUMANOS. COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEMOS FORMAR PARTE ACTIVA EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, HACERLO PARTE DE NUESTRA VIDA Y NUESTRO TRABAJO, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE QUE DÍA A DÍA LA SOCIEDAD ESTE MÁS INFORMADA DE AQUELLO A LO QUE TIENE DERECHO COMO INDIVIDUOS, ADEMÁS DE MECANISMOS CON LOS QUE CUENTAN PARA PODER DEFENDERSE. PERO HABLAR DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS IMPLICA HABLAR NO SOLO DE LOS PROCESOS, SI NO TAMBIÉN Y PRINCIPALMENTE DEMANDA HABLAR DE LAS PERSONAS HOMBRES Y MUJERES, QUE A TÍTULO INDIVIDUAL O COLECTIVO TRABAJAN PARA QUE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, SE HAGAN REALIDAD. EL PAPEL DE

LA SOCIEDAD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES FUNDAMENTAL PARA VISIBILIZAR SITUACIONES DE INJUSTICIA SOCIAL, COMBATIR LA IMPUNIDAD E IMPULSAR CAMBIOS INSTITUCIONALES, LEGALES Y POLÍTICOS DENTRO DEL ESTADO MISMO QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES MAS EQUITATIVAS Y PROCESOS DEMOCRATIZADORES. ES POR LO ANTES MENCIONADO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO LA CELEBRACIÓN DE UN FORO LEGISLATIVO DE DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UN FORO LEGISLATIVO DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE LEGISLAR EN LA MATERIA, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS, EN EL LOBBY DE ESTE RECINTO. ESTE DOCUMENTO ES SOLICITADO Y FIRMADO POR LA DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, A QUIEN SOLITO TAMBIÉN AL PRESIDENTE PODERLO FIRMAR COMO SOLICITANTE DE LA MISMA FORMA. GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA SE VOTARA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA E

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU VENIA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: DETRÁS DE LAS ESTADÍSTICAS HAY NOMBRES, ROSTROS E HISTORIAS. NO PODEMOS CONOCER TODOS LOS CASOS, PERO SABER LA REALIDAD DE LAS MUJERES ANTE LA VIOLENCIA ES IMPORTANTE PARA DENUNCIARLA, CASTIGAR ESTOS DEPLORABLES ACTOS Y BUSCAR ERRADICARLOS. EN NUEVO LEÓN 62 DE CADA 100 MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS HAN PADECIDO ALGÚN INCIDENTE DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU PAREJA O DE CUALQUIER OTRA PERSONA. 44 DE CADA 100 MUJERES (A PARTIR DE LOS 15 AÑOS) HAN SIDO AGREDIDAS POR SU ACTUAL O ÚLTIMA PAREJA A LO LARGO DE SU RELACIÓN. TRES DE CADA DIEZ MUJERES ASALARIADAS (28.0%) QUE TRABAJARON DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, ENFRENTARON ACTOS DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR PARTE DE SUS EMPLEADORES. CUANDO UNA MUJER TRABAJA HAY MAYOR PROBABILIDAD DE QUE SUFRA VIOLENCIA. EL 48.4% DE LAS MUJERES EMPLEADAS EN NUEVO LEÓN SUFREN ESTA CONDICIÓN. 24.9% DE LAS MUJERES QUE SUFRIERON VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL, HA PENSADO O INTENTADO SUICIDARSE. TODAS ESTAS SON CIFRAS SUMAMENTE PREOCUPANTES Y COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD HEMOS ESTADO IMPULSANDO REFORMAS Y ACCIONES PARA ACABAR CON LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. HACE ALGUNOS DÍAS ME TOCO

ENCABEZAR UNA REUNIÓN CON AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA ANALIZAR LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA ALERTA DE GÉNERO QUE SE DECLARÓ DESDE EL 2015 EN 5 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD. ALLÍ ESTUVIMOS ANALIZANDO LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO PARA ERRADICAR ESTOS LAMENTABLES ACTOS. ESTE ENCUENTRO FUE MUY ENRIQUECEDOR YA QUE SE LLEGÓ A UN INTERCAMBIO DE IDEAS MUY INTERESANTE, SIN EMBARGO FALTAN ACCIONES CONCRETAS POR HACER, LAS SEÑALADAS ESPECÍFICAMENTE PARA RESPONDER A LA ALERTA DE GENERO. EN ESTA REUNIÓN, LA PROCURADURÍA SE COMPROMETIÓ A INSTALAR REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. SABEMOS QUE ES UN TRABAJO DE TODOS LOS DÍAS Y QUE LA SOCIEDAD JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN ACABAR CON LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN PARTICULAR EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y AHÍ LA AUTORIDAD TAMBIÉN TIENE QUE HACER SU TRABAJO. ENTRE EL 2010 Y EL 2016, LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO LEÓN AUMENTARON 125 POR CIENTO, AL PASAR DE 7 MIL 910 A 17 MIL 773 Y LAS AUTORIDADES NO HAN SABIDO RESPONDER ANTE DICHA ALZA. EN DÍAS RECIENTES, MEDIOS DE LA LOCALIDAD HAN PUBLICADO UNA SERIE DE REPORTAJES EN DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA ESTATAL CARECE DE CAPACIDAD DE RESPUESTA Y DE PERSONAL SENSIBILIZADO PARA ATENDER LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COINCIDIERON ORGANIZACIONES CIVILES QUE TIENEN MÁS DE 20 AÑOS TRABAJANDO EN ESTA PROBLEMÁTICA. NO EXISTEN PROGRAMAS ADECUADOS DE PREVENCIÓN EN ESCUELAS, CENTROS DE SALUD Y COMUNITARIOS QUE EVITARÍAN QUE LA VIOLENCIA LLEGARA A EXTREMOS COMO EL ASESINATO DE UN INTEGRANTE DE LA FAMILIA. OTRA SITUACIÓN MUY GRAVE ES QUE 7 DE CADA 10 MUJERES QUE DENUNCIAN SON CITADAS A AUDIENCIAS SIN EL APOYO DE UN ASESOR JURÍDICO, POR FALTA DE PERSONAL, YA QUE SOLAMENTE EXISTEN DOS ABOGADOS FUNGIENDO COMO ASESORES EN TODO EL ESTADO. ESTA FIGURA EXISTE DESDE EL 2016 CON EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, PARA QUE LAS VÍCTIMAS TENGAN EN EL PROCESO A UNA PERSONA QUE LAS ORIENTE Y LES EXPLIQUE SUS DERECHOS, SIN EMBARGO, ESTO NO SUCEDE. LO PEOR DEL CASO ES QUE CUANDO UNA MUJER SE

ANIMA A PRESENTAR UNA DENUNCIA TIENE QUE SUFRIR AUN PEOR CON EL CALVARIO DE LAS AUTORIDADES QUE NO TIENEN NI LA SENSIBILIDAD NI LA CAPACITACIÓN PARA ATENDERLAS ADECUADAMENTE Y PARA MUESTRA ALLÍ ESTÁN LAS DENUNCIAS PÚBLICAS DE JOVENCITAS QUE NO PODÍA REALIZAR LA DENUNCIA FORMAL PORQUE NO IBAN GOLPEADAS O NO HABÍA UNA AMENAZA DIRECTA EN CONTRA DE ELLAS. COMO MUJER Y COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ESTOY INDIGNADA POR LA FALTA DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE CASOS Y EXIJO QUE ESTE GOBIERNO TOMÉ CARTAS EN EL ASUNTO URGENTEMENTE, NO PODEMOS PERMITIR QUE MÁS MUJERES SEAN GOLPEADAS O INCLUSO QUE PIERDAN LA VIDA. ES POR ELLO QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, Y AL C. PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BERNARDO GONZÁLEZ GARZA PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TANTO FÍSICA, PSICOLÓGICA Y VERBALMENTE, ASÍ COMO UNA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD PARA QUE PUEDAN ATENDER CORRECTAMENTE Y AGILIZAR LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y CONTRA LA MUJER EN LA ENTIDAD. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. PRESIDENTE PIDO POR FAVOR QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTACIÓN PERMANENTE BUENOS DÍAS; EL PRESENTE POSICIONAMIENTO ES PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL EXHORTO, DESGRACIADAMENTE EN ESTOS DOS AÑOS QUE HEMOS TENIDO EN EL CONGRESO HEMOS VISTO UNA PROCURADURÍA REACTIVA NO PREVENTIVA, A QUE ME REFIERO: DEPENDIENDO DE LOS CASOS QUE MUCHAS VECES SON MEDIÁTICOS,

ESTA AUTORIDAD ESTA REACCIONANDO A LOS PROBLEMAS, LEJOS DE ATENDERLOS Y PREVENIRLOS. EMPEZAMOS CON EL TEMA DE ROBO DE AUTOS, DESPUÉS FUE EL TEMA DE DESAPARECIDOS, LUEGO FEMINICIDIOS Y TIENE QUE ESTE CONGRESO ESTAR PIDIÉNDOLES Y EXHORTÁNDOLOS QUE HABRÁN MÁS DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS, MÁS GENTE CAPACITADA Y OBVIAMENTE MAYOR PRESUPUESTO PARA ATENDER ESTOS CASOS. SIN EMBARGO, NO HAY DINERO QUE ALCANCE SI EL GOBIERNO DEL ESTADO VA A HACER TODO DE MANERA REACTIVA, EL TEMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE DERIVA DE MUCHOS COMPONENTES Y TODOS TIENEN QUE VER CON EL ESTADO, TODOS TIENEN QUE VER CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EL ESTADO FORMULA, DISEÑA Y QUE LUEGO AL IMPLEMENTAR QUEDAN CORTAS. MIENTRAS EL GOBIERNO DEL ESTADO CON TODAS SUS DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS NO ATIENDA EL TEMA DE LA MOVILIDAD Y LOS NUEVOLEONESES SE ECHEN DOS O TRES HORAS DIARIAS EN UN TRANSPORTE PÚBLICO INEFICIENTE, MIENTRAS NO ARREGLEMOS LOS PROBLEMAS DE OPORTUNIDADES PARA JÓVENES Y EMPLEADORES, MIENTRAS NO ARREGLEMOS LOS PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO, NO ARREGLEMOS LOS PROBLEMAS TAMBIÉN DE MACHISMO QUE SIGUEN EXISTIENDO, TODO ESTO ABONA Y TRAE UNA CULTURA QUE NO JUSTIFICA PERO SI COMPARTE EL TEMA PROBLEMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. VAMOS TARDE, YA SON BASTANTES LOS DELITOS, LOS ÍNDICES, NOS ENTERAMOS HACE UNOS DÍAS QUE HAY 500 CARPETAS DE INVESTIGACIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ESTÁN PARADAS Y NO SE HA ACTUADO CONTRA NADIE. MIENTRAS EL ESTADO NO PONGA EL EJEMPLO Y META A LA CÁRCEL A ESTOS VARONES QUE DE MANERA COBARDE GOLPEAN A SUS MUJERES, NO VA A HABER UN EJEMPLO PERSUASIVO EN EL ESTADO DE QUE ESTE ES UN DELITO QUE SE CASTIGA, Y PARA NADA SIRVE A ESTE CONGRESO HACER DELITOS O AGRAVARLOS, SI EL ESTADO NO LOS VA APLICAR O EJECUTAR. POR LO ANTERIOR VAMOS A FAVOR DEL EXHORTO COMPAÑERA, FELICITÁNDOLA Y OJALA QUE YA HAYA UN SEGUIMIENTO PUNTUAL DE ESTE CASO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO

PRESIDENTE. YO QUISIERA AGREGAR ALGO IMPORTANTE EN ESTO, SOLAMENTE ESTAMOS HABLANDO DE VIOLENCIA FÍSICA, CREO QUE TAMBIÉN SI BIEN ES CIERTO, LA VIOLENCIA FÍSICA NO LE DAN SEGUIMIENTO, NO SE METEN A LA CÁRCEL AQUELLOS VARONES, PAREJAS, ESPOSOS, ETC., QUE UTILIZAN VIOLENCIA FÍSICA EN CONTRA DE SUS FAMILIAS EN GENERAL, POR QUE A VECES NO SOLAMENTE ES CONTRA EL CÓNYUGE O CONTRA SU CONCUBINA, ETC. HAY UN TEMA QUE SE HA DEJADO DE LADO QUE ES LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, PARECIERA QUE CUANDO LAS MUJERES DENUNCIAN VIOLENCIA Y VAN A UN CODE Y DENUNCIAN ESTE TIPO DE MALTRATO, SI NO VEN QUE LLEGA CON UN BRAZO ROTO, CON UNA DESCALABRADA, NI SI QUIERA SE TOMA LA MOLESTIA DE DARLE SEGUIMIENTO, CUANDO A VECES LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA GENERA MUCHO MAS DAÑO A LA SOCIEDAD QUE LA PROPIA VIOLENCIA FÍSICA, Y PONGO EJEMPLOS: CUANDO UNO ES PRESA DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, ESTO AFECTA DE MANERA CONTUNDENTE A TODO EL ENTORNO FAMILIAR Y POR ESO TENEMOS LUEGO REACCIONES O SOBRE REACCIONES DE MENORES EN LAS ESCUELAS O DE PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS, POR QUE CRECIERON EN UN ENTORNO DONDE HABÍA UNA PRESIÓN Y UNA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, QUE EN SU PRIMERA OPORTUNIDAD APROVECHAN, EXPLOTAN Y GENERAN UN DAÑO SOCIAL IMPRESIONANTE. CREO QUE EN ESTE SENTIDO Y EL EXHORTO QUE SE HACE ADEMÁS DE SER CORRECTO, DEBE DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN UN PROCEDIMIENTO PARA PODER DARLE SEGUIMIENTO A AQUELLAS DENUNCIAS QUE TENGAN QUE VER CON VIOLENCIA TAMBIÉN PSICOLÓGICA. LA VIOLENCIA NO SOLAMENTE TIENE QUE VER CON EL BRAZO ROTO O CON LA DESCALABRADA, CON LA SANGRE, HAY MUCHAS MANERAS EN LA QUE PUEDE TENER UN IMPACTO MAYOR LA VIOLENCIA, SIMPLEMENTE YO HE ESCUCHADO HISTORIAS CUANDO ESTAMOS CAMINANDO POR LOS DISTRITOS, DE MUJERES QUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE LOS MARIDOS NO LAS DEJAN SALIR, LAS DEJAN ENCERRADAS, POR QUE SON POR CELOS O POR “X” O “Y” RAZÓN, Y ESTA PARTE GENERA UNA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL MUY GRAVE. CREO QUE ESTE TEMA SE HA DEJADO SIN ATENCIÓN, SE HA DEJADO SIN ATENDER, CARPETAS Y CARPETAS DE DENUNCIAS QUE ESTÁN EN EL CAJÓN DE LA PROCURADURÍA, Y BUENO, SALE EL PROCURADOR A DECIR QUE ESTABAN POR AHÍ Y QUE VA HA REACTIVAR, MI

PREGUNTA ERA EL PROCURADOR ERA SUBPROCURADOR DE MINISTERIOS PÚBLICOS, ENCARGADO PRECISAMENTE DE QUE ESAS CARPETAS QUE ESTABAN EN EL CAJÓN, SE HUBIEREN UTILIZADO, DADO TRÁMITE Y OBVIAMENTE ENCARCELADO A AQUELLOS QUE HAN VIOLADO LA LEY, SIN EMBARGO ESPEREMOS QUE HOY COMO TITULAR DE LA PROCURADURÍA, PUES TOME UNA CONCIENCIA DISTINTA, PERO HAGO LA INVITACIÓN TAMBIÉN A QUE LOS CODES TENGAN UN PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO UN SEGUIMIENTO A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA QUE TAMBIÉN ES UN MAL MUY, MUY GRANDE, Y POR ESO MUCHAS MUJERES NI SI QUIERA SE TOMAN LA MOLESTIA DE IR A DENUNCIAR, POR QUE SABEN QUE SI NO LLEGAN CON ESE BRAZO ROTO O CON UNA HERIDA QUE PUEDA SER INMINENTE O PONGA SU VIDA EN RIESGO, PUES NI SI QUIERA SERÁN TOMADAS EN CUENTA, ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTARA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ES UNA ÚLTIMA OPORTUNIDAD QUE VA A TENER ESTE CONGRESO PARA SACAR ADELANTE UNO DE LOS PETITORIOS DE LA CIUDADANÍA. LA SEMANA PASADA QUEDÓ DEMOSTRADO POR EL CONGRESO DE JALISCO QUE SI SE PUEDE BAJAR EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIN VERSAR O SIN TENER QUE ESPERARNOS A QUE EL CONGRESO FEDERAL SAQUE ADELANTE UNA REFORMA, TAN ES ASÍ, QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN JALISCO QUE ES MAYORÍA CON 14 VOTOS, MÁS EL DE PEDRO KUMAMOTO, MODIFICARON LA CONSTITUCIÓN LOCAL DE JALISCO Y SU LEY ELECTORAL, BAJANDO TAJANTEMENTE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS. EN CASO DE ESTAR EN PERIODO ORDINARIO BAJA A 30 POR CIENTO, Y EN CASO DE ESTAR EN SESIÓN O EN ÉPOCA ELECTORAL, BAJA POR QUE SOLAMENTE SE VA A TOMAR EN CUENTA A AQUELLOS QUE VOTARON POR LOS PARTIDOS, ES DECIR, YA NO ES CON EL PADRÓN SI NO CON LOS QUE VOTARON POR CADA INSTITUTO ELECTORAL. AQUÍ ESTA EL 30 DE ENERO, LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTÓ UNA INICIATIVA SEMEJANTE A LA DE JALISCO, EN LA CUAL PODRÍAMOS AHORRARNOS EL 76 POR CIENTO DE LOS RECURSOS, Y ES SIMPLEMENTE CAMBIAR LA FORMULA. ACTUALMENTE SE MULTIPLICA EL SALARIO MÍNIMO POR EL 65 POR CIENTO POR EL NÚMERO DE ELECTORES, ESTO ASCIENDE A 170 MILLONES DE PESOS ¿QUE PROPONEMOS? QUE SE MODIFIQUE Y ACTUALICE CON EL (UMA) QUE ES LA NUEVA UNIDAD DE MEDIDA, QUE BAJE DE 65 A UN MÍNIMO DE 30, PUDIÉNDOSE SER TAMBIÉN UN 20 O UN 10, Y LO MÁS IMPORTANTE DE LA INICIATIVA, QUE SE REPARTA DE ACUERDO A LOS VOTOS, QUE SE REPARTA DE ACUERDO AL ESFUERZO DEL PARTIDO POLÍTICO, DE QUE CONSIGUIÓ VOTOS DE LA CIUDADANÍA Y NO SIMPLEMENTE LE CAYERON GRATIS. ESTIMA LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO QUE ESTA ES LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD PARA NUEVO LEÓN, ESTE

ES EL ÚLTIMO INTENTO, SI LA DIPUTACIÓN PERMANENTE NO LE ORDENA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE DICTAMINE Y VOTE EN UN PERIODO EXTRAORDINARIO, ESTA INICIATIVA, ESTO NO SE VA A VOLVERÁ A VER HASTA EL 2021. ES POR LO ANTERIOR QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO LE QUIERE PLANTEAR A ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE NOS APOYE CON SU VOTO PARA QUE PODAMOS ORDENAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A QUE LA INICIATIVA QUE YA TIENE EL EXPEDIENTE 10657 SI PUEDA SER DISCUTIDA EN LA REFORMA ELECTORAL ¿CÓMO? MUY SENCILLO, QUE LA DICTAMINEN EN EL SENTIDO EN LA QUE ELLOS QUIERAN LOS PRESIDENTES, CONVOQUEN A LA SESIÓN, PONGAMOS UN EXTRAORDINARIO EL SIGUIENTE MIÉRCOLES Y PODER VOTARLA. Y ASÍ COMO ES DE DOS VUELTAS, PODER JUNTARLA CON LA REFORMA ELECTORAL EN SU CONJUNTO, QUE OJALA ESPEREMOS EL EJECUTIVO PUBLIQUE, Y LLEVAR LA DISCUSIÓN, NADIE TIENE LA VERDAD ABSOLUTA, NADIE TIENE MUCHO MENOS LA RAZÓN SOBRE OTRAS BANCADAS EN ESTE TEMA DE PLURALIDAD, PERO SI QUE SE DISCUTA. POR QUE LA INICIATIVA QUE PLANTEA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 42° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 44° DE LA LEY ELECTORAL, COMO NO SE TOCARON NI SE VIERON EN EL DICTAMEN, NO ESTAMOS EN POSIBILIDAD DE DISCUTIRLOS, YA QUE EN LA SEGUNDA VUELTA ÚNICAMENTE PUEDES DISCUTIR O MODIFICAR LO QUE SI SE TOCÓ. NOS CAUSA EXTRAÑEZA QUE EN EL DICTAMEN CUANDO SE ESTUDIA LA INICIATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ESTABLECEN QUE ESE DINERO PÚBLICO BENEFICIA EL EMPLEO FORMAL Y CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LEGALES, LABORALES Y FISCALES; Y QUE POR TANTO SI SE REDUCE EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO, LOS PRIVADOS VAN A TRATAR DE INTERVENIR. BUENO CONSIDERAMOS QUE ES TODO LO CONTRARIO, ESE DINERO, ESOS 170 MILLONES PESOS SE PUEDEN IR A OTROS PROGRAMAS COMO EL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, COMO DE JÓVENES, COMO DE EMPLEO, Y QUE YA DEJEN DE LLEGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CITANDO AL RECTOR DEL TEC DAVID NOEL, ES ALARMANTE QUE EN 2016 LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN UN AÑO TUVIERON 9 MIL MILLONES DE PESOS, MÉXICO YA NO ESTA PARA INVERTIR EN PARTIDOS POLÍTICOS 9 MIL MILLONES DE PESOS, Y ESTO ES SOLAMENTE LO ORDINARIO, HABRÁ QUE SUMAR EN ESTA

ÉPOCA ELECTORAL Y EL AÑO QUE ENTRA QUE VIENE LA PRESIDENCIAL, TODOS LOS MONTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE INVIERTEN EN PARTIDOS POLÍTICOS. DESGRACIADAMENTE JALISCO NOS PUSO LA MUESTRA, NOS JACTAMOS CON EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO PUJANTE QUE SIEMPRE PONE EL EJEMPLO, Y AQUÍ SE NOS ADELANTAN, PERO NO NOS PREOCUPEMOS TENEMOS TIEMPO, ES NUESTRA ÚLTIMA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRARLE A LA CIUDADANÍA QUE SI TENEMOS GANAS DE CUMPLIR LAS PROPUESTAS QUE ELLOS NOS PIDEN, QUE ES: NI UN PESO MÁS A PARTIDOS POLÍTICOS Y BAJAR TAJANEMENTE LO QUE SE LES DA. POR TODO LO ANTERIOR LEO EL **ACUERDO ÚNICO**: QUE CONFORME AL ARTICULO 66° FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN, SE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y/O PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETE A ESTUDIO Y ANÁLISIS LA INICIATIVA CON EL EXPEDIENTE 10657. POR ENDE, DICTAMINE Y CONVOQUE PREVIA CIRCULACIÓN DEL PROYECTO PARA SOMETER A VOTACIÓN DE LA COMISIÓN A LA BREVEDAD, Y ASÍ SE DÉ UN PERIODO EXTRAORDINARIO EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO, SE DELIBERE, SE VOTE LA INICIATIVA, Y ESTEMOS EN POSIBILIDAD DE VOTAR JUNTO CON LA REFORMA ELECTORAL EN SEGUNDA VUELTA, QUE YA ESTARÁ PROGRAMADA PARA UN EXTRAORDINARIO EL MARTES 27 DE JUNIO, PODER INCLUIR ESTA INICIATIVA, PODER INCLUIR Y DISCUTIR EL QUE SI SE PUEDE, Y ASÍ COMO JALISCO BAJAREMOS EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. NO NOS PREOCUPEMOS, PODEMOS PONER UN TRANSITORIO Y QUE ESTO ENTRE EN VIGOR DESPUÉS DE LA ELECCIÓN DEL 2018, ES MÁS, CASOS SIN CONCEDER, PUDIÉRAMOS NO LLEGAR HASTA 30, UN 40, UN 50 HASTA EL 2019, PERO DISCUTAMOS, DEN LA POSIBILIDAD A ESTE CONGRESO DE DISCUTIR SI EN REALIDAD LOS MILLONES DE PESOS QUE SE VAN A LOS PARTIDOS SE OCUPAN, SI EN REALIDAD LA CIUDADANÍA ESTA DISPUESTA A SEGUIR PAGANDO IMPUESTOS PARA MANTENER A ESTRUCTURAS QUE MUCHAS VECES NI SI QUIERAN SE ACERCAN AL CIUDADANO. POR TODO LO ANTERIOR PEDIMOS SE VOTE PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ**

ARTURO SALINAS GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ESTE ES UNA GRAN IDEA COMO LO QUE TAMBIÉN SE HA MANIFESTADO ACERCA DE LAS SEGUNDAS VUELTAS, DESAFORTUNADAMENTE SI CREO, MÁS ALLÁ DE LOS BUENOS DESEOS E INTENCIONES DEL DIPUTADO PROMOVENTE DE QUE PUDIÉRAMOS HACER UN PERIODO EXTRAORDINARIO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 14, QUE EN REALIDAD LOS TIEMPOS NO NOS DAN, POR QUE TENEMOS EL BLOQUEO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. HAY QUE RECORDAR QUE A CASI YA UN MES DE HABER APROBADO LA PRIMERA VUELTA O LA APERTURA DE DISCUSIÓN DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI SI QUIERA HA SIDO PUBLICADO ESTOS EXTRACTOS, PENSAR QUE VAMOS A CONVOCAR UN PERIODO EXTRAORDINARIO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES PARA DISCUTIR EL TEMA, NO SOLAMENTE DIRÍA YO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS, YO INCLUIRÍA SEGUNDAS VUELTAS Y OTRAS COSAS; Y PENSAR QUE ESTARÍA PUBLICADO, Y PENSAR QUE EL DÍA 27 DE JUNIO PUDIÉRAMOS VERLOS, ME PARECEN REALIDAD UN TEMA QUE ESTA MUY CUESTA ARRIBA. SIGUIENDO UN POCO LO QUE DICE EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE NO ES UN TEMA PARA QUE ENTRE EN VIGOR EN EL 2018, POR QUE EN REALIDAD PRÁCTICAMENTE LAS REGLAS PARA EL 2018 EN CUANTO A FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN FIJADAS, Y HAGO LA ACLARACIÓN QUE ESOS 9,000,000.00 SE REFIERE AL FINANCIAMIENTO NACIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, NO ES NI UNA CENTÉSIMA DE ESTOS RECURSOS LO QUE AQUÍ SE DESTINA A PARTIDOS POLÍTICOS. ENTONCES PARTIENDO DE LA BASE DE QUE ES UNA MUY BUENA IDEA, QUE CREO QUE ES UN MÉTODO QUE HABRÁ QUE DISCUTIR ¿POR QUE EL (UMA) POR 30%? Y NO SIMPLEMENTE EL(UMA) POR EL NÚMERO DE ELECTORES O EL (UMA) POR EQUIS PORCENTAJE, CREO QUE SI NO TENEMOS LA PRESIÓN DE QUE SEA PARA LA PRÓXIMA ELECCIÓN DEL 2018, DEBE DARSE UN ANÁLISIS SERIO, PROFUNDO, PARA LLEGAR A UN TEMA DONDE VERDADERAMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE DESTINE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS FINES EN LOS QUE FUERON CREADOS, QUE PRÁCTICAMENTE SON CREAR CIUDADANÍA, EDUCAR, ETC. EL PROPIO PROMOVENTE PRESIDE UN INSTITUTO POLÍTICO AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y USA LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS PRERROGATIVAS, ALREDEDOR DE

2,000,000 DE PESOS MENSUALES QUE RECIBE PRECISAMENTE PARA ACTIVIDADES PARTIDISTAS. CREO QUE ESTOS RECURSOS HAN IDO PONIÉNDOSE EN EL FOCO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, QUE HOY ESTÁN OBLIGADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RENDIR CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS E INCLUSO EN LA LEY ELECTORAL, EN EL PROYECTO SE ESTABLECÍA QUE LOS PROPIOS DIRIGENTES PRESENTARAN SUS DECLARACIONES PATRIMONIALES ¿QUE QUIERO DECIR CON ESTO? QUIERO DECIR QUE EL TEMA DE RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS NO ES REDUCIR, LOS CIUDADANOS NO QUIEREN QUE REDUZCAMOS LOS RECURSOS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS, QUIEREN QUE DESAPAREZCAMOS LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR QUE SI ESTAMOS HABLANDO SOLAMENTE DE REDUCIR Y CAMBIAR LA FÓRMULA, HABRÁ QUE VER SI ESA FÓRMULA NO LLEVAN EN SI UNA FÓRMULA QUE PUEDA SER PERVERSA, POR QUE HAY PARTIDOS POLÍTICOS QUE VEN COMO UN ÁREA DE OPORTUNIDAD EL HECHO DE QUE EL NÚMERO DE ELECTORES HOY LES PUEDA DAR UN MAYOR PORCENTAJE DE RECURSOS PÚBLICOS QUE EL QUE RECIBEN CON LA FÓRMULA ACTUAL, ESE SERÍA MUY INTERESANTE EN LAS MESAS DE TRABAJO E INCLUSO CONVOCAR PARA HACER ESAS COLUMNAS, EN EL CASO DE CIERTOS PARTIDOS PEQUEÑOS VER SI LO QUE VAN RECIBIR CON LA NUEVA FÓRMULA ES IGUAL O MENOR, LA CANTIDAD TOTAL PUEDE SONAR MENOR PERO NO LO QUE RECIBE CADA QUIEN EN LO INDIVIDUAL. CREO YO QUE ES UN TEMA IMPORTANTE, ES UN TEMA QUE HAY QUE DISCUTIR, ES UN TEMA QUE TIENE RELEVANCIA COMO TIENE RELEVANCIA LA SEGUNDA VUELTA, LO QUE ESTAMOS VIVIENDO HOY EN COAHUILA ES MUESTRA, LO QUE ESTAMOS VIVIENDO HOY EN EL ESTADO DE MÉXICO ES MUESTRA DE QUE LAS SEGUNDAS VUELTAS SE REQUIEREN EN EL PAÍS. ESTE TIPO DE TEMAS DESAFORTUNADAMENTE NOS TOMARON DE SORPRESA, LA SEMANA PASADA INCLUSO, VARIOS CIUDADANOS PRESENTARON INICIATIVA TAMBIÉN DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EFECTO DE CAMBIAR LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO, INCLUYENDO ENTRE OTROS LA POSIBILIDAD DE QUE TUVIERAN UN TITULO UNIVERSITARIO, LO CUAL PARA EFECTOS DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES ES VIOLATORIO A LA CONSTITUCIÓN, PERO HAY OTRAS PRUEBAS QUE ESTABAN AHÍ SEÑALANDO QUE SE PUEDE ESTUDIAR, DESAFORTUNADAMENTE CON UN

EJECUTIVO QUE NO ESTA COLABORANDO PARA TENER PUBLICACIONES INMEDIATAS, CREO QUE ES MUY CUESTA ARRIBA EL ASUNTO. YO LO QUE INVITARÍA SERÍAN A DOS COSAS, Y SI EL PROMOVENTE OBVIAMENTE LO ACEPTA, PRIMERO.- QUE QUITÁRAMOS LA PARTE DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES, EN REALIDAD SI ESTO FUERA ASÍ, ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE QUE PODAMOS TENER DE AQUÍ AL PRÓXIMO MIÉRCOLES UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA DISCUTIR UN TEMA TAN RELEVANTE, QUE SABEMOS DE ANTEMANO EL EJECUTIVO NO VA A PUBLICAR, POR QUE LA MUESTRA ESTA POR AHÍ; Y NÚMERO DOS.- QUE SI SE MANDE A COMISIÓN, QUE SE LE PIDA A LAS COMISIONES INVOLUCRARSE EN EL TEMA QUE ES LA LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE ENTRE EL ANÁLISIS DE ESTO, QUE ENTRE AL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER CANDIDATOS Y ALGUNAS OTRAS INICIATIVAS QUE QUEDARON PENDIENTE, SABIENDO DE ANTEMANO QUE TENDRÁN QUE SER APLICABLES PARA EL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL, OBVIAMENTE SI EL PROMOVENTE ASÍ LO QUIERE, DE OTRA MANERA CREO QUE ESTAR PLATICANDO O PENSANDO QUE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES TENGAMOS UN PERIODO EXTRAORDINARIO, EN DONDE NO HAY ACUERDO LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO PARA PODER ENFRENTAR LA NEGATIVA DEL GOBERNADOR A TENER UNA LEY ELECTORAL, ES QUE ESE ES EL VERDADERO PROBLEMA QUE TENEMOS, HAY UNA NEGATIVA DEL GOBERNADOR DE TENER LEY ELECTORAL, Y SI EL CONGRESO NO ESTA UNIDO Y UNIFICADO PENSANDO EN QUE ESTO SE PUEDE HACER, CREO QUE SERA COMPLICADO. YO ADEMÁS SEÑALO UN TEMA QUE ME PARECE RELEVANTE, EL ARTÍCULO QUE HABLA DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS, SI NO MAL RECUERDO Y PUEDO ESTAR EQUIVOCADO SI ESTA TOCADO EN EL DICTAMEN DE DISCUSIÓN DE PRIMERA VUELTA, Y AHÍ PODRÍAMOS ESTABLECER ESTA DISCUSIÓN QUE CREO QUE ES VALIOSA, PERO QUIZÁS DEBÍAMOS DE ATREVERNOS Y ELIMINARLO POR COMPLETO, POR QUE ESO ES LO QUE LA CIUDADANÍA QUIERE, NO QUIERE QUE LE BAJEMOS, QUIERE QUE LO ELIMINEMOS, ES COMO EL TEMA DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, NO QUIEREN QUE LOS BAJEMOS, QUIEREN QUE LOS ELIMINEMOS POR COMPLETO. SON TEMAS EN DONDE DESAFORTUNADAMENTE NO PUEDE HABER CLAROSCUIROS, NO PERMITEN

GRISES, ENTONCES DA PARA MUCHA DISCUSIÓN, OJALÁ QUE EL PROMOVENTE RETIRE DEL PUNTO EL ASUNTO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA PODER APOYARLO, DE OTRA MANERA PARA MI SERÍA MUY COMPLICADO APOYAR LA PROPUESTA DE EXHORTAR A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES HA HACER EL DICTAMEN, POR QUE SINCERAMENTE SIN ACUERDO LEGISLATIVO DE TENER UN PERÍODO EXTRAORDINARIO, ME PARECE QUE ESTAMOS NAVEGANDO UN POCO EN LA OSCURIDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. MÁS QUE COMO REPLICA COMO UNA ÚLTIMA REFLEXIÓN, SI DESEAMOS QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN. ESTAMOS CONSIENTES QUE ES NUESTRA ÚLTIMA OPORTUNIDAD, DE LO CONTRARIO ESTO SE VA EMPEZAR A VER HASTA EL 2020, 2021, Y SON MUCHOS RECURSOS LO QUE SE VAN A PARTIDOS, QUE DESGRACIADAMENTE DISTINTOS A LOS QUE PRESIDIO, MUCHAS VECES NO SE EJERCEN DE LA MANERA CORRECTA, INCLUSIVE SE PRESUMEN EN CORRUPCIÓN. DESGRACIADAMENTE EL DICTAMEN EN PRIMERA VUELTA NO TOCA EL ARTICULO 44° FRACCIÓN PRIMERA, POR ESO SERÍA IMPOSIBLE SACAR ADELANTE UNA DISCUSIÓN RESPECTO AL TEMA, Y NO HABÍA POSIBILIDAD DE BAJAR EL FINANCIAMIENTO. LA REFLEXIÓN: LOS ARGUMENTOS QUE HA UTILIZADO EL EJECUTIVO, QUE COINCIDO PARCIALMENTE, MÁS NO POR ELLO JUSTIFICAR LA NO PUBLICACIÓN, ES QUE NO SE LES TOMÓ EN CUENTA SUS INICIATIVAS, QUE INCLUSIVE ELLOS SIENTEN QUE LAS QUE SI SE TOMARON EN CUENTA VAN EN CONTRA DE LA PLATAFORMA INDEPENDIENTE, Y CITO, ESO ES LO QUE ELLOS HAN ALEGADO EN MEDIOS, POR LO CUAL SE VAN A TARDAR LOS 30 DÍAS O QUIZÁ COMO SE PRESUME NO VAYAN A PUBLICAR. CREO QUE ESTE ES UN ÚLTIMO ESFUERZO QUE PUDIÉRAMOS LOGRAR PARA LLEGAR A UN ENTENDIMIENTO Y QUE SI PUBLIQUEN. ELLOS SE DUELEN DE QUE SU INICIATIVA DE BAJAR EL FINANCIAMIENTO, DE TENER DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE PARIDAD, Y OBIAMENTE LA INEQUIDAD CON INDEPENDIENTES, ESO ES LO QUE LES HA MOLESTADO Y POR ELLO HAN DICHO: PREFIERO NO PUBLICAR O QUE NO SALGA ESA LEY POR QUE IRÍA EN CONTRA DE

NUESTRA PLATAFORMA, BUENO ESTA ES UNA ÚLTIMA OPORTUNIDAD, ESTE ES UN TEMA QUE EL EJECUTIVO TAMBIÉN PLANTEA Y QUIERE TRATAR. ENTONCES SI LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, DEMUESTRA Y PONE EL EJEMPLO DE QUE SÍ QUEREMOS UN DIÁLOGO, QUE SÍ QUEREMOS LEY ELECTORAL Y QUE SÍ QUEREMOS PLATICAR, SI PODRÍAMOS EN LA DISCUSIÓN TOCAR EL TEMA DE FINANCIAMIENTO, TOCAR EL TEMA DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, TOCAR EL TEMA DE PARIDAD, DE REELECCIÓN Y OBTENIENDO EL DE LOS UMBRALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EN SERIO CREEMOS QUE ESTA ES UNA ÚLTIMA OPORTUNIDAD QUE ESTE ES UN TEMA DE CLAMOR CIUDADANO, Y QUE ESTA PUEDA SER LA ÚLTIMA O EL ÚLTIMO ESLABÓN EN LA CADENA PARA QUE EJECUTIVO Y LEGISLATIVO SE RECONCILIEN, SE PUBLIQUE LA LEY ELECTORAL Y PODAMOS PUBLICAR ANTES DEL PERÍODO QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN QUE ES EL 01 DE JULIO, UNA LEY ELECTORAL QUE ENTRE EN VIGOR EN TIEMPO Y FORMA; Y QUE LAS REGLAS DEL JUEGO ESTÉN CLARAS. DE LO CONTRARIO, EN ESTA CERRAZÓN LEGISLATIVA VAMOS A PROVOCAR MAYOR QUIEBRE, QUIZÁ QUE NO LA PUBLIQUEN Y OBTENIENDO QUE SIGAN SIENDO LAS MISMAS REGLAS DEL JUEGO. POR LO ANTERIOR, NO SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN Y PEDIMOS QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO SUGERIRÍA QUE ESTE TEMA POR SER DE SUMA IMPORTANCIA SE FUERA A COMISIÓN, PARA UNA MAYOR DISCUSIÓN Y ANÁLISIS, Y AHÍ PODER TOMAR LA DECISIÓN SI SE CITA A UNA EXTRAORDINARIO O NO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTARA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 6 VOTOS.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 01VOTOS A FAVOR, 03 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

DESECHADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ENTONCES SIENDO ESTE EL CASO SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU CONOCIMIENTO”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLES COMPAÑEROS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ES UN PLACER ESTAR CON USTEDES COMPARTIENDO ESTE ESPACIO. EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ES SOBRE UN TEMA QUE ESTÁ DE MOMENTO SONANDO MUCHO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA CONTAMINACIÓN DEL RIO RAMOS. POR LO QUE ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA ESTE PUNTO DE ACUERDO. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LOS RÍOS SON PRIMORDIALES PARA LA VIDA DE LOS HABITANTES EN LA ENTIDAD. EN MUCHOS DE LOS CASOS INCLUSO SE UTILIZA PARA SU CONSUMO, ADEMÁS DE QUE EN ZONAS RURALES SON ARTÍFICES DE BENEFICIOS COMO AGUA PARA RIEGO Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA EN LAS ZONAS ALEJADAS. ADEMÁS, TIENEN IMPORTANCIA EN VARIAS DIMENSIONES: LA PRIMERA DENOMINADA ECOLÓGICA, LA CUAL ES MUY IMPORTANTE PARA LA BIODIVERSIDAD, YA QUE DE UN RÍO DEPENDEN MUCHAS ESPECIES Y

ECOSISTEMAS. POR OTRO LADO LA DIMENSIÓN SOCIAL, YA QUE ADEMÁS DE SER UNA FORMA DE SOSTENIMIENTO TAMBIÉN ES IMPORTANTE PORQUE ES UNA FORMA DE TRANSPORTE, Y ES TAN IMPORTANTE QUE PUEDE DEFINIR MUCHAS VECES LA UBICACIÓN DE UNA CIUDAD. EN NUEVO LEÓN EL RÍO RAMOS ES UNO DE LOS MÁS ICÓNICOS, QUE NACE EN LA SIERRA MADRE ORIENTAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L. Y FORMA PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA CONOCIDA TÉCNICAMENTE COMO 24BC RÍO BRAVO - RÍO SAN JUAN. TIENE VARIAS AFLUENTES IMPORTANTES: POR EL NORTE DESDE EL MUNICIPIO DE ALLENDE, RECIBE LAS AGUAS DEL ARROYO LAZARILLOS, QUE SE UNE AL RAMOS DE LA COMUNIDAD DE LAS ADJUNTAS, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, Y POR EL SUR PROVENIENTE DE MONTEMORELOS, RECIBE LAS AGUAS DEL ARROYO EL BLANQUILLO, CERCA DE LA COMUNIDAD DE LAS LATAS. Y ES PRECISAMENTE EN CADEREYTA DONDE SE PRESENTA UNA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LOS HABITANTES, DEBIDO A QUE ESTE RIO ES PARTE ESENCIAL DE LA VIDA PRODUCTIVA NO SOLO DE ESTE MUNICIPIO SINO DE LA ZONA CITRÍCOLA EN GENERAL. LAS LLAMADAS “MARRANERAS” QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, Y QUE SE ENCUENTRAN CONFORMADAS POR 12 NAVES INDUSTRIALES, GENERAN APROXIMADAMENTE 26 MILLONES DE KILOS DE EXCREMENTO ANUALES, QUE VAN DIRECTAMENTE A ARROYOS QUE DESEMBOCAN EN EL RÍO RAMOS, PROVOCANDO CONTAMINACIÓN EN LAS AGUAS ADEMÁS DE MALOS OLORES QUE TIENEN QUE SOPORTAR QUIENES HABITAN ALREDEDOR DE ESTOS SITIOS. PROBLEMÁTICAS COMO LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL Y DEL SUBSUELO PROVOCADO POR EL NITRÓGENO Y FÓSFORO CONTENIDO EN LAS EXCRETAS; LA GENERACIÓN DE GASES TÓXICOS, PRINCIPALMENTE DIÓXIDO DE CARBONO, AMONIACO, ÁCIDO SULFHÍDRICO Y METANO; Y LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS COMO COBRE O ZINC QUE AFECTAN LAS AGUAS, PARECE QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADAS POR LAS AUTORIDADES, Y SON LOS CIUDADANOS QUIENES SE HAN VISTO AFECTADOS POR ESTE FENÓMENO. LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS EN EL ESTADO NO SE DA SOLO EN EL RÍO RAMOS Y DESGRACIADAMENTE ESTÁN DOCUMENTADOS MÁS CASOS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS: EL RÍO SANTA CATARINA PRESENTÓ UNA SITUACIÓN SIMILAR CONTAMINÁNDOSE CON AGUAS NEGRAS DESCARGADAS

POR AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY; ASÍ COMO EN LOS RÍOS PESQUERÍA Y LA SILLA, DONDE A CAUSA DE TIRAR DESECHOS Y BASURA, DESGRACIADAMENTE FUE AFECTADA LA FAUNA DE LA ZONA, MURIENDO CIENTOS DE PECES A CAUSA DE ESTO, Y LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AÚN NO HAN DADO SOLUCIÓN ALGUNA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDO A LA URGENCIA DELA SITUACIÓN QUE VIVEN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, LES SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, SANTIAGO PRECIADO ROBLES, A QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UNA INSPECCIÓN A LA ZONA DENOMINADA “LAS MARRANERAS” Y ENTREGUE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME DETALLADO SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO QUE TIENE EN EL RÍO RAMOS. **SEGUNDO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MANERA RESPETUOSA HACE UN LLAMADO A LA DELEGADA DE LA SEMARNAT, MAYELA QUIROGA TAMEZ PARA QUE REALICE UNA VISITA A LA ZONA DENOMINADA LAS “MARRANERAS” QUE AFECTA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ Y TENGA A BIEN IMPLEMENTAR DOS PROGRAMAS: UNO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES CON INCIDENCIA ECOLÓGICA Y OTRO ENCAMINADO A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA ZONA DEL RÍO RAMOS. FIRMA SU SERVIDOR INTEGRANTE DE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO PRESIDENTE, Y SOLICITO SE SOMETA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO.”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTARA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 6 VOTOS.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 6 VOTOS.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DE VERDAD NO QUISE DEJAR PASAR LA OPORTUNIDAD DE HABLAR DE UN TEMA QUE CREO QUE HOY LOS CIUDADANOS A DOS AÑOS VISTAS, SE ARREPIENTEN DE LO QUE SUCEDIÓ EN EL AÑO 2015. HACE DOS AÑOS EL PRIMER GOBERNADOR INDEPENDIENTE LLEGÓ A NUEVO LEÓN, Y SE CONVIRTIÓ NO SOLAMENTE EN EL PRIMER GOBERNADOR INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI NO DE TODA LA REPÚBLICA. LAS EXPECTATIVAS FUERON MUCHAS, GRANDES, LLEGÓ CON UN PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN DE MÁS DEL 50%, LO QUE HABLABA DE LA GRAN EUFORIA QUE LOS CIUDADANOS TENÍAN POR LO QUE SERÍA UN GOBIERNO QUE PROMETIÓ SER TRANSPARENTE, UN GOBIERNO QUE PROMETIÓ COMBATIR LA CORRUPCIÓN, UN GOBIERNO QUE PROMETIÓ QUE SE LE ACABARÍA LA FIESTA A LOS CORRUPTOS, UN GOBIERNO QUE PROMETIÓ ELIMINAR LA TENENCIA, EL TRANSPORTE GRATUITO, NO TENER NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS CON LOS OTROS PODERES, Y ASÍ PUEDO ENUMERAR UNA LISTA LARGA, GRANDE Y EXTENSA DE PROMESAS DE CAMPAÑA QUE LLEVARON A JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN. DOS AÑOS DESPUÉS, Y HOY EN LA MAÑANA VEÍA UNA IMAGEN DE UNA BANDERA DE SU CAMPAÑA DE BRONCO INDEPENDIENTE RASGADA, UNA BANDERA QUE ESTABA ROTA Y YA PRESA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, PARECIERA QUE ESA FOTO ES EL REFLEJO DE LO QUE HOY ES EL GOBIERNO DE JAIME RODRÍGUEZ, UN GOBIERNO QUE A DOS AÑOS DE HABER SIDO ELECTO, SE CONVIERTE EN UN DESASOSIEGO PARA LOS CIUDADANOS, EN UNA INCERTIDUMBRE EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN UNA CONSTANTE, CONSTANTE CRÍTICA DE LO QUE ES DEJAR DE UN LADO LOS

INTERESES CIUDADANOS Y ANTEPONER LOS INTERESES PERSONALES DE QUERER SER CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRO ¿DONDE QUEDO LA PROMESA DE SEGURIDAD? ENTERRADA, HOY ESTAMOS VIVIENDO UN DEJA VU DE LO QUE PASO EN EL 2011, EN EL 2010, EN EL 2012, LAS PEORES ÉPOCAS DE INSEGURIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HOY REGRESAN, NO HAY COORDINACIÓN, TERMINÓ RELACIONES CON EL EJÉRCITO, LA MARINA Y POR SUPUESTO CON LOS MUNICIPIOS HAY UN ENFRENTAMIENTO CONSTANTE. EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ES UN GOBIERNO QUE HA SIDO TOTALMENTE INCONGRUENTE CON LO QUE PROMETIÓ EN CAMPAÑA, A RESERVADO DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON ASUNTOS DONDE HA HABIDO CLARA CORRUPCIÓN DE SU GOBIERNO, COMO EL ASUNTO DE LAS COBIJAS Y MUCHOS OTROS MÁS, LICITACIONES A MODO, Y YO QUIERO RECORDARLE LO QUE PROMETIÓ DURANTE MUCHO TIEMPO, QUE TODAS LAS REUNIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO ESTARÍAN EN PERISCOPE, TODAS LAS LICITACIONES ENTRARÍAN EN PERISCOPE. YO RECUERDO LA PRIMER REUNIÓN QUE TUVIMOS CON MANUEL GONZÁLEZ, SI NO MAL RECUERDO UN RESTAURANTE QUE NO QUIERO DECIR EL NOMBRE PERO ESTA CERCA AQUÍ, Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTUVIERON, AHÍ ESTABA EL CELULAR PUBLICANDO EN PERISCOPE DICIENDO QUE EN ESTE GOBIERNO JAMÁS HABRÍA REUNIONES SECRETAS, ESO QUEDÓ SOLO EN EL OLVIDO ¿DONDE QUEDÓ ESE COMBATE A LA CORRUPCIÓN? LA PROMESA DE QUE SE LE ACABÓ LA FIESTA A LOS BANDIDOS Y QUE METERÍA A LA CÁRCEL A TODOS AQUELLOS EXFUNCIONARIOS CORRUPTOS DE LOS GOBIERNOS DEL PRI Y DEL PAN, DE CERO A CERO, NO HA PODIDO CONCRETAR UNA SOLA ORDEN DE VINCULACIÓN EN DONDE VERDADERAMENTE HAYA FUNCIONARIOS EN LA CÁRCEL, Y SE HAYA REGRESADO LO QUE SE ROBO. QUE LÁSTIMA, QUE LÁSTIMA QUE LOS GOBIERNOS DEL PAN TENGAN QUE VENIRLE A PONERLE LA MUESTRA COMO SUCEDE EN CHIHUAHUA Y EN VERACRUZ ¿DONDE QUEDÓ AQUELLA PROMESA DE ELIMINAR LA TENENCIA? PELEÓ Y PELEÓ DURANTE DOS AÑOS PARA QUE ESTO NO PASARA, Y FINALMENTE CON EL VOTO DE ALGUNOS LO LOGRÓ, QUE SE POSPUSIERA LA ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA ¿DONDE QUEDÓ ESA PROMESA DE QUE ÉL NO DEJARÍA LA GUBERNATURA? Y HOY LO VEMOS CONSTANTEMENTE EN CAMPAÑA,

PRÁCTICAMENTE NO ESTA EN EL ESTADO Y ¿DONDE QUEDÓ FINALMENTE ESA PROMESA DE QUE ESTE GOBIERNO SERÍA UN GOBIERNO QUE DEJARÍA ATRÁS LAS MALAS PRÁCTICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS? CREO QUE ESTE GOBIERNO ES UN GOBIERNO FALLIDO, ES UN GOBIERNO EN DONDE LOS CIUDADANOS VERDADERAMENTE QUIEREN QUE JAIME SEA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PERO PARA QUE SE VAYA YA. ESE ES EL BALANCE A DOS AÑOS DE QUE JAIME RODRÍGUEZ, EL PRIMER GOBERNADOR INDEPENDIENTE HAYA ACCEDIDO A LA GUBERNATURA, CREO QUE ÉL MATÓ LA MARCA, CREO QUE NADIE MÁS. LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DESAFORTUNADAMENTE HOY TIENEN UN LASTRE QUE TIENEN QUE CARGAR, QUE SE LLAMA JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A CELEBRARSE EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO QUE APROBADO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

C. PRIMERA SECRETARIA:

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. ROSALVA LLANES RIVERA.